

NÚM.8/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 30 DE MAYO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

CONCEJALES

D^a. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Flor María Villajos Rodríguez

D. Juan Sánchez Mancebo

D^a. Marisa Ferré Cortés

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

TENIENTES DE ALCALDE

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

CONCEJALES

D^a. Carmen Gayá Ballester

D^a. M^a Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

D. Jorge Ochando Cantero
D. Miguel García Saiz
D^a. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

D. Frederic Ferri i Gómez
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALERS NO ADSCRITOS

D^a. M^a Ángeles Salvador López
D. Vicente Sales Sahuquillo

INTERVENTOR ACCTAL.

Don Raul Pau Alcon Alagarda

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES N° 6 Y 7/2018 DE 25 Y 30 ABRIL 2018, RESPECTIVAMENTE.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACION CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I)DACION CUENTA SENTENCIA FIRME DEL TSJCV N° 55/2018, SALA CONTENCIOSO-ADMTVO., SECCIÓN 4, EN RECURSO INTERPUESTO POR GRÚAS VIROSQE, S.L. CONTRA ACUERDO DEL JURADO EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 112/18, DE 26 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. LUIS FERNANDO PALACIOS TABERNER EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 12.261,76 € .

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 123/2018, DE 7 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA VILLAGRASA SEBASTIÁN EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 4.700,66 € .

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 102/18, DE 19 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. ENRIQUE BONANAD FERNÁNDEZ Y DÑA. CRISTINA ESTARLICH CABALLERO EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

IV) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 276/2018, DE 13 DE MARZO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DÑA. LIDIA BAS CATALÁ EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 42.172,63 €.

4°.-RECURSOS HUMANOS.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO REGULADOR DE LAS SITUACIONES Y LAS FÓRMULAS DE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A EMPLEADOS MUNICIPALES POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS QUE DEBAN ATENDERSE DE FORMA URGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

5°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE AUTOBÚS URBANO DE PATERNA.

6°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS DE MARZO Y ABRIL DE 2018, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA.

7°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS DE MARZO Y ABRIL DE 2018, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

8°.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS ENERO A MARZO DE 2018 COMEDORES FINES DE SEMANA.

9°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE CHEQUE EMPLEO 2018.

10°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE CHEQUE EMPRENDEDOR.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

11°.-INCLUSION SOCIAL.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES 2018.

12°.-PATRIMONIO.- EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECUPERACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LA POSESIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO APARCAMIENTO PÚBLICO ANEJO A LA CALLE LEONARDO DA VINCI.

13°.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO A 31/12/2017.

14°.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO VIVIENDAS MUNICIPALES.

15°.-SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN TARIFAS SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018 / 2019.

16°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2018 REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

17°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE 2018.

18°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE MOROSIDAD Y P.M.P. 1º TRIMESTRE DE 2018.

19°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 30/04/2018.

20°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 1208 DE FECHA 17/04/2018 AL N° 1656 DE FECHA 23/05/2018 .

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 18, 19, 20 Y 21/2018 DE 16, 23, 30 Y 26 DE ABRIL Y N° 22/2018 DE 7 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

21°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:11908/12007 DE FECHA 30/04/2018, RELATIVA A: FINANCIACIÓN PROYECTO BARRANCO DEL RUBIO.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:15743/15842 DE FECHA 23/5/2018, PARA DECLARAR PATERNA "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD" Y EN CONTRA DE LA LGTBIFÓBIA.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:15745/15844 DE FECHA 23/5/2018, PARA LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LAS FIESTAS DE PATERNA.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:15909/16008 DE FECHA 24/5/2018, RELATIVA A LA GRATUIDAD DE LA AP-7

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS N° DE REG:15933/16032 DE FECHA 25/5/2018, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA TASA ROSA Y LA BONIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS N° DE REG:15933/16032 DE FECHA 25/5/2018, PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA.

VII MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° REG:15978/16077 DE FECHA 25/5/2018, EN DEFENSA DE VALTONYC, WILLY TOLEDO Y TODOS LOS PERSEGUIDOS POR LA JUSTICIA DEL ESTADO POR EJERCER SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° REG:15981/16080 DE FECHA 25/5/2018 POR EL FIN DE LAS AGRESIONES A VENEZUELA Y SU GOBIERNO

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:16094/2018 DE FECHA 25/5/2018, PARA EL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° REG:15997/16096 DE FECHA 25/5/2018, PARA UNA BOLSA DE LA EMPRESA PÚBLICA (GESPA) MÁS TRANSPARENTE Y EQUITATIVA.

XI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° REG:15999/16098 DE FECHA 25/5/2018, POR UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS.

XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:16120/2018 DE FECHA 25/5/2018, PARA FAVORECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

22°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. FREDERIC FERRI I GÓMEZ Y DÑA. ELENA MARTÍNEZ GUILLEM.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

23°.- DESPACHO DE URGENCIA PATRIMONIO.- MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA PLANTA PRIMERA DEL CENTRO CÍVICO DE SANTA RITA PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas del día 30 de mayo de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Raúl Pau Alcon Alagarda.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Asiste el Sr. Oficial Mayor, D. Jorge Vicente Vera Gil.

Excusa su asistencia D^a. Elena Martínez Guillem

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

Antes de comenzar con los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde solicita informe a Secretaría ante las dudas surgidas por los efectos de la renuncia de dos concejales, incluidas en el orden del día, dando lectura íntegra la Sra. Secretaria al informe incorporado al expediente suscrito por el Sr. Oficial Mayor, aclarando que los efectos comienzan desde la toma de razón por el Pleno, quedando enterada la Corporación.

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES N° 6 Y 7/2018 DE 25 Y 30 ABRIL 2018, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de las actas de las sesiones plenarias n° 6 y 7 correspondientes a las celebradas en los días 25 y 30 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA su aprobación.

2°.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 96, de 20 de abril de 2018.- Orden APM/401/2018, de 12 de abril, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

BOE 96, de 20 de abril de 2018.- Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València.

BOE 96, de 20 de abril de 2018.- Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

BOE 96, de 20 de abril de 2018.- Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria.

BOE 97, de 21 de abril de 2018.- Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

BOE 117, de 14 de mayo de 2018.- Ley 8/2018, de 20 de abril, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

BOE 117, de 14 de mayo de 2018.- Ley 9/2018, de 24 de abril, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

BOE 126, de 24 de mayo de 2018.- Ley 2/2018, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

BOE 126, de 24 de mayo de 2018.- Corrección de errores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCV 8279, de 23 de abril de 2018.- LLEI 8/2018, de 20 d'abril, de la Generalitat, de modificació de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8281, de 25 de abril de 2018.- Ayuntamiento de Paterna Corrección de errores de la oferta de empleo público de 2018.

DOGV 8282, de 26 de abril de 2018.- LEY 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

DOGV 8282, de 26 de abril de 2018.- DECRETO 46/2018, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 193/2015 que aprueba el Reglamento de la Ley 7/2015, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales representativas en la Comunitat Valenciana.

DOGV 8288, de 7 de mayo de 2018.- DECRETO 50/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

DOGV 8288, de 7 de mayo de 2018.- DECRETO 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8294, de 14 de mayo de 2018.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del inicio del expediente de apertura y exhumación del nicho común 43 y 44, tramada 5 del cuadro 3, bloque 1 del cementerio municipal.

DOGV 8297, de 17 de mayo de 2018.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

DOGV 8297, de 17 de mayo de 2018.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

DOGV 8300, de 22 de mayo de 2018.- DECRETO LEY 2/2018, de 11 de mayo, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8300, de 22 de mayo de 2018.- ORDEN 21/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la elaboración de la sección de patrimonio cultural de catálogos de protecciones y la redacción de planes especiales de protección y de planes directores para intervención en bienes de interés cultural de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8301, de 23 de mayo de 2018.- LEY 10/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV)

DOGV 8303, de 25 de mayo de 2018.- LEY 11/2018, de 21 de mayo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

BOP número 96, de fecha 21/05/2018. Página 8. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre financiación del contrato menor de "Servicio de redacción del proyecto de intervención en inmueble ubicado en la C/ Trinquete (formado por construcción soterrada, vivienda cueva de Alfonso XIII y dos plantas altas de viviendas) y dirección facultativa de obras", con fondos FEDER al 50%.

BOP número 96, de fecha 21/05/2018. Página 9. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre anuncio de financiación del contrato de "Obra nueva fase parque Alborgí, con fomento del empleo entre desempleados de larga duración", con fondos FEDER al 50%.

BOP número 96, de fecha 21/05/2018. Página 10. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre financiación del contrato de "Obra de renovación de la instalación de pluviales, agua potable y urbanización de la C/ Jacinto Benavente del casco urbano", con fomento del empleo, con fondos FEDER al 50%.

BOP número 96, de fecha 21/05/2018. Página 11. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre financiación del contrato de "Obra de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

remodelación de la C/ San Antonio, con fomento del empleo entre personas desempleadas de larga duración", con fondos FEDER al 50%.

BOP número 96, de fecha 21/05/2018. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras de la ayudas a la escolarización en educación infantil curso 2018-2019.

BOP número 96, de fecha 21/05/2018. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de error en edicto publicado en el BOP n.º 91 de modificación precios públicos Escuela de Verano.

BOP número 95, de fecha 18/05/2018. Página 43. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre texto íntegro de las bases reguladoras de las ayudas para el coste de la asistencia a la escuela de verano organizada por el Patronato Intermunicipal Fco. Esteve.

BOP número 91, de fecha 14/05/2018. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación y exposición al público del proyecto Red de Saneamiento Cova la Mel.

BOP número 91, de fecha 14/05/2018. Página 28. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre caducidad de concesión tácita y reversión al Ayuntamiento del servicio de abastecimiento de agua potable en la zona del gestor del servicio de cooperativa El Plantío La Cañada.

BOP número 91, de fecha 14/05/2018. Página 70. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de precios públicos 'Escuela de Verano'.

BOP número 88, de fecha 09/05/2018. Página 93. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a interesado: baja agrupación voluntarios protección civil.

BOP número 87, de fecha 08/05/2018. Página 32. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de créditos número 10.

BOP número 86, de fecha 07/05/2018. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación de las bases de becas de prácticas profesionales.

BOP número 85, de fecha 04/05/2018. Página 30. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias delegadas en el teniente de alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local.

BOP número 83, de fecha 02/05/2018. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición de matrícula del impuesto de actividades económicas 2018.

BOP número 83, de fecha 02/05/2018. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación error material relativo a la oferta de empleo público 2018 correspondiente a la tasa ordinaria de reposición de efectivos.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

BOP número 82, de fecha 30/04/2018. Página 31. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la extinción de la dedicación exclusiva del alcalde-presidente, con efectos del día 2 de abril de 2018.

BOP número 80, de fecha 26/04/2018. Página 35. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del inicio de expediente de apertura y exhumación para la identificación de restos cadavéricos del nicho 43-44 tramadas 5 del cuadro 3 bloque 1 del cementerio municipal.

3°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I)SECCION PLANEAMIENTO URBANISTICO.- AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DEL TSJCV N° 55/2018, SALA CONTENCIOSO-ADMTVO., SECCIÓN 4, EN RECURSO INTERPUESTO POR GRÚAS VIROSQUE, S.L. CONTRA ACUERDO DEL JURADO EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 112/18, DE 26 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. LUIS FERNANDO PALACIOS TABERNER EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 12.261,76 €. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 123/2018, DE 7 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA VILLAGRASA SEBASTIÁN EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 4.700,66 €. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

III)DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 102/18, DE 19 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. ENRIQUE BONANAD FERNÁNDEZ Y DÑA. CRISTINA ESTARLICH CABALLERO EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

IV) IV)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 276/2018, DE 13 DE MARZO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DÑA. LIDIA BAS CATALÁ EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 42.172,63 €. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

4°.-RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO REGULADOR DE LAS SITUACIONES Y LAS FÓRMULAS DE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORIA A EMPLEADOS MUNICIPALES POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS QUE DEBAN ATENDERSE DE FORMA URGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Vista la providencia del Teniente Alcalde delegado de Personal por el que se dispone incoar expediente de Aprobación del protocolo regulador de las situaciones y las fórmulas de atribución de funciones de superior categoría a empleados municipales por circunstancias sobrevenidas que deban atenderse de forma urgente en el Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que, el [artículo 153.3](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, establece que la estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regirán por lo dispuesto en [artículo 93](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

CONSIDERADNO lo dispuesto en el [artículo 5](#) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, al regular el complemento de productividad, establece que:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO que dicho protocolo ha sido objeto de la preceptiva negociación del en el marco de la Mesa General de Negociación de fecha 22 de Mayo de 2018 con el resultado favorable alcanzado.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este expediente es el Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO que se han emitido informes por el Sr. Oficial Mayor con CSV 3J236836725R2N6O09T4 y 3M0P605S0T4I401Q17ZX, poniendo de manifiesto la improcedencia de atribuir funciones de mayor categoría mediante su asignación "directa" sin más trámite a empleados que cuentan con una categoría inferior, por chocar frontalmente con lo dispuesto en el Art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone:

"Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones."

CONSIDERANDO el informe emitido por el subdirector de recursos humanos en fecha 29 de mayo con CSV 0W360S2W24181F2M0BKZ.

Abierta deliberación (a la que puede accederse íntegramente en el Diario de sesiones), el Sr. Parra manifiesta su voto en contra porque no se ha negociado con los sindicatos y considera que va a generar agravios comparativos, añadiendo que a la vista de los informes del Sr. Oficial Mayor en los que pone de manifiesto que la propuesta no se ajusta a la ley pero señala que existen soluciones alternativas para los problemas planteados, no puede apoyar la propuesta presentada.

El Sr. Ochando anuncia su voto en contra en base a los informes de los habilitados y pese al esfuerzo de Recursos humanos que ha realizado nuevo informe al objeto de dar cobertura a la propuesta.

La Sra. Villajos pide la retirada, argumentando que no comprende cómo no se trae como toca, ya que el propio habilitado nacional termina su informe señalando que está a disposición de la Corporación para reconducir el tema por el marco legal; añade que además los sindicatos le han manifestado su desacuerdo con esta medida.

El Sr. Martí manifiesta que está iniciado el proceso para la adjudicación de puestos por concursos pero que en este acuerdo se

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

está dando solución a situaciones urgentes y para que se puedan retribuir esas funciones. Dijo que en la Mesa de negociación se quería extender este sistema a todos los colectivos y concluye pidiendo el voto para una mayor eficiencia en la gestión.

Sometida a votación la retirada es desestimada con los votos a favor de los Grupos Popular (3), Ciudadanos (4), en contra de los Grupos Socialista (6) y Compromís (6) y las abstenciones de los Grupos PASIP (2), EUPV (1) y concejales no adscritos (2).

A la vista de ello, y atendido el informe propuesta del subdirector de recursos humanos, el pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6) y Compromís (6); en contra de los Grupos POPULAR (3), CIUDADANOS (4), PASIP (2), y EUPV (1); y la abstención de los concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar del protocolo regulador de las situaciones y las fórmulas de atribución de funciones de superior categoría a empleados municipales por circunstancias sobrevenidas que deban atenderse de forma urgente en el Ayuntamiento de Paterna.

PROTOCOLO REGULADOR DE LAS SITUACIONES Y LAS FÓRMULAS DE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A EMPLEADOS MUNICIPALES POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS QUE DEBAN ATENDERSE DE FORMA URGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

El Ayuntamiento de Paterna en uso de la competencia que le otorga la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local y de la función pública, aprueba el presente Protocolo que se aplicará respetando, en todo caso, la demás normativa sobre función pública que sean de aplicación.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Este Protocolo tiene por objeto determinar las situaciones y las fórmulas de atribución de funciones de superior categoría a empleados municipales por circunstancias sobrevenidas que deban atenderse de forma urgente, así como la fijación de las correspondientes retribuciones de forma transitoria, mientras persista esa situación.

El protocolo será de aplicación al conjunto de empleados públicos del Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con la definición que de los mismos se contiene en el [artículo 8](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, salvo que se trate de personal contratado en virtud de subvenciones, ayudas o planes de interés social o análogos, que se regularán por las normas de la subvención, ayuda o plan correspondiente. Queda excluido del ámbito de este Acuerdo el

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

personal eventual definido en el [artículo 12](#) de dicha norma de rango legal.

En ningún caso la asignación de cuantías retributivas por este complemento durante un período de tiempo determinado generará derecho adquirido alguno en orden a su mantenimiento o consolidación.

Artículo 2

La atribución de funciones de superior categoría llevará implícito el derecho a percibir las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de superior categoría (complemento específico y de destino) mediante el abono de un complemento de productividad mensual por la diferencia entre el complemento de específico y de destino del puesto ocupado por el funcionario y el asignado al puesto de mayor categoría, de forma transitoria y hasta que se provea el puesto de trabajo por el sistema que corresponda.

Las diferencias retributivas del complemento de destino y específico deberían incluir la parte proporcional de las pagas que se devenguen durante el período correspondiente.

Artículo 3

El procedimiento para la atribución de funciones de superior categoría se iniciará mediante una propuesta inicial suscrita por la Concejalía Delegada del Área y por la Jefatura correspondiente. En la propuesta inicial se deberá hacer constar necesariamente la actividad que la motiva, indicando que la atribución de funciones de superior categoría corresponde a un puesto de trabajo vacante, y que se inicie el procedimiento de provisión del mismo, la asignación del Complemento de Productividad, el nombre del empleado propuesto y su conformidad, período de tiempo estimado y cuantía a percibir.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía dictará la correspondiente Resolución por la que se aprueba la atribución de funciones y el inicio del procedimiento de provisión. La atribución recaerá de forma transitoria en un empleado del propio departamento u otro, que reúna los requisitos de capacidad y actitud suficiente para afrontar de forma provisional el cometido que se le asigne.

La Resolución fijará el plazo máximo de la atribución de funciones, así como el plazo máximo en el que se deberá iniciar el expediente de cobertura definitiva del puesto de trabajo que, en ningún caso, podrá ser superior a 12 meses.

Artículo 4

Tanto la atribución de funciones como las cantidades percibidas por este concepto serán de público conocimiento, con respeto a los datos e informaciones protegidas por el [Reglamento \(UE\) 2016/679](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). A tal efecto, de las Resolución se dará traslado al correspondiente órgano de representación de los empleados públicos y se publicará a su vez en el portal del empleado de este Ayuntamiento.

Artículo 5

En ningún caso se podrán reconocer gratificaciones por servicios extraordinarios al mismo empleado con motivo de la misma actividad o causa y durante el mismo periodo de tiempo.

Disposición Final

El presente Protocolo será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, publicado extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y del mismo se dará traslado a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y al Gobierno autonómico.

SEGUNDO.-Publicar extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sirviendo los mismos de notificación a todos y cada uno de los empleados públicos municipales afectados y representación sindical del Ayuntamiento.

5º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE AUTOBÚS URBANO DE PATERNA.- Visto el expediente 221/2018/777, iniciado para la puesta en marcha del nuevo Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna.

RESULTANDO.- Que el 22 de enero de 2017, finalizó el contrato de prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros "Autobús Municipal", por lo que se hace necesaria una nueva licitación del Servicio.

RESULTANDO.- Que durante el ejercicio de 2017, por la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, se elaboró el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna, y tras la aprobación inicial y su exposición pública por el Ayuntamiento Pleno se procedió a su aprobación definitiva, mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO.- Que por Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, se elabora un nuevo Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna y que consta en el expediente en documento con CVS 520J1D5R1J5B2F200F86 (verificable en <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>).

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, en fecha 9 de mayo de 2018,

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

justificativo de la modificación del proyecto aprobado, y que seguidamente se inserta:



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL Sección REDES Y SERVICIOS	
Código de Documento 25712I00BQ	Código de Expediente 221/2018/777 Clasificación	Fecha y Hora 09-05-2018 08:04	Número de páginas 4
Código de Verificación Electrónica (Cev)	 200J6R3K0G6L4T5L0WP0		

ASUNTO: SERVICIO DE AUTOBÚS MUNICIPAL

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE JULIO 2017

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

1. Antecedentes

- El contrato del actual Servicio de autobús municipal de Paterna, comenzó en enero de 2007 y finalizó sin posibilidad de prórroga el pasado enero de 2017, siendo necesaria la licitación y contratación de un nuevo Servicio.
- La *Ley 6/2011 de movilidad de la Comunidad Valenciana*, establece en su sección 2ª, como requisito necesario y previo a la licitación, la elaboración y aprobación de un Proyecto de Servicio Público de Transporte.
- De acuerdo con la citada Ley, en julio de 2017 fue redactado el mencionado Proyecto, que fue expuesto al público y publicado en el BOP del 20.10.2017, y aprobado por el Pleno el 22.12.2017.
- No obstante, la publicación de la *Ley 9/2017 de Contratos del sector público* en el BOE de 09.11.2017, y su posterior entrada en vigor en marzo de 2018, introduce en la normativa aplicable importantes novedades que hacen conveniente por una parte y obligatorio por otra, modificar aspectos relevantes del Proyecto.
- Debido a ello, se ha redactado una nueva versión del Proyecto de julio 2017, (ahora mayo 2018), cuyos cambios fundamentales se resumen a continuación.

2. Cambios introducidos en el Proyecto

2.1. Respecto al modelo de contrato del Servicio

En el Proyecto de julio de 2017 se mantenía para el nuevo contrato la misma filosofía prestación del Servicio que la que existe en la actualidad, es decir, conservar un modelo de "gestión de servicios".

Esta modalidad se fundamenta en que es el Ayuntamiento el que presta el Servicio, pero dado que carece de los medios propios necesarios para hacerlo, contrata a una empresa que lo hace en su lugar. La empresa actúa únicamente como intermediario entre el Ayuntamiento y los usuarios, pone los medios humanos y materiales, cobra las tarifas aprobadas y las entrega al Ayuntamiento, y finalmente factura el coste de la prestación al Ayuntamiento. Dicha facturación incluye el gravamen del IVA (un 10%), que en el caso del Proyecto de julio 2017 suponía un importe anual de 145.412,39.-€/año.

La *Ley 9/2017* introduce en su *disposición final 10ª* importantes modificaciones de los artículos 7 y 78 de la *Ley 37/1992 del Impuesto sobre el valor añadido*, de tal forma que dejan de formar parte de la base imponible sujeta al IVA, las aportaciones dinerarias realizadas por la administración para financiar la prestación de determinados servicios, cuando no existe distorsión significativa de la competencia.

En esa casuística se incluye, bajo determinados condicionantes, el servicio del autobús municipal.

La interpretación actual del alcance de esa modificación, se circunscribe a aquellos casos en los que el adjudicatario asume el riesgo y ventura de la prestación del Servicio, aunque el riesgo asumido sea limitado por la

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

existencia de subvenciones del déficit de explotación, provenientes de la administración contratante.

La nueva Ley 9/2017, mantiene la modalidad de *contrato de servicios*, en el que la empresa gestiona el servicio pero no asume el riesgo de su explotación, y contempla también la modalidad de *contrato de concesión de servicios*, en la que el prestatario del Servicio asume el riesgo y ventura de la prestación.

Debido a ello, se ha estimado conveniente modificar el Proyecto de julio 2017, cambiando la modalidad de *contrato de servicios* a la de *contrato de concesión de servicios*, consiguiendo de esta forma que las aportaciones dinerarias del Ayuntamiento no formen parte de la base imponible sujeta al IVA, y destinar dicho importe a incrementar en lo posible el propio Servicio.

2.2. Respecto al incremento del Servicio

Los 148.000.-€ procedentes del IVA liberado, se han destinado a ampliar el nº de kms. anuales que se realizan. No ha sido necesario ampliar el nº de autobuses, pero sí el de conductores:

Parámetro	Proyecto julio 2017	Proyecto mayo 2018
Nº de líneas:	7 = 1, 2a, 2b, 2c, 3a, 3b, 4	7 = 1, 2a, 2b, 2c, 3a, 3b, 4
Km anuales:	485.245	519.555
Horas anuales:	24.495	26.243
Nº de autobuses:	9	9
Nº de conductores:	14	15
Coste ejecución material (€):	1.200.915,15	1.351.259,52
GG y BB (€):	207.157,86	202.688,93
IVA (€):	145.412,39	
Coste total (€):	1.599.536,32	1.599.999,35

2.3. Respecto a la financiación del Servicio

En el Proyecto de julio 2017:

- El Ayuntamiento paga a la empresa gestora del servicio, el precio de la prestación.

En el Proyecto de mayo 2018:

- El equilibrio económico de la concesión se basa en el coste de explotación por un lado, y por otro lado los ingresos debidos a tarifas, a publicidad, a cualquier otro que legalmente pueda corresponder al concesionario por la explotación del Servicio, y a la subvención del déficit de explotación que abona el Ayuntamiento.

A). Respecto a las tarifas

En el Proyecto de julio 2017:

- El Ayuntamiento es el destinatario final de las tarifas.
- La empresa las recauda y las entrega al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tiene libertad para modificar las tarifas aplicables. Las variaciones al alza o a la baja, sólo afectan a la cuantía que el propio Ayuntamiento percibe, no a la empresa que gestiona el Servicio.
- La empresa gestora no asume riesgo, siempre percibe del Ayuntamiento el precio de la prestación del Servicio.

En el Proyecto de mayo 2018:

- El destinatario final de las tarifas es la empresa concesionaria.
- El concesionario las recuda y se las queda.
- Las tarifas pasan a formar parte de las compensaciones económicas de la empresa (junto con el resto de posibles ingresos).
- El concesionario asume el riesgo de no conseguir los ingresos esperados por recaudación de tarifas.
- El Ayuntamiento no puede variar libremente las tarifas, ya que eso afecta al equilibrio económico del Servicio.
- Las modalidades "gratuitas" concedidas por el Ayuntamiento a determinados grupos sociales, deben ser abonadas por el Ayuntamiento al concesionario, previéndose la necesidad de fijar previamente un precio.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmIzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL Sección REDES Y SERVICIOS	
Código de Documento 25712I00BQ	Código de Expediente 221/2018/777 Clasificación	Fecha y Hora 09-05-2018 08:04	Número de páginas 4
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 200J6R3K0G6L4T5L0WP0		

B).Respecto a los ingresos por publicidad

En el Proyecto julio 2017:

- El Ayuntamiento puede explotar los espacios publicitarios de los autobuses.
- A partir de mayo de 2020, la empresa podrá explotar espacios publicitarios de las marquesinas y postes de paradas, y de mupis situados en las vías por las que circulan los autobuses del Servicio, sólo para compensar los costes de mantenimiento, ampliación, traslado etc., de las paradas.

En el Proyecto mayo 2018:

- El concesionario puede explotar los espacios publicitarios de los autobuses como vía de ingresos.
- A partir de mayo de 2020, la empresa podrá explotar espacios publicitarios de las marquesinas y postes de paradas, y de mupis situados en las vías por las que circulan los autobuses del Servicio, sólo para compensar los costes de mantenimiento, ampliación, traslado etc., de las paradas.

C).Respecto a la subvención del déficit de explotación

En el Proyecto julio 2017:

- No existe subvención del déficit de explotación. El Ayuntamiento paga a la empresa un precio del Servicio.

En el Proyecto mayo 2018:

- Existe una subvención del déficit de explotación, calculada como la diferencia entre los costes de explotación, y los ingresos por tarifas, publicidad y cualquier otro que legalmente pueda corresponder al concesionario por la explotación del Servicio.
- La cuantía de la subvención es fija, se establece en la oferta de la empresa.
- Su cuantía será objeto de valoración en el procedimiento de licitación (menor cuantía = mayor valoración).
- La cuantía no cambia por el hecho de que no se alcancen (o se superen), las expectativas de otros ingresos.
- Su revisión tiene lugar vía revisión de precios, o por grave desequilibrio económico, en cuyo caso queda sometida a los supuestos previstos en la Ley 9/2017.

D).Respecto a la revisión de precios

En el Proyecto julio 2017:

- La revisión de precios va unida al 85% de la variación registrada por el *Índice Nacional de Precios de Consumo Armonizado* de la *Subclase 07321, Transporte de pasajeros en autobús y autocar*.
- La revisión de precios se aplica al precio global del Servicio.

En el Proyecto mayo 2018:

- La revisión de precios tiene lugar según lo establecido en el Capítulo II de la *Ley 9/2017*.
- Se justifica la recuperación de la inversión en un plazo superior a 5 años.
- Se aplican los criterios generales de la *Ley 2/2015, de desindexación de la economía española*.
- Se aplican los criterios particulares de revisión de precios del *RD 75/2018, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera*, adaptados al caso particular del servicio de autobús urbano de Paterna.
- La revisión de precios no se aplica al conjunto de costes del Servicio, se excluyen por ley algunos integrantes como las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales y el beneficio industrial.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

2.4.Duración del contrato

Se mantienen 10 años (6 iniciales + 4 de posible prórroga), como duración máxima del contrato, si bien se justifica que dicho plazo se ajusta, según los criterios de la *Ley 9/2017 de Contratos del sector público*, y la *Ley 2/2015, de desindexación de la economía española*, a un plazo razonable de recuperación de la inversión y de obtención de un rendimiento del capital invertido.

2.5.Adhesión a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV)

El nuevo proyecto de mayo 2018 mantiene las necesidades de coordinación con el resto de servicios públicos de transporte existentes en Paterna, entre los que se incluyen los que son titularidad de la Generalitat Valenciana.

Sin embargo, ahora se hace mención explícita de la posibilidad de que Paterna se adhiera a la ATMV durante la vida del contrato, en cuyo caso se deberá dar audiencia al concesionario, respetando sus derechos según normativa aplicable.

3.Conclusiones y propuesta

Visto todo lo cual, se concluye que las modificaciones introducidas en el proyecto se deben a:

- La conveniencia de adaptar la forma de prestación del servicio y su contratación a la de una concesión de servicios, posibilitando que las aportaciones dinerarias efectuadas por el Ayuntamiento no queden sujetas al gravamen del IVA, y emplear la cuantía liberada en la ampliación del kilometraje anual y aquellos otros factores relacionados con dicho incremento.
- La obligación de modificar los aspectos del proyecto que se ven afectados por esa nueva forma de prestación del Servicio (concesión de servicio).
- La obligación de modificar los aspectos del proyecto que se ven afectados por otras disposiciones contenidas en la *Ley 9/2017 de Contratos del sector público*, y la *Ley 2/2015, de desindexación de la economía española*.
- La necesidad de contemplar de manera explícita la posibilidad de adhesión de Paterna a la ATMV.

Y se propone que el Proyecto de Servicio Público de Transporte de Paterna, en su versión de mayo de 2018, sustituya al anterior de julio de 2017, procediéndose a la oportuna tramitación para su aprobación y posterior contratación del Servicio.

Paterna, mayo de 2018

ARTURO GALISTEO GARZON
Jefe Oficina Técnica Municipal
09/05/2018 13:45

4

CONSEDERANDO.- que con carácter previo a la licitación del contrato en cuestión, se requiere la aprobación de un Proyecto de Servicio Público de Transporte, tal y como previene la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley 6/2011, dicha establece la definición del proyecto.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

CONSIDERANDO.- Que el artículo 26 de la norma citada, establece el procedimiento de aprobación, que básicamente se compone de los siguientes trámites:

- Aprobación provisional de proyecto.
- Información pública, informe de las administraciones afectadas y traslado a operadores afectados.
- Aprobación definitiva, publicación y remisión a las administraciones afectadas, salvo que se aplique el precepto (En el caso de que el procedimiento de licitación admita variaciones sobre aspectos no sustanciales, la publicación se diferirá a la adjudicación del contrato y a la aprobación definitiva del proyecto, incluyendo las variaciones derivadas de dicha adjudicación.) art.26.3.

CONSIDERANDO.- Que no se entiende necesaria la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, al no general gasto alguno la aprobación inicial del Proyecto.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del proyecto recae en el Ayuntamiento Pleno conforme al art. 22.2 f) y ñ) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO el informe complementario que emite el jefe del área en fecha 22 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

"El que suscribe, Jefe del Área de Servicios Municipales, en relación con el expediente del Servicio de Transporte Urbano Municipal de Paterna y vitas las consideraciones puestas de manifiesto por la Secretaría General en orden a los artículos 285.2 y 333 de la Ley 9/2017, se informa:

PRIMERO.- Que el artículo 285.2 de la Ley dicha, prevé la existencia de un estudio de viabilidad económico financiera que tendrá carácter vinculante, en caso de que se ponga de manifiesto la inviabilidad del proyecto.

SEGUNDO.- Que al propio tiempo y por aplicación del artículo 333 de la misma norma, se hace necesario el sometimiento del proyecto a la Oficina Nacional de evaluación, por encontrarse el mismo en el supuesto contemplado en el apartado 3.b) del mismo.

En consideración a lo anterior, propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Mantener la propuesta inicial contemplada en el documento con referencia F6Z150Q106D2T3P1BNF, si bien el apartado tercero de la misma, quedará diferido a la realización previa, tanto del estudio de viabilidad a que se refiere el artículo 285.2, como a la consulta ante la Oficina Nacional de Evaluación.

SEGUNDO.- Cumplidos los trámites anteriores, se procederá a aperturar el plazo de información pública, en los términos del

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

artículo 26 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, con remisión del acuerdo que se adopte a las restantes administraciones y operadores afectado.”

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2) y las abstenciones de los Grupos POPULAR (3), CIUDADANOS (4), EUPV (1) y concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de Diciembre de 2017 de aprobación definitiva del Proyecto de Servicio Público de Transporte Municipal de Paterna.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna y que consta en el expediente en documento con CVS 520J1D5R1J5B2F200F86 (verificable en <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>).

TERCERO.- Abrir un plazo de información pública, en los términos del artículo 26 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, con remisión del acuerdo que se adopte a las restantes administraciones y operadores afectado; quedando este punto diferido a la realización previa, tanto del estudio de viabilidad a que se refiere el artículo 285.2 LCSP, como a la consulta ante la Oficina Nacional de Evaluación.

6º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS DE MARZO Y ABRIL DE 2018, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA.- Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Servicios Municipales, y

Primero.- Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por MOVUS, S.L. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de bicicleta pública, que se produjo el 12 de febrero de 2016:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL Sección SOPORTE	
Código de Documento 25512100S3	Código de Expediente	Fecha y Hora 10-05-2018 13:25	Número de páginas 3
Código de Verificación Electrónica (Cev)	Clasificación	 536T4B6737266A600QBTT	

**ASUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.
 APROBACIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA:
 - Nº Registro RCF: 001964 (servicio marzo 2018)
 - Nº Registro RCF: 002574 (servicio abril 2018)**

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

El contrato del Servicio de Bicicleta pública finalizó el pasado 12 de febrero de 2016. El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio, que incluye la redistribución de bicicletas entre las diferentes bases del municipio, el mantenimiento y reparación de bicicletas, así como el de las propias bases de anclaje, y el del software de gestión del Servicio.

Por tanto, estando prevista la continuidad del Servicio, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Movilidad Urbana Sostenible, S.L., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo.

Ya ha sido elaborado y remitido para su tramitación al Área de Obras y Contratación, un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas que incorpora modificaciones desde la redacción del anterior (mayo de 2016).

Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2018, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.

La prestación ser Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSERV.
MOVUS, S.L.	02/03/2016	001380	13/02 a 23/02	5.048,16	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/04/2016	001785	Marzo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2016	002759	Abril 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/06/2016	003201	Mayo 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/07/2016	003969	Junio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2016	004585	Julio 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/09/2016	004919	Agosto 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2016	005324	Septiem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/11/2016	005927	Octubre 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/12/2016	006442	Noviem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/01/2017	000002	Diciem. 2016	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2017	000452	Enero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/03/2017	001016	Febrero 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/04/2017	001518	Marzo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/05/2017	002083	Abril 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/06/2017	002619	Mayo 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/07/2017	003167	Junio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/08/2017	003750	Julio 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	06/09/2017	004206	Agosto 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	03/10/2017	004561	Septiem. 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	02/11/2017	005252	Octubre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/11/2017	005884	Noviembre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	30/12/2017	006501	Diciembre 2017	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2018	000783	Enero 2018	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	01/02/2018	001320	Febrero 2018	8.413,64	Aprobada
MOVUS, S.L.	04/04/2018	001964	Marzo 2018	8.413,64	Pendiente
MOVUS, S.L.	02/05/2018	002574	Abril 2018	8.413,64	Pendiente

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de las facturas objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, mayo de 2018
 El jefe de la Oficina Técnica Municipal

Arturo Galisteo Garzón

ARTURO GALISTEO GARZON
 Jefe Oficina Técnica Municipal
 10/05/2018 13:29

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Segundo.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE.	FACTURAS	SESION PLENARIA
9/2016 SDBC	Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2016	27 de julio de 2016
10/2016 SDBC	Junio, Julio y Agosto 2016	28 de septiembre de 2016
12/2016 SDBC	Septiembre y Octubre 2016	30 de noviembre de 2016
15/2016 SDBC	Noviembre y Diciembre 2016	22 de febrero de 2017
1/2017 SDBC	Enero 2017	22 de febrero de 2017
3/2017 SDBC	Febrero 2017	26 de abril de 2017
5/2017 SDBC	Marzo y Abril 2017	31 de mayo de 2017
7/2017 SDBC	Mayo y Junio 2017	26 de julio de 2017
221/2017/355	Julio y Agosto 2017	27 de septiembre de 2017
221/2017/355	Septiembre 2017	25 de octubre de 2017
221/2017/355	Octubre y Noviembre 2017	22 de diciembre de 2017
221/2017/355	Diciembre de 2017	28 de febrero de 2018
221/2017/540	Enero de 2018	28 de febrero de 2018
221/2017/540	Febrero de 2018	25 de abril de 2018

Tercero.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

Cuarto.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Sexto.- Que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que constan en documento con CSV 502E3U0V3E1T6T5D0Z6J.

Séptimo.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

El Sr. Ochando hace constar que es el enésimo reconocimiento de créditos que se trae al pleno por lo que pregunta para cuándo estará el pliego de condiciones.

La Sra. Villajos, manifiesta que su intervención servirá para los tres puntos de reconocimientos de créditos reiterando las ya vertidas en anteriores sesiones plenarias sobre los mismos asuntos que se vienen prolongando durante mucho tiempo, por lo que no apoyarán la propuesta.

La Sra. Campos responde que el expediente está en contratación y que la entrada en vigor de la nueva ley de contratos ha retrasado un poco el trámite pero que en breve se traerá.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6) y las abstenciones de los Grupos POPULAR (3), CIUDADANOS (4), PASIP (2), EUPV (1) y concejales no adscritos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
MOVUS, S.L.	31/03/2018	001964	Marzo 2018	8.413,64
MOVUS, S.L.	30/04/2018	2574	Abril 2018	8.413,64

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de bicicleta pública, efectuados por la mercantil MOVUS, S.L., correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 16.827,28 €, correspondiente a las facturas que se indican en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa MOVUS, S.L., aplicando el gasto al R.C. Ref.: 201800002329, de la aplicación 4411-22799 del Presupuesto de Gastos Municipal correspondiente a 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales para su constancia y efectos oportunos.

7º.- SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS DE MARZO Y ABRIL DE 2018, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Servicios Municipales, y

RESULTANDO.- Que por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se ha emitido el siguiente informe con respecto a las facturas emitidas por Edetania Bus, S.A. posteriores a la finalización del contrato de prestación del servicio de autobús municipal, que se produjo el 22 de enero de 2017:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

ACTA 8_18 código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3 para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Acta firmada por: CN=MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA cargo: SECRETARIA GENERAL Fecha firma: Thu Jun 07 11:50:47 CEST 2018

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO cargo: Alcalde Fecha firma: Thu Jun 07 15:01:15 CEST 2018

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL Sección SOPORTE	
Código de Documento 25512100SD	Código de Expediente	Fecha y Hora 11-05-2018 12:59	Número de páginas 2
Código de Verificación Electrónica (Cve)	Clasificación	 1139510Z1C4Z55210R7M	

**ASUNTO: FACTURAS DE LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A.
APROBACIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE AUTOBÚS MUNICIPAL:
- Nº Registro RCF: 002154 (servicio marzo 2018)
- Nº Registro RCF: 002622 (servicio abril 2018)**

En relación con el asunto indicado, el funcionario que suscribe informa:

- El contrato del Servicio de Autobús Municipal comenzó el 23.01.2007 y finalizó el pasado 22.01.2017.
- El Ayuntamiento no dispone de los recursos propios necesarios para la prestación del Servicio. Estando prevista la continuidad del Servicio, tal y como se evidencia por la partida presupuestaria 4411-22799 habilitada para este fin, desde la fecha de finalización del contrato, el Servicio se viene prestando por la misma empresa, Edetania Bus, S.A., como opción más ventajosa para el mantenimiento del mismo.
- La contratación del nuevo Servicio pasa necesariamente por la redacción y aprobación de un "Proyecto de Servicio Público de Transporte" que exige el artículo 24 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.
- Dicho proyecto fue redactado y aprobado en el Pleno de septiembre de 2017.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, ha hecho necesario introducir importantes cambios en el citado proyecto. En este momento, el proyecto ya modificado, se encuentra de nuevo en fase de aprobación.

- Todo lo cual ha dado lugar a que todavía no se haya iniciado el procedimiento de contratación del Servicio.
- La empresa ha presentado las facturas correspondientes a marzo y abril de 2018, en las que descuenta al precio ordinario del Servicio (59.944,20.-€/mes + iva = 65.938,62.-€/mes), la amortización de los autobuses que tienen una edad de 10 ó más años, ya que según pliego de condiciones técnicas, la amortización de los vehículos debía efectuarse en 10 años:
 - Mercedes 12,8 m., matrícula 7625 FGB, 10 años de antigüedad, precio de compra: 166.000.-€ más iva
 - Mercedes 10,8 m., matrícula 9193 FFZ, 10 años de antigüedad, precio de compra: 156.000.-€ más iva
 - Iveco 9,4 m., matrícula 0584 FHV, 10 años de antigüedad, precio de compra: 156.000.-€ más iva
 - Precio total de compra de los vehículos = 478.000.-€ más iva
 - Amortización mensual = 478.000.-€ / 10 años / 12 meses = 3.983,33.-€/mes = 4.381,66.-€ iva incluido
 - Facturación mensual = 65.938,62 - 4.381,66 = 61.556,95.-€/mes

Revisada las facturas, se comprueba que la cuantía es correcta.

Por último señalar que:

- Existe disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades económicas del año 2018, en la partida presupuestaria 4411-22799, tanto del nuevo Servicio que se pretende contratar, como del que se mantiene en funcionamiento extracontractual.
- La prestación ser Servicio se viene realizando de forma correcta, sin que existan responsabilidades exigibles a la empresa que lo realiza, habiendo emitido las siguientes facturas desde la finalización del contrato hasta la fecha:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE	OBSERV.
Edetana Bus, S.A.	20/02/2017	000838	01/01 a 21/01	44.068,10	Ordinaria - Aprob.
Edetana Bus, S.A.	20/02/2017	000837	2201 a 31/01	19.857,04	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	22/03/2017	001417	Febrero 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	20/04/2017	001918	Marzo 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	19/05/2017	002411	Abril 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	21/06/2017	002973	Mayo 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	18/07/2017	003487	Junio 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	10/08/2017	003859	Julio 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	02/10/2017	004502	Agosto 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	20/10/2017	004992	Septiembre 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	24/11/2017	005747	Octubre 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	21/12/2017	006384	Noviembre 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	19/01/2018	000590	Diciembre 2017	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	27/02/2018	001268	Enero 2018	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	28/03/2018	001847	Febrero 2018	61.556,77	Extraj. - Aprobada
Edetana Bus, S.A.	12/04/2018	002154	Marzo 2018	61.557,32	Extrajudicial
Edetana Bus, S.A.	03/05/2018	002622	Abril 2018	61.557,32	Extrajudicial

Se observa que en las dos últimas facturas se ha producido un error de 0,55.-€ a favor de la empresa, debido a un error mecanográfico en la redacción de dichas facturas.

No obstante, se informan favorablemente y se solicitará a la empresa que corrija ambos errores en la próxima factura que emita.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación para que si se estima oportuno, se proceda a la aprobación de las facturas objeto de este informe con cargo a la partida indicada (4411-22799).

Paterna, mayo de 2018
El jefe de la Oficina Técnica Municipal

Arturo Galisteo Garzón



ARTURO GALISTEO GARZON
Jefe Oficina Técnica Municipal
11/05/2018 13:07

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
SR. JEFE DE ÁREA
Interior

2

RESULTANDO.- Que desde la finalización del contrato, las sucesivas facturas, se han ido reconociendo extrajudicialmente de la siguiente forma:

EXPTE. FACTURAS SESION PLENARIA
5/201 SDAM Enero (23 a 31), Febrero, 26 de julio de 2017

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

	Marzo y Abril 2017	
221/2017/356	Mayo a Julio 2017	27 de septiembre de 2017
221/2017/356	Agosto 2017	25 de octubre de 2017
221/2017/356	Septiembre y Octubre 2017	22 de diciembre de 2017
221/2017/356	Noviembre y Diciembre 2017	28 de febrero de 2018
221/2018/550	Enero y Febrero 2018	25 de abril de 2018

CONSIDERANDO.- Que la Base 23.3 de las de ejecución del presupuesto, dispone que:

"Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto."

CONSIDERANDO.- Que pese a lo anterior, desde la Intervención Municipal, se considera que en las facturas emanadas de contratos mayores, procede el reconocimiento extrajudicial del gasto para evitar enriquecimiento injusto de la administración.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO que en las facturas de marzo y abril de 2018, se ha detectado error mecanográfico de 0'55 € a favor de la empresa, y que se encuentra justificado en el Informe Técnico insertado.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del R.D.L. 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que constan en documento con CSV 14710B2D0D2N5J2Y1A2C.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176.2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/19990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos" (Base 23.1).

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2), y las abstenciones de los Grupos POPULAR (3), CIUDADANOS (4), EUPV (1) y concejales no adscritos (2), ACUERDA:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA RCF	REGISTRO RCF	PERIODO	IMPORTE
Edetania Bus, S.A.	31/03/201 8	002154	Marzo 2018	61.557.32'- €
Edetania Bus, S.A.	30/04/201 8	002622	Abril 2018	61.557.32'- €

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto generado por la finalización del contrato de autobús municipal, efectuado por la mercantil Edetania, S.A., correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 123.114.64'- €, correspondiente a las facturas que se indican en el informe de la Jefatura de la O.T.M. y abonar a la empresa Edetania Bus, S.A., aplicando el gasto al R.C. referencia 201800002330, de la aplicación 441-22799 del presupuesto de gastos municipal correspondiente a 2018.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución, y a los servicios económicos municipales para su constancia y efectos oportunos.

8º.- EDUCACIÓN.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.-APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS ENERO A MARZO DE 2018 COMEDORES FINES DE SEMANA.- Vista la encomienda de gestión a GESPA, S.L. del servicio de Escuela de Verano 2016 aprobada mediante sesión extraordinaria de JGL de fecha 12 de mayo de 2016,

Resultando que uno de los servicios dentro de la encomienda que viene prestándose hasta el 11 de septiembre de 2016 es el de comedores de fines de semana.

Vista la providencia de fecha 15 de septiembre de 2016, así como la de 28 de noviembre del mismo año, por las cuales se dispone por parte del concejal Ponente de Educación, se siga prestando temporalmente y hasta la culminación del correspondiente trámite de contratación, el servicio de comedores de Fines de Semana en las mismas condiciones aprobadas en la encomienda anteriormente referenciada.

Resultando que en fecha 19 de diciembre de 2016 se aprueba el expediente y los pliegos de condiciones para la contratación del servicio de "Atención nutricional para menores en centros escolares en periodo no lectivo hasta diciembre de 2017".

Resultando que tras la publicación del anuncio en el BOP, en el perfil del contratante y el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y transcurrido el plazo de presentación de ofertas para la contratación del servicio no se haya presentado oferta

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

alguna, declarándose desierto el procedimiento de contratación del servicio de "Atención nutricional para menores en centros escolares en periodo no lectivo hasta diciembre de 2017".

Resultando que en la actualidad por el Área de Contratación municipal se está tramitando el expediente correspondiente para aprobar los pliegos de condiciones para la prestación del servicio durante el ejercicio actual, sin que todavía se haya adjudicado la contratación del servicio a empresa alguna.

Vistas las facturas del periodo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, emitidas por la empresa GESPA, SLU y que actualmente están pendiente de pago.

Considerando el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, el Texto refundido de la Ley de Contratados del Sector Público y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 3230-25002, RC 20731/2018

Considerando el Informe del Técnico de Educación que obra en el expediente, por el cual se pone de manifiesto que el servicio se ha venido realizando fehacientemente y según lo establecido en la encomienda y providencias anteriores.

Considerando que al no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido es competencia del Pleno efectuar este reconocimiento, según se determina en el artículo 60,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Texto sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Csv 3V5J1G2E0D491M0G06XS.

El Sr. Ochando pregunta al Sr. Ramón cuando le contestará a la pregunta formulada hace cuatro plenos sobre si las facturas llevan el porcentaje de gastos generales de Gespa o no, ya que ésta subcontrata el servicio. El Sr. Ramón responde que en breve, en cuanto tenga los datos, le contestará.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís (6) y PASIP (2), y las abstenciones de los Grupos POPULAR (3), CIUDADANOS (4), EUPV (1) y concejales no adscritos (2), ACUERDA:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente la aprobación y el reconocimiento del gasto correspondiente a las facturas de GESPA, SLU de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en concepto de "Comedor Social", por importe total de 27.549,96 €, con cargo al RC 20731 de 2018, aplicación presupuestaria 3230-25002.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa GESPA, SLU y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales.

9º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.-APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE CHEQUE EMPLEO 2018.- Vista la Providencia del Teniente de Alcalde de fecha 16 de enero de 2018 indicando se inicien los trámites necesarios a fin de aprobar la ordenanza reguladora de las Bases para la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna (Cheque Empleo).

Visto que el Ayuntamiento de Paterna contempla en su presupuesto de 2018 de una partida económica destinada al desarrollo de ayudas al fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna por parte de las empresas.

CONSIDERANDO que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 aprobado por Decreto de Alcaldía 252 de fecha 30 de enero de 2018 está prevista esta subvención en la Línea Estratégica 4 de Fomento Económico y Empleo por un importe de 50.000 euros.

CONSIDERANDO que el contenido del programa a desarrollar en el expediente de referencia es el siguiente:

Fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna por parte de empresas (Cheque Empleo)

"El Cheque Empleo consiste en el otorgamiento de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados/as empadronados/as en el municipio, dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción de empleo y la reactivación económica local.

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio en las fechas previstas tras la aprobación de las bases".

CONSIDERANDO que el art.128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica"

CONSIDERANDO que el art.103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2410-48409, RC201800011283 de fecha 12 de marzo de 2018, siendo esta consignación adecuada a la naturaleza del gasto, tal como se establece en el art. 172 TRHHL.

CONSIDERANDO que se solicitó Informe sobre inexistencia de duplicidades tal y como se establece en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la obtención de informes preceptivos previstos en el art.7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuciones por delegación, interpretada en los términos expuestos por la Circular 5/2015 de la Dirección General de Administración Local.

CONSIDERANDO el informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 26 de febrero de 2018 en el cual se informa: *"No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias para el fomento de la contratación de personas desempleada del municipio de Paterna por parte de empresas, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat"*.

CONSIDERANDO el informe de la Conselleria d'Hisenda y Model Econòmic de fecha 13 de abril de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el art.71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, indicando que el ejercicio de la competencia del servicio (Cheque Empleo) *"no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal"*.

CONSIDERANDO la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 en la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que las bases reguladoras al tratarse de una ordenanza, deberán aprobar por el Pleno, según el art.22.2d de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que estas bases se deberán publicar en el BOP, según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones y siguiendo el procedimiento del art.46 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Área de Promoción Socioeconómica cumplimentará adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

CONSIDERANDO que el año anterior se convocó este mismo programa de ayudas.

CONSIDERANDO el informe favorable de fiscalización CSV 3N1H3M3P5P4X361P0E15 .

CONSIDERANDO que se han subsanado las observaciones señaladas en el informe CSV 6I6M13272F15484U0VKA emitido el 14 de mayo de 2018 por la Secretaria Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ordenanza Bases Reguladoras Cheque Empleo 2018 que se adjunta y su Anexo I.

SEGUNDO.- Que se apruebe la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, según especificaciones en las propias bases y publicar el extracto de la convocatoria en BDNS.

TERCERO.- Complimentar adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO.- Que se publique íntegramente las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

"BASES PARA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE PATERNA"

Estas Bases tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El art. 17.2 de la ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 1.- OBJETO

En el marco de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estas bases tienen por objeto apoyar y fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas del municipio de Paterna, en el marco de las acciones dirigidas al "Fomento del Empleo", a través de la concesión por parte

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, denominadas "Cheque Empleo" que se regulan por las presentes Bases y que pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://goo.gl/PJfFWN> .

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetivo, igualdad y no discriminación en su gestión, así como los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:

La Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Las presentes Bases Específicas.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

1. La demás normativa vigente de aplicación.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas, exceptuando lo preceptuado en el artículo 7, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as empadronados en el municipio, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

La empresa deberá haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se entenderá que la empresa beneficiaria de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en el periodo de los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.
- 2) No obstante, se considerará que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, y no será necesaria,

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

b) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ello se deberá rellenar el Anexo II "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", que acompaña a la presente ordenanza. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

e) Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento donde radique su domicilio fiscal, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

f) Estar radicados en la Comunidad Valenciana, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) El cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de las ayudas así como las obligaciones impuestas por la legislación específica aplicable.

b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el Ayuntamiento, así como comunicar al Área de Promoción Socioeconómica las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, de cara a un correcto seguimiento y control.

c) Comunicar durante el plazo de vigencia del expediente, la solicitud o la concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para la misma contratación que se subvenciona mediante las presentes Bases.

d) Reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, así como los supuestos regulados en

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Mantener el empleo creado durante el tiempo establecido, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 10 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

Todos los requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

h) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Paterna.

i) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

j) No ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones

k) Proceder al reintegro de la subvención obtenida en el supuesto de cambio de titularidad de la empresa solicitante.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

1) Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Castellón, Valencia y Alicante

Artículo 6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

- a) La contratación objeto de ayuda deberá tener una duración mínima de 6 meses y deberá producirse el inicio de la contratación en el año 2018.
- b) La persona contratada debe estar empadronada en Paterna, al menos un periodo de 12 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.
- c) La persona contratada debe acreditar que se encontraba en situación de desempleo e inscrita en la correspondiente oficina del SERVEF en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda con una antigüedad mínima de 3 meses a la fecha de contratación.
- d) Los/as desempleados/as contratados no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso de personas físicas o Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en el caso de los beneficiarios que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.
- e) La contratación debe implicar un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en el mes de contratación. El nivel de la plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los tres meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Sólo se computarán las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de la jornada y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.

Artículo 7.- EXCLUSIONES

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Paterna para la ejecución de los servicios u obras que le sean encomendados.
- Las Administraciones Públicas, empresas, sociedades y fundaciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- Contratos realizados por Centros Especiales de Empleo que ya tengan bonificados la contratación o la Seguridad Social de los mismos.
- Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge pareja de hecho, ascendente o descendente hasta el primer grado.

2. No serán objeto de subvención:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato temporal.

d) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato indefinido.

e) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hayan finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en fecha anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, salvo en el caso de autónomos/as económicamente dependientes que cesen en su actividad.

f) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador/a contratado para prestar servicios en empresas usuarias de sus servicios.

g) Los contratos celebrados a través de proyectos ejecutados en el marco del Fondo Estatal de Inversión Local y del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Economía y el Empleo u otros programas autonómicos o estatales similares que se puedan convocar.

h) Los contratos celebrados para sustituir o volver a contratar a trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador al amparo de las convocatorias de subvenciones a la contratación por cuenta ajena anteriores a esta.

i) Las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

j) Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

ARTÍCULO 8.- CONCURRENCIA, CUANTÍA MÁXIMA E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador. A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la resolución favorable de cualquier otra ayuda. Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad. El Ayuntamiento podrá acceder por sus propios medios, mediante consulta de las plataformas de intermediación y/o Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de comprobar la percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

ARTICULO 9.- CUANTÍA

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

a) La contratación inicial de personas desempleadas a jornada completa se subvencionará con la cantidad MÁXIMA de 700 euros mensuales por un contrato mínimo de 6 meses, oscilando la cantidad entre 3.000 € y 4.200 €. Por convertir los contratos laborales en indefinidos, con una duración de al menos 6 meses más se otorgará una subvención de 1.800€, en función de la disponibilidad financiera. *Podrán acogerse a esta ayuda a la conversión de contratos indefinidos todos aquellos contratos realizados en 2017 que cumplan los requisitos mínimos de las contrataciones. En el caso de contratos nuevos del 2018 directamente indefinido se otorgará la subvención de 1.800€ debiendo tener una duración mínima de 12 meses.

b) Cuando la contratación se realice a jornada parcial, siempre con una duración mínima de 20 horas semanales, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.

c) Un mismo beneficiario/a, tanto para contrataciones a jornada completa, como para varias contrataciones a tiempo parcial, no podrá obtener ayudas para más de 2 contrataciones.

d) El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste salarial de la contratación satisfecha por el beneficiario.

e) Serán susceptibles de subvención los diferentes colectivos:

SITUACIÓN	CUANTÍA MENSUAL	MESES	TOTAL AYUDA
Desempleado General	500€	6	3.000€
*Otras situaciones	700€	6	4.200€
Conversion en indefinido		6+6	1.800€

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

*Otras situaciones:

- a) Desempleado en situación de Riesgo de Exclusión Social.
- b) Desempleados de larga duración considerándose como tal aquellos demandantes de empleo inscritos en los centros SERVEF de Empleo durante un periodo de al menos 12 meses en los últimos 18 meses.
- c) Desempleados menores de 30 años a los que se les realice la primera contratación de acuerdo a su titulación.
- d) Desempleados mayores de 55 años, en especial, aquellos que requieran una cotización de esta duración para acceder a una prestación por parte del SEPE o SERVEF o mejorar su base de cotización para el acceso a la jubilación.
- e) Desempleados que hayan participado en acciones de formación de manera completa promocionados por el Ayuntamiento de Paterna durante los últimos 3 años.

Artículo 10.- SOLICITUDES

a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 15 de noviembre de 2018 inclusive

Las personas físicas podrán elegir el método para presentar dicha solicitud, si bien las personas jurídicas así como los colectivos previstos en el art.14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

b) Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se obtendrá de forma personal en el SIAC, y en la página web del Ayuntamiento de Paterna (<http://sede.paterna.es>), utilizando un impreso de solicitud para cada contratación susceptible de ayuda. También por cualquiera de los medios establecidos en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

c) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 11 de las presentes Bases.

d) Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes siguiente a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de solicitud de ayuda. En el caso de que la contratación se realice antes de la publicación de las bases, se dispondrá de un mes desde la publicación de la misma.

e) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 Ley 39/15 o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Artículo 11.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Relativa al beneficiario (Empresa)
 - a) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).
 - b) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.
 - c) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención.
 - d) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod.036 o 037).
 - e) Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento donde radique el domicilio fiscal. *(Excepto para los/las radicados en Paterna, en este caso la información será recabada por el propio Ayuntamiento)*
 - f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.
 - g) A efectos de determinación de la plantilla media TC1 y TC2 de los tres meses anteriores al mes en que se efectúa

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

la contratación susceptible de ayuda, o certificado equivalente de la Seguridad Social.

h) Documentos que el propio Ayuntamiento recabará acudiendo a otras administraciones o a las plataformas de intermediación operativas:

1.1.1. Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos o personas físicas.

1.1.2. Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

1.1.3. Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria.

- Relativa a las personas contratadas (trabajadores/as)

a) Certificado del SERVEF que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, antes del correspondiente contrato.

b) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda.

c) Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

d) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

e) En el caso de personas mayores de 55 años que requieran de una cotización de estas características para poder mejorar su base de cotización o su acceso a la misma deberán aportar la documentación correspondiente de INSS o SEPE.

f) Documentos que el propio Ayuntamiento recabará acudiendo a otras administraciones o a las plataformas de intermediación operativas:

- Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado.
- Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/15 cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

El Ayuntamiento de Paterna podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Paterna que será presentada en el SIAC o Sede Electrónica. También por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recibidas las solicitudes en el Área de Promoción Socioeconómica, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna que la elevará para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

Se deberá efectuar la evaluación de las solicitudes, de manera individual, teniendo en cuenta lo estipulado por Ordenanza reguladora de las bases para subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna.

La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a la características de la contratación y será elevada al Teniente Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Resolución de Alcaldía número 3456 con fecha de 7 octubre de 2016.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, una vez abierto el plazo de presentación.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la BDNS, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos establecidos en el art. 20 de la citada ley y en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas. Asimismo deviene preceptiva la publicación, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiese producido la publicación de la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/15, el procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustarán a riguroso orden de entrada hasta agotar la asignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2018.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Artículo 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida.

b) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y a partir del transcurso de los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.

c) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente a la contratación o contrataciones efectuadas.

d) Finalizado el plazo mínimo de contratación de 6 meses, con independencia de que el contrato se haya formalizado para un periodo superior, el beneficiario/a estará obligado a presentar en el plazo de un mes los correspondientes recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo mínimo exigido.

e) Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo el mínimo de 6 meses, serán motivo de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

reintegro de la subvención percibida en los términos que se establecen en el siguiente artículo 13.

Artículo 14- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la minoración o la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

- El no mantener la contratación, entendida como nuevo puesto de trabajo, un mínimo de 6 meses, más 6 meses en el caso de indefinido o conversión del mismo.

- El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, como por ejemplo reducción de la jornada laboral.

- La falsedad de los documentos aportados

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones ó ayudas otorgadas

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión en los términos establecidos las Bases Regulatoras.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/15 . El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

En caso de resolución anticipada del contrato, es decir antes de los 6 meses, el beneficiario deberá sustituir al personal trabajador por otro que reúna los requisitos establecidos y que dieron lugar al otorgamiento de la subvención. Esta sustitución deberá producirse en el plazo de un mes desde que se produjo la resolución del contrato anterior y comunicarse al Área de Promoción Socioeconómica en el plazo de quince días desde la fecha del nuevo contrato.

En otro caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de Paterna la totalidad de la subvención percibida en los términos establecidos en el apartado b) del presente artículo.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

No será exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

Artículo 15.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones extraído del informe de no duplicidad emitido por la Dirección General de Administración Local.

Artículo 16.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 49.250 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, consignada a tal efecto.

Artículo 17.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Artículo 18 .- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art 18 de la LGS por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna por el cual se entregará un diploma a los beneficiarios , previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

Anexo I
Formulario solicitud empresa beneficiaria
Formulario autorización persona contratada

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

	Espacio reservado para uso administrativo
AJUNTAMENT DE PATERNA CHEQUE EMPLEO 2018 - Formulario de solicitud para la empresa beneficiaria	

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE					
Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla		Departamento			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
Cuenta bancaria					
CP-CC	Entidad	Oficina	DC	Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico		
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:					
<input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web					
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					
OTROS DATOS DE LA EMPRESA					
Fecha de alta:					
Actividad económica:					
Epígrafe IAE:					

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

DATOS REPRESENTANTE LEGAL					
Tipo de Persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación	
Nombre o Razón Social de la Entidad					
Sigla			Departamento		
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Cargo					
DIRECCIÓN					
País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico	
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).					
DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA					
Tipo de Documento de Identificación <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros		Documento de Identificación			
Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
OTROS DATOS					
Fecha de nacimiento:					
Sexo:					
Fecha inscripción Servef:					
Fecha de alta en la Seguridad Social:					
<input type="checkbox"/> (1) DECLARA					
Que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.					
<input type="checkbox"/> (2) DECLARA					
No haber realizado despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni por causas objetivas contempladas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.					

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castellis, nº1 46980 Paterna (VALENCIA) * 961379600 * <http://www.paterna.es>

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

(3) DECLARA
No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

(4) DECLARA
No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de Infracciones Muy Graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

(5) DECLARA
No haber sido sancionada en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

(6) DECLARA
Que el trabajador/a contratado no tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario/a o con quienes ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración del solicitante.

(7) DECLARA
Estar al corriente del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral con personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de las Personas con Discapacidad.

(8) DECLARA
No estar incurso en las causas de exclusión en el artículo 7 de la Bases Regulatoras de las presentes ayudas.

(9) DECLARA
No haber percibido ayudas por el mismo objeto.

(10) DECLARA
Que el empleo creado supone un incremento neto del número de trabajadores de la empresa en comparación con la media de los seis meses anteriores.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1	
2	
3	
4	
5	

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/de la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a _____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

1	
2	
3	
4	
5	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/de la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a ___ de _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal

Fdo.

AUTORIZO

A la Administración Pública correspondiente a recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmIzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

10°.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA.-APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE CHEQUE EMPRENDEDOR 2018.- VISTA la providencia del Alcalde de Paterna, de fecha 19/01/2018 por la que se dispone que se inicien los trámites oportunos tanto técnicos como administrativos para el desarrollo y concesión de ayudas de Cheque Emprendedores 2018.

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

CONSIDERANDO que el art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

RESULTANDO que las elevadas tasas de desempleo requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el crecimiento empresarial y la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

RESULTANDO que se debe actuar sobre una de las piezas clave de la reactivación económica y la creación de empleo: el apoyo decidido a los emprendedores para fomentar el autoempleo como vía alternativa de inserción laboral.

RESULTANDO que es el Área de Promoción Socioeconómica a través de su departamento de Promoción Económica, la encargada de ejecutar las políticas de fomento del autoempleo a través de acciones de motivación, asesoramiento, asistencia técnica, búsqueda de financiación y tramitación.

RESULTANDO que la convocatoria de subvenciones "Cheque Emprendedor/a 2018" tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso al autoempleo y la creación de microempresas.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

RESULTANDO que la actuación "Cheque Emprendedor/a 2018" cubre formas jurídicas y actividades no contempladas en la convocatoria a nivel autonómico de ayudas para el Fomento del Empleo Autónomo que ha convocado el SERVEF para el ejercicio 2018. Por otra parte en las Bases Regulatoras se especifica de forma expresa la no duplicidad económica a través de la incompatibilidad de las ayudas (art.11 b).

RESULTANDO que el Programa de "Cheque Emprendedor/a 2018" ya lo implantó el Ayuntamiento de Paterna en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 con un nivel elevado de tramitaciones y por lo tanto de inserciones laborales y que este hecho se ha corroborado en el 2016 y 2017, donde se ha recuperado la convocatoria, otorgándose 135 cheques emprendedores, por lo que para este ejercicio, donde nuevamente existe disposición presupuestaria, se ha considerado conveniente volverla a convocar como una actuación dinamizadora de la actividad y del empleo (en la línea de otros Ayuntamientos, como el de Valencia a través de su programa "Valencia Emrende" o Alzira con su programa "Empren")

RESULTANDO que cubriría una necesidad por parte de los vecinos/as de Paterna ya existe un elevado número de potenciales beneficiarios por el sustancial incremento de proyectos de autoempleo.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 252 de fecha 31/01/2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas Áreas del Ayuntamiento de Paterna para el período 2018-2020.

CONSIDERANDO que en dicho Plan estratégico en el punto 6.4. se establece la Línea Estratégica 4: Fomento Económico y Empleo y en los Programas que la desarrollan se contempla el Programa Subvención Cheque Emprendedor.

RESULTANDO que por todo lo anteriormente expuesto, desde el Área de Promoción Socioeconómica se elaboraron las Bases Regulatoras para la convocatoria del 2018, así como los correspondientes anexos para la concesión de la ayudas municipales denominadas "Cheque Emprendedores 2018"

CONSIDERANDO que para el Programa descrito existe una consignación presupuestaria por importe de 75.000,00 euros en la aplicación 4330-48201 RC 201800000960 del presupuesto de gastos para el 2018.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

CONSIDERANDO, que se solicitó el "informe sobre inexistencia de duplicidades" en relación con el "Cheque Emprendedor 2018" tal y como se establece en la Orden 1/2015 de 26 de mayo a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en fecha 22 de enero de 2018.

CONSIDERANDO el "informe sobre inexistencia de duplicidades respecto al ejercicio de competencias en relación con la actuación "Cheque Emprendedor 2018" del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 03 de abril de 2018, con registro de entrada al ayuntamiento núm. 89891, de fecha 05 de abril de 2018.

CONSIDERANDO que se solicitó el "informe de la Dirección General Sobre las Sostenibilidad financiera en relación con la actuación "Cheque Emprendedor 2018" a la Dirección General de Presupuestos, de la Conselleria d' Hisenda i Model Economic, de la Generalitat Valenciana en fecha 13 de abril de 2018, por ORVE, adjuntando el informe del Interventor accidental en relación con el "Cheque Emprendedor 2018.

CONSIDERANDO, que el "informe de Sostenibilidad financiera en relación con la actuación "Cheque Emprendedor 2018", de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de la Directora General de Presupuestos, de la Conselleria d' Hisenda i Model Economic, de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO el informe técnico del Coordinador de Promoción Económica.

CONSIDERANDO la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, en la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones

CONSIDERANDO que el área de Promoción Socioeconómica, cumplimentará adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General del Estado, como departamento municipal gestor de las subvenciones que se concedan, de conformidad con el art.35 y siguientes del RLGS.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al no existir Ordenanza Reguladora específica, de conformidad con el art. 22.2 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO el informe fiscalización de conformidad del interventor accidental.

CONSIDERANDO el informe del oficial mayor y subsanadas las cuestiones formuladas.

A la vista de lo expuesto, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Interviene en este punto el Sr. Sánchez, efectuado, en relación con el tema, una crítica a la gestión de la Sra. Oltra en materia de reconocimiento de discapacidades.

Sometida a votación la propuesta, es igualmente aprobada por UNANIMIDAD, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar las correspondientes Bases Reguladoras de Cheque Emprendedores 2018 y su Anexo 1 (Modelo normalizado de Solicitud) cuyo literal es el que se transcribe a continuación.

"BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDORES 2018

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, denominadas "Cheque Emprendedores" que se regulan por las presentes Bases.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

1. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local
- El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes Bases Específicas.

3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

5. La demás normativa vigente de aplicación

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles) o escritura de constitución en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)

- b) En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a e inscrito en la correspondiente oficina SERVEF con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos". En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.
- c) En el caso de empresario/a individual deberá estar empadronado/a en el municipio de Paterna (Valencia). En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.
- d) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando tanto el domicilio social, así como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondientes al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.
- e) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.
- f) Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios de cheque emprendedor/a en el ejercicio anterior.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.

Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad para la que se solicita la ayuda.

Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que hayan disfrutado de los beneficios del Cheque Emprendedor/a en el ejercicio anterior

Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales que disponen de una línea autonómica específica de ayuda.

Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.

Artículo 5.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	800,00 €
Autónomo menor 35 años	1.000,00 €
Autónoma en general	1.000,00 €
Autónoma menor 35 años	1.200,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años	1.200,00 €
Autónomo/a parado/a de larga duración ¹	1.200,00 €
Autónomo/a discapacitado/a ²	1.400,00 €
Víctima de violencia género ³	1.400,00 €
Persona en exclusión social ⁴	1.400,00 €

- b) En el caso de empresarios/as individuales, si se encuadra en más de un colectivo, se tendrá en cuenta siempre la mejor opción.

¹ La duración como demandante de empleo en los centros Servef de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de alta de autónomo/a.

² Persona con discapacidad o diversidad funcional son aquellas ue tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

³ Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, , v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....

⁴ La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles:

- Con independencia del número de socios/as sólo se percibirá una cuantía en concepto de ayuda por proyecto
- Si son varios los comuneros/as o socios/as que cumplen todos los requisitos, se optará por la ayuda para aquel que presente una cuantía más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad.

Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

- a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive.
- b) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>
Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos:
- a) Personas jurídicas.
 - b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria.
 - c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).
- e) En el caso de personas físicas (que no formen parte de los sujetos obligados del art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común podrán elegir entre tramitar la Solicitud según modelo de solicitud normalizado (Anexo 1) en:
- a) Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna. <https://sede.paterna.es>
 - b) Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

c) Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

d) Las solicitudes deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 7 de las presentes Bases.

e) A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

f) Con independencia de la publicación del extracto de la convocatoria podrán ser beneficiarios los proyectos iniciados desde el 1 de enero del 2018 y hasta el 30 de noviembre inclusive.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

7.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.)
(En caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de información)
- b) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de no autorizar

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

la consulta telemática (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

- c) Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- d) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- e) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- f) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- g) En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma (En caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad
- h) En su caso, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- i) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección...)
- j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- k) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)
- l) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

7.2. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles

- Contrato o escritura de constitución
- Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF) (En caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) y entidad beneficiaria.
- Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as desempleados/as requerido en el artículo 3.b) de las presentes Bases. (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as desempleados/as.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto que se requiera en función de la normativa aplicable.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención. (en en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma(en en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.
- En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social. (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)
- En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....)
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).
- 1.2 No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.3 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- ~~a)~~—La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.
- ~~b)~~—Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna.
- ~~c)~~—El Área de Promoción Socioeconómica podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- ~~d)~~—Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

- e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.
- f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.
- j) En cuanto a la publicidad de las ayudas concedidas, la Base de Datos Nacional de subvenciones opera como

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto y de conformidad con el art.18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art.20 de la referida norma.

Artículo 9.- PAGO

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.
- b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.
- d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a en los términos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad objeto de subvención un mínimo de 12 meses, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Área de Promoción Socioeconómica y facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- Comunicar al Área de Promoción Socioeconómica, la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el artículo 10.a) de las presentes bases. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Área de Promoción Socioeconómica, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la IGS.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.

- Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.
- Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:
- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:
 - ✓ Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial, se deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad
 - ✓ Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, y siempre que sea por causa de fuerza mayor, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses
 - La falsedad de los documentos aportados
 - La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Regulatoras.
 - El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Promoción Socioeconómica a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la subvención de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del RETA de la/s personas que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la AET que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en este artículo.

Artículo 14.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global de 75.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48201 del vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

Artículo 15.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica.

- b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica.
- c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.
- d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo al Emprendedor por el cual se entregará un diploma al beneficiario/a, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo."

ANEXO 1: Solicitud Cheque Emprendedores 2018

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

* Datos de la persona interesada

* Tipo de persona	* Tipo de Documento de Identificación	* Documento de Identificación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Nombre	* Primer Apellido	Segundo Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre o Razón Social de la Entidad		
<input type="text"/>		
Sigla	Departamento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Cargo		
<input type="text"/>		
Cuenta Bancaria	CP-CC	Entidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Oficina	DC
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Cuenta
		<input type="text"/>

* Dirección

Pais	Provincia	Municipio
seleccionar...	seleccionar...	seleccionar...
<i>Si no está el país en el desplegable indíquelo aquí</i>	<i>Si no está la provincia en el desplegable indíquela aquí</i>	<i>Si no está el municipio en el desplegable indíquelo aquí</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Población	CP	
seleccionar...	<input type="text"/>	
<i>Si no está la población en el desplegable indíquela aquí</i>	<input type="text"/>	
Tipo Vía	Vía	
seleccionar...	seleccionar...	
	<i>Si no está la vía en el desplegable indíquela aquí</i>	
	<input type="text"/>	
Número	Kilómetro	Bloque
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Escalera	Piso
	seleccionar...	seleccionar...
		Puerta
		selecciona
		<input type="text"/>

Medios de Contacto

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZO a esta entidad a realizar notificaciones a mi Buzón Electrónico , mediante comparecencia en la Sede Electrónica previa identificación fehaciente. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art 14.2 L 39/2015.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).		
Deseo recibir avisos a través de:		
<input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico		
		E-Mail: <input type="text"/>
		Repita E-Mail: <input type="text"/>

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Datos de la persona representante

*** Datos de la actividad**

Fecha de alta



Actividad Económica

Epígrafe IAE

Declaración responsable 1

DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

Declaración responsable 2

DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 4 de las Bases Regulatorias de las presentes ayudas.

Declaración responsable 3

DECLARA no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que las reguladas en las presentes Bases.

Declaración responsable 4

DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna.

*** Declaración responsable 5**

Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención pertenece a colectivos considerados de exclusión social y esta circunstancia está debidamente acreditada por los servicios sociales.
seleccionar...

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

SEGUNDO: Aprobación del gasto afecto a la regulación de las presentes bases.

TERCERO: Que se publiquen íntegramente las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos.

CUARTO: Comunicación de la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, según especificaciones en las propias Bases y publicar el extracto de la Convocatoria en la BDNS.

11º.- INCLUSION SOCIAL.-AREA DE INCLUSION SOCIAL.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES 2018.- VISTA la providencia del Sr. Teniente de Alcalde de Desarrollo Humano y Políticas Inclusivas, de fecha 27/03/2018, en la que se dispone se inicien los trámites para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el año 2018.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases y que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier asociación que reúna las condiciones que reflejan las bases.

RESULTANDO: Que uno de los objetivos fundamentales de la Corporación, a través de la Concejalía de Mujer, es el reforzar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma y del asociacionismo en materia de mujer e igualdad.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la Aplicación 2312-48201, RC 201800014477 de fecha 28/03/2018.

RESULTANDO que en fecha 7 de los corrientes por el Oficial Mayor se informa favorablemente la propuesta si bien se señalan algunas observaciones respecto a determinadas bases como: el lugar y forma de presentación de las solicitudes, el plazo, la impugnación de las mismas y los medios de recepción de la notificación, bases que han sido subsanadas atendiendo al referido informe.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

CONSIDERANDO que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público"

CONSIDERANDO que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003, y se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art.34 del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de tranferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación delas correspondientes bases reguladores de de concesión en los

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicaran en el BOP.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en el art.17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO: Que en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna para los ejercicios 2018-2020, en el Anexo I, en la línea estratégica 10 Mujer se encuentra recogido el programa de Subvenciones asociaciones de mujeres.

CONSIDERANDO que estas bases tienen el carácter de ordenanza al no haber una ordenanza general reguladora de las mismas por lo que deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de ordenanzas, artículo 49, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO el informe favorable de fiscalización nº 157 de fecha 11 de abril de 2018.

El Sr. Ochando manifiesta que su Grupo votará a favor pero no obstante, quiere recordar a los Sres. Gayá y Ramón que no hay ordenanza general y que cualquier modificación debe pasar por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, lo que vienen omitiendo.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres 2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA_8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES 2.018

PRIMERA. - OBJETO

El Área de Inclusión Social, Concejalía de la Mujer, del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus objetivos estimular y fomentar la participación de los colectivos que impulsan el desarrollo de programas y actividades que este Ayuntamiento considera necesario fomentar en aras del interés general de la ciudadanía de Paterna, estableciendo una política de apoyo que potencie y facilite el desarrollo de estas actividades en el Municipio, garantizando así su continuidad.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos de Asociaciones de Mujeres, durante el ejercicio 2018, que se complementen y/o suplan a los que el Ayuntamiento tiene previstos en su programa de actuación, tendentes a incrementar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma a través del asociacionismo en materia de mujer e igualdad y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública y que se desarrollen dentro del término municipal de Paterna.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán programas y actividades objeto de subvención económica, aquellos que contemplen la realización de actividades del movimiento asociativo de mujeres con los siguientes fines:

- Promocionar/ fomentar /reivindicar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Aumentar el nivel de información, formación y educación de las mujeres, dirigido a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos y promover y estimular la participación de las mismas en la vida social, política, económica, científica y cultural.
- Prevenir la violencia de género entre la juventud y en el conjunto de la ciudadanía.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- Visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres.
- Crear redes de comunicación entre las distintas asociaciones y fomentar el empoderamiento de la mujer.
- Potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover su participación y presencia en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.
- Prestar acompañamiento, apoyo y asesoramiento a mujeres con problemáticas específicas con el fin de que puedan superar situaciones de aislamiento o discriminación social.
- Promover ante la sociedad la protección social, económica y jurídica de la mujer y sus derechos.

Los programas o actividades objeto de subvención deberán ir dirigidos a la población de Paterna.

Quedan excluidas de esta convocatoria los programas o actividades consistentes en la realización de talleres o jornadas con finalidad lúdica o de recreo (comidas, vinos de honor..); las inversiones en obra civil; los gastos de funcionamiento habitual de la entidad o asociación; campañas promocionales de la misma y gastos de personal.

TERCERA.- BENEFICIARIAS

Podrán optar a las subvenciones económicas las asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:
 - a. Asociaciones de mujeres, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo ser, al menos, el 90 por 100 de las personas asociadas mujeres.
 - b. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

- c. Estar domiciliadas en Paterna, y que sus actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.
 - d. No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
 - e. Acreditar capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a buen término los proyectos.
 - f. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Paterna.
 - h. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- 2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.
- 3.- No podrán acceder a esta convocatoria las entidades siguientes:
- a. Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna
 - b. Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de colaboración singular con el Ayuntamiento.

Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados a), c) g) y h) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Lugares y formas de presentación.

La instancia solicitando la subvención (preferiblemente en modelo específico que figura en anexo), junto con la documentación requerida al efecto, se presentará a través de la Sede Electrónica Municipal sita en la página web www.paterna.es, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el B.O.P y finalizará el 14 de agosto de 2018. El anuncio de la convocatoria será expuesto en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, en la página web: www.ayto-paterna.es.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La documentación a presentar estará compuesta de:

1. Solicitud, preferiblemente de acuerdo con el modelo establecido al efecto y que figura como Anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentado y en los plazos marcados.
2. Memoria del Proyecto o Programa por el que se solicita subvención económica, (preferentemente en modelo que figura en la presente convocatoria) que en todo caso deberá incluir como mínimo, los siguientes apartados:
 - Denominación del Proyecto
 - Descripción y formulación de objetivos.
 - Descripción de las actividades a realizar.
 - Duración.
 - Participación de beneficiarios/as en el desarrollo del proyecto
 - Metodología
 - Recursos materiales y humanos.
 - Financiación del proyecto
3. Presupuesto detallado de la actividad o actividades por la que se solicita subvención en el que figuren ingresos y gastos.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

4. N° de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados (a estos efectos si lo presentan en el SIAC sólo deben aportar el original, que se les devolverá en el instante una vez escaneados para su aportación al expediente)
6. Datos bancarios de la entidad solicitante, a efectos de realizar la oportuna transferencia en el caso de resultar beneficiario de subvenciones (en el caso de no presentar la solicitud según modelo que se adjunta a la presente convocatoria)
7. En el caso que las Entidades solicitantes de subvención no se ajusten o cumplan lo dispuesto en el apartado "Declaraciones Responsables" de la Instancia de solicitud, deberán hacerlo constar en impreso aparte, significando que la firma de la Instancia que figura como Anexo a la presente, presupone el cumplimiento de las Declaraciones que en la misma se expresan.
8. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

9. Certificación de la Asociación en la que conste el número total de socios/as; el número de socias extranjeras y el número de socias de entre 18 y 40 años.

10. Cualquier otra documentación que la Asociación estime oportuna para acreditar los apartados que solicite que se le valoren de conformidad con la base quinta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES DE SUBVENCIÓN ECONOMICA.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. Antigüedad. (máximo 10 puntos):

- Entre 0 y 2 años.....1 punto
- Entre 2 y 5 años.....2 puntos
- Entre 5 y 10 años.....3 puntos
- Entre 10 y 15 años.....5 puntos
- Entre 15 y 20 años.....7 puntos
- Más de 20 años.....10 puntos

2. Asociados/as (máximo 10 puntos):

- De 0 a 251 punto
- De 26 a 50.....2 puntos
- De 51 a 75.....3 puntos
- De 76 a 100.....4 puntos
- De 101 a 150.....6 puntos
- Más de 150.....10 puntos

3. Volumen de actividad económica:

De 0 a 10 puntos en función del porcentaje del presupuesto de la Asociación destinado a cubrir los fines de la presente convocatoria.

3 puntos por cada subvención obtenida para esta finalidad por otra Administración Pública. (máximo 9 puntos).

2 puntos por cada aportación obtenida para esta finalidad por una entidad privada (máximo 6 puntos)

4 . Capacidad de integración:

- Si la entidad tiene entre el 10 y el 20 por 100 de socias extranjeras.....1 punto.
- Entre un 21 y un 50 por 100 de socias extranjeras.....5 puntos
- Más del 50 por 100 de socias extranjeras.....10 puntos

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

5. Presencia y territorialidad. Si la entidad realiza actividades en colaboración con otras asociaciones de mujeres:

De la Comarca.....1 punto
De la provincia.....1,5 puntos
De la Comunitat.....2 puntos
A nivel estatal.....2,5 puntos
A nivel internacional.....5 puntos

6. Capacidad de programación:

2 puntos por cada actividad relacionada con los objetivos de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

7. Utilidad pública y especialización:

- Si la entidad realiza acciones de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género o en situación de especial vulnerabilidad y/o colabora con la Concejalía de Mujer como un recurso del tejido asociativo.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la igualdad de género organizada por la entidad y/o visibilice a las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en cualquier ámbito de la sociedad.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades destinadas a la formación, información y educación de las mujeres10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la defensa y la protección de los derechos de las mujeres.....10 puntos.

8. Fomento de las tradiciones y la cultura:

Si la entidad realiza acciones que fomentan la transmisión de tradiciones y/o de la cultura producida mayoritariamente por mujeres y/o con reivindicaciones feministas.....10 puntos.

9. Fomento de las relaciones intergeneracionales:

Si la entidad tiene dentro de su seno, al menos, un 30 por 100 de mujeres de entre 18 y 40 años.....10 puntos.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

10. Fomento de la sororidad:

Si la asociación programa actividades conjuntamente con otras asociaciones de mujeres del municipio.....10 puntos.

11 Fomento de las Nuevas Tecnologías:

Si la entidad fomenta el uso de las NTICs entre las socias con actividades.....5 puntos

Si la entidad tiene alguna red social propia.....
.....5 puntos

12. Fomento de la salud y el bienestar físico.

Si la entidad programa alguna actividad que fomente la salud y el bienestar físico de las socias.....
.....5 puntos.

No se atenderán las solicitudes de subvención que obtengan una puntuación total inferior a 50 puntos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Área de Inclusión Social verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las bases para adquirir la condición de beneficiaria. Dicho órgano instructor, podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: La Concejala de Mujer.
Secretaria: Gestora Auxiliar de Inclusión Social
Vocales: Jefa Acctal de Área de Inclusión Social
Director Técnico de Inclusión Social.
Técnica de la mujer.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en su art. 23y 24 sobre abstención y recusación.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

El procedimiento de concesión de de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Una vez examinada la documentación y en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional que se elevará al Teniente de Alcalde del Área con competencia para resolver, según delegación aprobada por Decreto de Alcaldía 3456 de fecha 07/10/2016.

La propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

SEPTIMA.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS)

Crédito presupuestario

En materia de "Mujer", el importe global máximo destinado a atender las subvenciones que se refieren la presente convocatoria será de 17.500 €, que se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48201, RC 201800014477, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

Importe de la subvención.

- a. La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.
- b. El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas, no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados.
- c. En el caso de que la aplicación de las limitación establecida en el punto b) sobre la cuantía de subvención correspondiente a uno o varios solicitantes den lugar a la aparición de un remanente, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre los solicitantes restantes de manera proporcional a su puntuación y respetando en todo caso la limitación establecida en el mencionado apartado b).
- d. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

de otra Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas. En cualquier caso la Entidad beneficiaria de subvención, cuando proceda a la justificación de la subvención deberá cumplimentar el Anexo que se adjunta a la presente y relacionada con la obtención de otras subvenciones.

- e. La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos objeto de subvención.
- f. Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artº 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g. Únicamente se podrá conceder para cada Asociación una subvención anual para las actuaciones reguladas por las presentes Bases.
- h. La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.
- i. Las actividades y gastos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.

OCTAVA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses contados a partir del término de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Invalidez de la resolución.-

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artº 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades peticionarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario así como los recursos que podrán interponerse ante el mismo.

Publicidad de las subvenciones concedidas

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Pago de la subvención:

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de Concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario que por los beneficiarios constituyan medidas de garantía. Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con dentro del año en el que se otorgaron.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del año en el que se otorgaron y dentro del marco de lo establecido en el art.31 de la Ley de Subvenciones.

Justificación de las subvenciones.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria deberá estar debidamente valorada y evaluada.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. De conformidad con lo establecido en el artº 24 del RD 887/2006, en los casos de subvenciones otorgadas por cuantía superior a 3.000 €, las Entidades beneficiarias de dichas subvenciones vendrán obligados a la presentación de Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el interesado podrá aportar los modelos que para la justificación de subvención se adjuntan a la presente convocatoria.

6. Justificación del importe de la subvención concedida mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios, ello a la base 34 de la Bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2017, mediante copia diligenciada u original de las facturas. No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Plazo de justificación:

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2018.

Se deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

DECIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artº 42 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas o la suscripción del convenio de colaboración.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención o suscripción del convenio de colaboración.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello con anterioridad a la justificación de la subvención concedida o convenio suscrito.
- e. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (en el caso de que no

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

autoricen expresamente al Ayuntamiento a la comprobación de estos extremos)

- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- h. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.
- i. Dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación; a tales efectos, se deberá insertar en el material impreso o audiovisual que los beneficiarios elaboren la leyenda "colabora el Ayuntamiento de Paterna", así como los logotipos tanto del Ayuntamiento como de la Concejalía de la Mujer. Si se realizasen actividades en medios de comunicación hablados, se deberá realizar la correspondiente mención.

DECIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOTERCERA.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "Sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACION DE LAS BASES

Las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

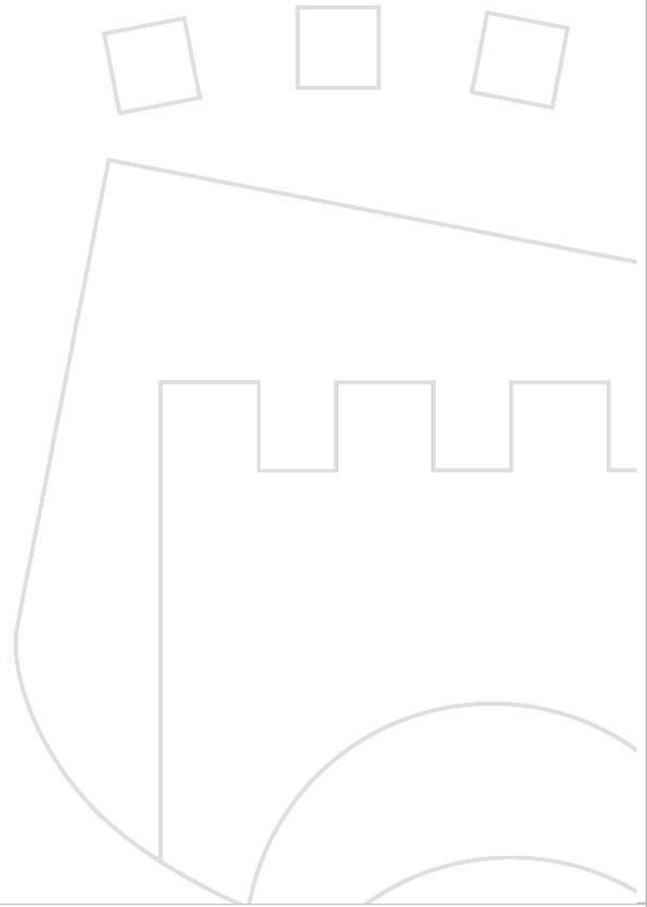
interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA REGULADORA

La presentación de solicitud a esta convocatoria supone la plena aceptación de sus Bases.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

ANEXOS



Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ ASSOCIACIONS DE DONES 2018
SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES DE MUJERES 2018

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES				
Nom i Cognoms /Nombre y apellidos				D.N.I
En representació de / En representación de			CIF	Teléfono/Teléfono
Adreça / Localitat/Localidad / Provincia			Dirección / C. Postal	
<input type="checkbox"/> Correo electrónico/ Correu Eletrònic				
SOL·LICITUD / SOLICITUD				
<p>Que reunint els requisits exigits en les Bases de Convocatoria de subvencions a projectes de la dona de l'Ajuntament de Paterna sol·licita una subvenció econòmica per import de _____ destinat a finançar el projecte que s'adjunta.</p> <p>Que reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria de subvenciones a proyectos de la mujer del Ayuntamiento de Paterna, solicita una subvención económica por importe de _____ destinada a financiar el proyecto que se adjunta.</p>				
DADES BANCÀIRES / DATOS BANCARIOS				
IBAN	ENTIDAD/ENTITAT	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA/COMPTE
DOCUMENTACIÓ OBLIGATÒRIA PER A APORTAR JUNT AMB LA SOL·LICITUD / DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD				
Projecte/s objecte de subvenció-Proyecto/s objeto de subvención				
Pressupost detallat del projecte/s per el que se sol·licita subvenció en el qual figuren ingressos i/o despeses. / Presupuesto detallado del proyecto/s por el que se solicita subvención en el que figuren ingresos y/o gastos				
Estatuts/Estatuts				
<input type="checkbox"/> Me opongo a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud/M'opose que se sol licite a altres administracions la informació necessària para la tramitació d' esta sol licitud				

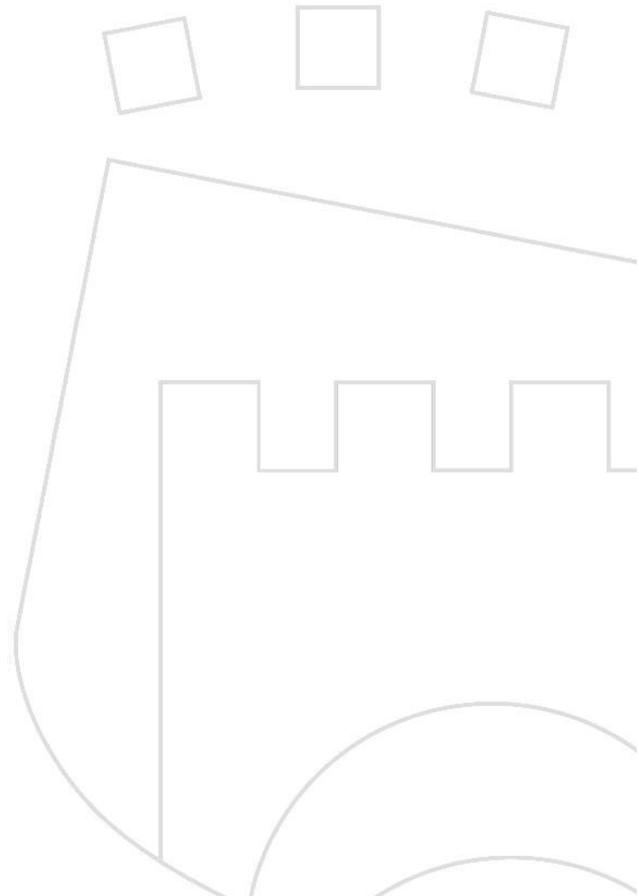
Acta firmada electronicamente como se especifica al margen





Paterna

DECLARACIONS RESPONSABLES / DECLARACIONES RESPONSABLES DECLARE QUE LA ENTITAT QUE REPRESENTA / DECLARO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO
Esta al corrent de les obligacions tributàries amb la seguretat social / Está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
No estar incurs en les circumstancies per a ser beneficiari de subvencions / No estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones)
No tiendre obligacions en quant al reintegre de subvencions / No tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones
DATA I FIRMA / FECHA Y FIRMA
PATERNA, ____ DE _____ DE 2018
Firmat / Firmado
IL·LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA



Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

PROJECTE / PROYECTO
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD
DENOMINACIO DEL PROJECTE / DENOMINACION DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓ DEL PROJECTE / DESCRIPCION DEL PROYECTO Y FORMULACIO DE OBJETIUS / FORMULACION DE OBJETIVOS
DESCRIPCIÓ DE LES ACTIVITATS A REALITZAR / DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR/
PLANIFICACIO / PLANIFICACION
Duració del projecte / Duración del proyecto
Participació dels beneficiaris en el desenvolupament del projecte / Participación de los beneficiarios en el desarrollo del proyecto.
METODOLOGIA / METODOLOGÍA
RECURSOS MATERIAL I HUMANS / RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
FINANÇAMENTE DEL PROJECTE / FINANCIACION DEL PROYECTO
Aportació associació sol·licitant /Aportación asociación solicitante
Subvenció Ajuntament /Subvención Ayuntamiento
Altres subvencions y/o aportacions /Otras subvenciones y/o aportaciones.
Cost Total / Coste total

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



Paterna

RELACIÓ CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONS DEL PROJECTE OBJETE DE S RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DEL PROYECTO OBJETO DE S

Nº ORDEN	Nº. FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR	CIF/ NIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE F
Nº ORDRE	Nº. FACTURA	DATA DE EMISSIÓ	PROVEÏDOR	CIF/ NIF PROVEÏDOR	CONCEPTE	IMPORT FA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
TOTAL						

Declare que totes les factures s'han cursat per el desenvolupament de la subvenció o Projecte que s'indica i no s'utilitzaran per a justificar qualsevol altra subvenció lle constar expressament. Així mateix les factures relacionades queden a disposició d l'Ajuntam efectos de los comprobacions pertinentes. / Declaro que todas las facturas se han cursado pa de la subvención concedida por el Proyecto que se indica y no se utilizarán para justifica subvención salvo que así se haga constar expresamente. Así mismo las facturas relació disposició del Ayuntamiento de Paterna a efectos de comprobaciones pertinentes.

DE _____ DE 2.0_____
SELLO DE LA ENTIDAD/SEGELL ENTITAT

PATERNA

D.N.I.

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003 LGS, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2018 de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 17.500 €, con cargo a la aplicación nº 2312-48201, RC 201800014477 de 28 de marzo de 2018.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, a Tesorería, y al Director Técnico de Inclusión Social.

12º.- PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECUPERACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE LA POSESIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO APARCAMIENTO PÚBLICO ANEJO A LA CALLE LEONARDO DA VINCI.- Visto el expediente de recuperación del aparcamiento público anejo a la calle Leonardo Da vinci en el Parque Tecnológico, ref. 232/2018 número 5, ante la existencia de una barrera metálica que impide el acceso al referido aparcamiento público instalada por la Mercantil Wellnessport Cio S.L colindante al mismo, iniciado mediante providencia de fecha 16/01/2018, tras la caducidad judicial del procedimiento anterior del mismo objeto.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO: Que en la citada providencia, notificada a la mercantil en fecha 9/03/2018, se le requiere para que retire la barrera en un plazo de 15 días, comunicándole también que dispone a su vez de un plazo de 10 días a partir de la recepción del requerimiento para presentar las alegaciones oportunas de acuerdo con el art. 82 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO: Que en fecha 31/01/2018 la Mercantil Wellnessport Cio S.L presenta escrito de alegaciones contra la providencia municipal a través de ORVE, recibidas en Gestión de Patrimonio en fecha 13 de marzo, manifestando que el Ayuntamiento ha iniciado un nuevo procedimiento administrativo de recuperación de oficio de forma irregular, basado en meras alegaciones sin avalar por ningún informe técnico municipal, sin determinar si se trata de un bien de dominio público o patrimonial y sin legitimación para iniciar expediente administrativo de recuperación de oficio por falta de titularidad registral de la parcela.

RESULTANDO: Que en el requerimiento notificado a la mercantil para que retire la barrera que impide el acceso al aparcamiento público se le reitera en los resultados que la calle Leonardo Da Vinci y el aparcamiento anejo a la misma se encuentran inventariados al folio 2466 del Inventario municipal vigente a 31/12/2016, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/04/2017 e inscritos en el Registro de la Propiedad junto al resto de viario de la urbanización Parque Tecnológico, al Tomo 2.175, Libro 766 de Paterna, Folio 160, Finca 72.419, Inscripción 2ª.

RESULTANDO: Que también en el requerimiento se le comunica que de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas la caducidad de un expediente no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, siendo obligación de las Entidades Locales proteger y defender su patrimonio ejerciendo las potestades

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA_8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el punto 3º del artículo 95 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el presente es un procedimiento iniciado por caducidad de otro de igual motivación, al no haber prescrito el derecho y al que se han incorporado los actos y trámites cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse producido la caducidad, como son Informe del Arquitecto Municipal constatando la usurpación e Informe de Secretaria de procedencia y obligación de ejercer la acción de recuperación de la posesión del bien usurpado.

CONSIDERANDO: Que la acción para la recuperación de oficio de los bienes de dominio público como es el caso que nos ocupa al tratarse de un vial y aparcamiento anejo a la misma, es imprescriptible de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, pudiendo por tanto éstas por sí mismas recuperar su posesión en cualquier momento de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 71 y siguientes del citado Reglamento.

CONSIDERANDO: la obligación de las Entidades Locales de proteger y defender su patrimonio, ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello, que se recoge en el art. 178 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad valenciana.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en este caso las Administraciones realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO: Que corresponde al Pleno adoptar el siguiente acuerdo en los términos del artículo 22.j) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor todos los miembros excepto los integrantes de los grupos EUPV (1) y Ciudadanos (4) que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos I. Ortells Gonzalez en nombre y representación de la mercantil Wellnessport Cio S.L en el expediente de ref. 232/2018 número 5, iniciado para la recuperación del aparcamiento público anejo a la calle Leonardo Da vinci en el Parque Tecnológico, en primer lugar por no acreditar titularidad sobre los terrenos objeto de recuperación, que son públicos como se acredita en la parte expositiva del presente acuerdo y en segundo lugar porque el Ayuntamiento sí que está legitimado para iniciar y sí que ha cumplido con los requisitos legales establecidos para este procedimiento como se recoge también en la parte expositiva del acuerdo.

SEGUNDO: Ejercer la acción de Recuperación por Vía Administrativa de la posesión del bien municipal de uso público aparcamiento público anejo a la calle Leonardo Da Vinci, que ha sido ocupado de forma privativa por la mercantil Wellnessport Cio S.L, propietario colindante al mismo.

TERCERO: Proceder por ejecución subsidiaria y a través de los propios medios del Ayuntamiento a la retirada de la valla metálica que impide el acceso al aparcamiento público anejo a la calle Leonardo Da Vinci en el Parque Tecnológico.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la ejecución de este acuerdo tan ampliamente como proceda.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil Wellnessport Cio S.L, al Área de Infraestructuras y al

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Director Técnico del Área de Gestión Municipal a los efectos oportunos.

13º.- PATRIMONIO.- AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO A 31/12/2017.- Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, del que se destacan las que se detallan a continuación.

RESULTANDO: Que en fecha 11 de febrero de 2015 otorgan ante al Notario Dº Antonio Valero Vela Ferrer Escritura pública con nº de protocolo 4 de segregación, venta y cesión gratuita de 99 m2 de zona verde en la calle San Agustín nº 32 esquina calle La Fuente, la mercantil Grupo Manuel Palma, S.L., aceptando el Ayuntamiento la cesión de la parcela por Decreto de Alcaldía nº 717 de fecha 27/02/20105; se procede a incorporar la parcela de zona verde al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/02/2017 se aprobó el Proyecto de Expropiación de la Zona verde U IV 31/80 del Plan general de Paterna de 1990, en calle Pizarro nº 43. Por Decreto de Alcaldía nº 1357 de fecha 2/05/2017, previa avocación de competencia, se aprobó definitivamente la relación de bienes y titulares afectados por dicho Proyecto, firmándose Actas de Pago y Toma de Posesión con la familia Velasco Martín, Sirvent Velasco y con Dª Carmen Coronado Nieves de fecha 9/05/2017; se procede a incorporar la parcela de zona verde al Epígrafe 1 del Inventario.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/04/16 se declaró la caducidad de la concesión de la parcela de 1.902 m², inscrita en el Registro de la Propiedad al n° 15889, otorgada al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, en documento administrativo de 30/06/1983, por vencimiento del término de 30 años de vigencia de la misma, revirtiendo la parcela con las obras e instalaciones construidas al Ayuntamiento. El Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 31/05/2017 acuerda su regularización en el Inventario Municipal por lo que se procede a dar de baja del Epigrafe 1 el antiguo bien inmueble denominado "Patronato Intermunicipal Francisco Esteve" y de alta los bienes revertidos, parcela de suelo dotacional público equipamiento docente y la construcción existente en la misma.

RESULTANDO: Que mediante Escritura pública n° protocolo 101 del notario D. Joaquín Sapena Tomás de fecha 16/01/1984, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda cedió de forma gratuita al Ayuntamiento la parcela educativa n° 99 en la Coma, calle La Yesa, aceptada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 30/12/1982 para destinarla a Guardería Infantil y Preescolar e incorporada al Inventario al folio 63. Sobre la misma se construyó el Colegio Ciclo inicial n° 10, inventariando el aumento de valor en la Rectificación del Inventario a 31/12/1995.

En la Rectificación del Inventario a 31/12/1996 se dio de baja del Epígrafe 1, el folio 63 del Colegio Ciclo inicial n° 10 en la Coma y de alta al Epígrafe 8 al considerar a la Conselleria titular del uso y prestación del servicio.

Reclamado informe del Técnico de Educación ante la situación irregular en Inventario del referido Centro docente, denominado actualmente Colegio Antonio Ferrandis por Orden de 30 de julio de 1996 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, éste informa en fecha 16/11/2017 que se trata de un Centro educativo de acción singular de la Conselleria de Educación que imparte enseñanzas del sistema educativo de educación infantil y primaria en el edificio de titularidad municipal en plaza

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de la Yesa s/n; se procede por tanto a su alta al Epígrafe 1 de acuerdo con la ficha de datos y valor actual emitida por la Oficina Técnica y a la baja del Epígrafe 8.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación de adquisición del inmueble sito en calle Trinquete nº 1 a la mercantil SUMPA S.A por procedimiento negociado de adjudicación, aprobándose el gasto y autorizando a la Asesoría Jurídica a presentar propuesta de compra a la Administración Concursal. Mediante acuerdo de JGL de 27 de marzo de 2017 se acordó la adquisición del referido inmueble por importe de 12.500 €; una vez formaliza la adquisición en Escritura pública de fecha 20/07/2017 se procede a su alta al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación de adquisición del inmueble sito en calle Mallent i Meri nº 5, 7 y 9 a la mercantil SUMPA S.A por procedimiento negociado de adjudicación, aprobándose el gasto y autorizando a la Asesoría Jurídica a presentar propuesta de compra a la Administración Concursal. Mediante acuerdo de JGL de 28 de abril de 2017 se acordó la adquisición del referido inmueble por importe de 150.000 €; una vez formaliza la adquisición en Escritura pública de fecha 20 de julio de 2017 se procede a su alta al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2017 se aprobó el expediente de contratación para la adquisición del bien inmueble sito en calle Avda. Blasco Ibañez nº 52 a la Tesorería general de la Seguridad Social por el procedimiento negociado de adjudicación, aprobándose el gasto y solicitando a la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial proceda a la enajenación directa del inmueble. Mediante Decreto de Alcaldía nº 3973 de fecha 21/12/2017 se

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

adquirió el referido inmueble a la Tesorería General de la Seguridad Social con una superficie registral de 704,12 m2 por importe de 353.600 €; una vez formaliza la adquisición en Escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2017 se procede a su alta al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo Pleno de fecha 29/03/2017 se aprueba la alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en la calle Maestro Canós, nº 19, pasando de naturaleza patrimonial a demanial como bien de servicio público al objeto de utilizar parte de este edificio para ubicar Dependencias de Juventud (Centro de Información Juvenil) y diversas Áreas del Ayuntamiento. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan producido se procede a su anotación al folio correspondiente del Inventario nº 2603.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo Pleno de fecha 31/05/2017, se aprueba la alteración de la calificación jurídica del inmueble Cueva del Palacio nº 56, pasando de naturaleza patrimonial a demanial como bien de servicio público para su adscripción al uso participativo, para su posterior cesión a Asociaciones. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan producido se procede a su anotación al folio correspondiente del Inventario nº 3527.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2017 y 07/11/2017 acordó la adquisición y pago de la reserva de aprovechamiento de 914,91 m2t por importe de 505.304,79 €, propiedad de D. Ricardo Rodríguez Alfaro y D^a. María Sánchez Martínez, ante la falta de materialización de la misma en el plazo establecido en el convenio de fecha 22/03/2013 que regulaba el pago de la expropiación de la reserva de aprovechamiento inicial de 2.744,73 m2t. Una vez firmadas las Actas de pago parcial y ocupación de reserva de aprovechamiento el 04/08/2017 y el 13/12/2017; se procede a hacer constar al folio nº 3283 correspondiente a la zona verde Parque Sur, calle Blanquers nº 18, del Epígrafe 1 del Inventario.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO: Que una vez aprobadas las obras de construcción del Consultorio Auxiliar y Centro de Día del barrio de Santa Rita, por Decreto nº 4471 de fecha 29/12/2015 y recibidas mediante Acta firmada en fecha 11/08/2017 y aprobada por Decreto nº 375 de fecha 9/02/2018; se procede a aumentar de valor la parcela municipal recayente a las calles Santas Justa y Rufina y Fuente del Jarro s/n por importe de las obras realizadas.

RESULTANDO: Que una vez aprobadas las obras de construcción del bar cafetería por Decreto N° 4470 de fecha 29/12/15, recibidas mediante Acta de fecha 1/03/2017, aprobada por Decreto nº 1045 de fecha 28/03/2017; se procede a aumentar de valor la Ciudad Deportiva Municipal por importe de las obras realizadas.

RESULTANDO: Que a raíz de un expediente de subsanación de discrepancias la Gerencia Regional del Catastro para restablecer la falta de concordancia en cuanto al dato de superficie entre la base de datos alfanumérica y la gráfica y la valoración conforme a sus nuevos datos descriptivos, una vez revisadas las alegaciones del Ayuntamiento comunica acuerdo de fecha 12/09/2017 de alteración de la descripción catastral de la zona verde municipal recayente a la calle 131 disminuyendo su superficie de 2.303,58 m2 a 2.019 m2; se procede por tanto a disminuir de valor la referida zona verde en proporción a la disminución de superficie acordada por catastro.

RESULTANDO: Que las parcelas municipales edificables 26.1, 26.2, 26.3 y 26.4 del Estudio de detalle de la parcela industrial nº 26 se adjudican en pago de la parte pendiente del justiprecio expropiatorio de la parcela 26 del Polígono 31 (parte de la parcela catastral 8863901YJ1786S0001SX) propiedad de D^a. Mercedes Ortega Reguera y los hermanos D. Enrique, D. Alejandro y D^a. Marta Guillem Ortega a los mismos, en ejecución de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 26/01/2011, de conformidad con lo acordado en sesión Plenaria de fecha 26/12/2012 y fecha 26/06/2013 y convenio de fecha 30/07/2013.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/2016 acordó concretamente la enajenación de la parcela 26.1 a D. Enrique Guillem Ortega, la parcela 26.2 a D^a. Marta Guillem Ortega, la parcela 26.3 a D^a. Mercedes Ortega Reguera y la 26.4 a D. Alejandro Guillem Ortega. Una vez formalizada la enajenación en Escritura Pública de fecha 13/06/2017 se procede a dar de baja las parcelas municipales enajenadas.

RESULTANDO: Se encuentran datos de alta por error al Epígrafe 1 del Inventario los bienes inmuebles cedidos en uso al Ayuntamiento por la Consellería "Local en calle La Yesa nº 10 y 11", "32 locales en C/ Silla s/n" y "local en calle la Yesa, nº 10 bajo", cuando deberían estar inventariados como lo que son un derecho. Se procede por tanto a dar de baja del Epígrafe 1 los inmuebles referidos y a su alta en el Epígrafe 2.

RESULTANDO: Que mediante Acuerdo Pleno de fecha 31/05/2017 se acepta el ofrecimiento del EIGE de ocupación temporal del Edificio sito en la Calle Silla nº 4 de Paterna, en el Barrio de la Coma, locales 8B, 1A, 1B, 2A y 7B, El inmueble está calificado como dotacional público en el PGOU de Paterna por lo que a fin de ajustar los usos a las necesidades reales se considera necesaria la modificación de la calificación del citado inmueble a fin de que el mismo pase de dotacional a uso terciario, acordándose que EIGE redactará la modificación puntual del Plan Parcial necesaria. Una vez aprobado definitivamente el cambio de uso del inmueble el Ayuntamiento de Paterna se compromete a adquirir el mismo en el plazo de 6 meses; una vez firmado el convenio regulador de la ocupación temporal, entre el Ayuntamiento de Paterna y el EIGE en fecha 28 de junio de 2017 se procede a darlos de alta al Epígrafe 2 del Inventario.

RESULTANDO: que se han incorporado al Inventario las obras pictóricas, fotografías y otros objetos plásticos donados al Ayuntamiento, por parte de los artistas que han expuesto en las diversas salas de exposición municipal.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO: Que en fecha 28 de julio de 2017 se informa por la Oficina Técnica que los vehículos con matrícula V-4557-HH, 8941-BWM, V-0363-FG y la Furgoneta-Plataforma elevadora especial para servicios públicos están en desuso por no tener reparación, se procede a la baja de los referidos vehículos a los folios respectivos 1872, 2036, 1486 y 845 del Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que remite Gestión Tributaria relación de vehículos a nombre del Ayuntamiento, de alta en la DGT, Nissan Patrol V3511EG adscrito a Protección Civil, Nissan L-50.09 V5274EL y Ford Transit V5400GG adscritos a la Brigada de Obras y Servicios y Fiat Seicento 0263CCM adscrito a Deportes, vehículos muy antiguos que no están inventariados pero que informan las Areas reseñadas que se encuentran en uso; se procede por tanto al alta de los mismos al Epígrafe 5.

RESULTANDO: Que una vez recibida y conformada por el Departamento Técnico del Área de Servicios la obra nº 138 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua, regularización de la red de pluviales en la C/ Espigol mediante la conexión a la red interurbana de DN2000, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2016; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO: Que una vez recibida y conformada por el Departamento Técnico del Área de Servicios la obra nº 137 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua, Estudio y diagnóstico del pozo El Salvador, mediante acuerdo Pleno de fecha 25/11/2015 se aprobó la adecuación del Plan de inversiones 2006/2013, en el cual está incluida la obra, liquidada y recepcionada por acuerdo de JGL de 18/09/2017; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO: Que recibida la obra "mejora recogida de aguas pluviales en C/ San Elias, C/ Viriato y cruce con la Avda Vicente Mortes en Barrio Santa Rita" en fecha 5/01/2017, adjudicada por avocación de competencia por

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

120

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA_8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Decreto de Alcaldía nº 3188 de fecha 16/09/2016 y se aprueba el Acta de recepción por Decreto de Alcaldía nº 1691 de fecha 30/05/2017; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO: Que mediante facturas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adquirió diverso material mueble y equipos informáticos para edificios e instalaciones municipales relacionadas en los folios respectivos.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 463 de fecha 14/02/2017 se cede a Telefónica de España, S.A.U. con carácter temporal el uso de 24 m2 de superficie bajo la zona delantera del Pabellón de la Ciudad Deportiva Municipal para soterrar el tendido aéreo que atraviesa la pista deportiva a construir por el Ayuntamiento. La cesión es temporal cesando en el momento en que Telefónica o la Empresa que la sustituya, deje su condición de Empresa distribuidora en la zona ; se procede hacer constar dicha cesión y sus términos en el epígrafe 8 del Inventario.

RESULTANDO: Que mediante Decreto nº 2707 de fecha 21/07/2016 se acuerda la cesión temporal de uso de diversos viales y zonas verdes en suelo urbano a la Generalitat Valenciana, necesarios para la ejecución del "Proyecto de obras de reparación y acondicionamiento de la impulsión de aguas regeneradas para el riego de Parques y Jardines del municipio de Paterna, perteneciente al sistema de saneamiento y depuración de la EDAR Paterna Fuente del Jarro"; se procede hacer constar dicha cesión y sus términos en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación a los folios correspondientes a las Calles y zonas verdes municipales afectadas.

RESULTANDO: Que Mediante Decreto de Alcaldía nº 2707 de fecha 21/07/2016 se acordó también la cesión temporal a la Generalitat Valenciana del derecho de uso sobre los terrenos en suelo no urbanizable que se corresponden con las servidumbres de paso expropiadas por el Ayuntamiento

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

sobre terrenos rústicos de propiedad privada, para la ejecución del "Proyecto de obras de reparación y acondicionamiento de la impulsión de aguas regeneradas para el riego de Parques y Jardines del municipio de Paterna, perteneciente al sistema de saneamiento y depuración de la EDAR Paterna Fuente del Jarro" "; se procede hacer constar dicha cesión y sus términos en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación a los folios correspondientes a las servidumbres de paso inventariadas a los folios 2359 a 2372 del Epígrafe 2.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Comprobación y Rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor todos los concejales excepto del integrante del Grupo EUPV, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2017, que presenta el siguiente resumen:

ACTIVO:

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 01/01/2017	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 31/12/17
1º Inmuebles	726.172.101,05	8.430.037, 18	2.493.753,9 5	732.108.384,2 8
2º Derechos reales	2.345.931,58	2.175.589, 98		4.521.521,56
3º Muebles de	3.734.522,00	22.780,00	--	3.757.302,00

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

carácter histórico artístico o considerable valor económico				
4º a) Valores mobiliarios				
b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	997.129,00	--	--	997.129,00
5º Vehículos	847.689,30	10.600,00	65.390,75	792.898,55
6º Semovientes				
7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	7.253.019,72	284.527,50	--	7.537.547,22
8º Bienes y derechos revertibles	6.216.126,00	--	1.586.603,91	4.629.522,09
Importe total del Inventario a 31 de diciembre de 2017.	747.566.518,65	10.923.534,66	4.145.748,61	754.344.304,70

Según el siguiente detalle:

ALTAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1	Zona verde en calle San Agustín.	35.000,00	
2	Zona verde en calle Pizarro nº 43	53.827,20	
3	Inmueble de dotación educativa en Partida del Molino (Patronato Intermunicipal Francisco Esteve)	1.462.000,00	
4	Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Ferrandis en Plaza de la Yesa s/n.	4.740.063,94	
5	Cueva en calle Trinquete nº 1 (Cueva de Alfonso XIII).	20.000,00	
6	Local nº 2 en planta baja edificio en C/ Mallent i Meri, 5, 7 y 9.	399.212,27	
7	Local en Avda. Blasco Ibañez nº 54	466.910,87	
SUMA TOTAL		7.177.014,28	

AUMENTOS (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Aumento de valor del Cementerio Municipal por obras de reparación cubiertas nichos. Folio 7.	122.967,46	
2	Aumento de valor del Parque la Cañada por acondicionamiento pavimento pista polideportiva. Folio 15	11.949,00	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

3	Aumento de valor de zona deportiva en Calle Benimar por acondicionamiento de pista polideportiva. Folio 1994	6.828,00	
4	Aumento de valor del Parque Alborgi por acondicionamiento de la pista polideportiva. Folio 103.	23.898,00	
5	Aumento de valor de la Ciudad Deportiva Municipal por obras construcción Bar Cafeteria y acondicionamiento Parquet Pabellón A. Folio 39	143.058,50	
6	Aumento de valor del Polideportivo Municipal de La Cañada por obras de instalación de punto de venta y repavimentación pista polideportiva exterior. Folio 42	64.273,12	
7	Aumento de valor del Centro de Enseñanza de Música Profesional de Grado Medio, Auditorio y Sótano aparcamiento por adecuación del entorno del Auditorio con muro armado en su límite lateral. Folio 2918	13.175,93	
8	Aumento de valor del inmueble "Torre y Reloj del Calvario" por obras de reparación y refuerzo estructural. Folio 945.	55.075,34	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

9	Aumento de valor en vivienda municipal en Calle Antonio Machado, 59-5 por obras de reparación en la misma. Folio 1198.	11.616,00	
10	Aumento de valor de la vivienda municipal en Calle Ramón y Cajal, 17-13 ^a por obras de reparación en la misma. Folio 1201.	13.913,75	
11	Aumento de valor de la zona verde C1 en la Primera Fase Polígono Fuente del Jarro por obras de urbanización. Folio 1910	37.301,73	
12	Aumento de valor de la parcela recayente a las calles Santas Justa y Rufina y Fuente del Jarro s/n por construcción del Centro Cívico de Santa Rita. Folio 2500	748.966,07	
SUMA TOTAL		1.253.022,90	

DISMINUCIONES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1	Disminución de valor de la zona verde recayente a la calle 131, por disminución de su superficie en 284,58 m2, según acuerdo de alteración de descripción catastral de la Gerencia de Catastro de fecha 12/09/2017. Folio 1156.	13.682,60	
	SUMA TOTAL	13.682,60	

BAJAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja del Inmueble "Patronato Intermunicipal Francisco Esteve" por caducidad de la concesión y alta de la reversión. Folio 31.	469.929,71	
2	Baja Parcela edificable 26.1 del Estudio de detalle de la parcela industrial nº 26 por enajenación a D. Enrique Guillem Ortega en cumplimiento de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 26/01/2011. Folio 3451.	266.459,18	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

3	Baja Parcela edificable 26.2 del Estudio de detalle de la parcela industrial nº 26 por enajenación a D ^a . Marta Guillem Ortega en cumplimiento de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 26/01/2011. Folio 3452.	236.623,73	
4	Baja Parcela edificable 26.3 del Estudio de detalle de la parcela industrial nº 26 por enajenación a D ^a . Mercedes Ortega Reguera en cumplimiento de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 26/01/2011. Folio 3453.	167.778,01	
5	Baja Parcela edificable 26.4 del Estudio de detalle de la parcela industrial nº 26 por enajenación a D. Alejandro Guillem Ortega en cumplimiento de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 26/01/2011. Folio 3454.	149.170,72	
6	Baja del inmueble 32 locales en C/ Silla, s/n por error al inventariarlo, ya que se trata de una cesión de uso, se procede a su alta al Epígrafe 2. Folio 2014.	951.360,00	
7	Baja local en calle la Yesa, nº 10 bajo ampliación guardería por error al inventariarlo, ya que se trata de una cesión de uso, se procede a su alta al Epígrafe 2. Folio 2251.	161.700,00	
8	Baja local en calle la Yesa, nº 10 y 11 por error al inventariarlo, ya que se trata de una cesión de uso, se procede a su alta al Epígrafe 2. Folio 2013.	77.050,00	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA_8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

		SUMA TOTAL	2.480.071,35
--	--	-------------------	---------------------

ALTAS EPIGRAFE 2

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Cesión temporal de uso de la Generalitat Valenciana, a través del EIGE, al Ayuntamiento de cinco locales en la planta baja del edificio sito en la Calle Silla, nº 4 (antiguo Mercado de la Coma), denominado actualmente Centro Socio-Cultural Dº Juan Alfonso Vila Blasco "El Cura", para la realización de acciones formativas en colaboración con el SERVEF.	985.479,98	
2	Cesión de uso en precario de la Generalitat Valenciana, a través del IVVSA (actualmente EIGE), al Ayuntamiento de los locales de la planta primera del edificio sito en la calle Silla nº 4 (antiguo Mercado de la Coma), denominado actualmente Centro Socio-Cultural Dº Juan Alfonso Vila Blasco "El Cura", destinados a Servicios Sociales..	951.360,00	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

3	Cesión de uso en precario de la Generalitat Valenciana, a través del IVVSA (actualmente EIGE), al Ayuntamiento del local sito en la calle Yesa nº 10 bajo, destinado a ampliación de la Guardería de la Coma.	161.700,00	
4	Cesión de uso en precario de la Generalitat Valenciana, a través del IVVSA (actualmente EIGE), al Ayuntamiento del local en la Calle de la Yesa, nº 10 y 11, destinado a Guardería de la Coma.	77.050,00	
SUMA TOTAL		2.175.589,98	

ALTAS (EPIGRAFE 3)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Pintura "Barranc de Serra 1" consistente en fotografía de 26x14 cm. Autor: Francis Jaén.	500,00	
2	Pintura óleo paisaje título "Estampado verde japonés" consistente en técnica oleo/lino de 100x100 cm. Autora: Consuelo Mencheta	2.800,00	
3	Fotografía "Cereza y tenedor" consistente en fotografía . Autor: Bosco Mercadall Moll.	400,00	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

4	Acuarela "La tanderá". Autor: Francisco José Martínez Navarro.	500,00	
5	Fotografía "Descatalogados" . Autor: Rafael Muñoz Bayarri	100,00	
6	Fotografía "Toledo 19 marzo 2016, " . Autor: José Luis Vilar Jordán.	120,00	
7	Acuarela "Torres de Paterna". Autor: Alfredo Sales García	200,00	
8	Espejo montado sobre cerámica, 2016. Autora: Isabel María Segura Jávega.	100,00	
9	Cuadro enmarcado "El saber y la mar (2002) " consistente en la técnica acrílico sobre lienzo . Autor: Daniel Ramos Ruiz.	900,00	
10	Cuadro "Bosc sommiat", acrílico . Autora: M ^a Cristina Alonso Sánchez	300,00	
11	Fotografía digital en B/N de las Torres de Serrano cuyo título s "Entrando en la ciudad" . Autor: Jonathan Faus Blanch.	150,00	
12	Pintura técnica pastel y lápiz color de título "Venus" . Autora: M ^a José Cortés García.	250,00	
13	Fotografía color "La llum del Mediterrani I" Paisaje marino . Autora: María Remedios Sanz Sanz.	100,00	
14	Madera maciza de título "Naturaleza muerta" . Autor: Tristán Tomás Carrein	600,00	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

15	Óleo sobre lienzo "Dos payesas" . Autora: Francisca Forteza	350,00	
16	Cuadro en técnica mixta sobre tabal "Árboles y montañas" . Autor: Alberto Biesok.	250,00	
17	Óleo "Paisaje con árboles y río" . Autor: Desconocido	50,00	
18	Cuadro de técnica bodegón sobre tabla "sin título" . Autor: Anónimo	50,00	
19	Óleo "de título desconocido . Autora: Rosa Liern	60,00	
20	Pintura "El Palacio y Cuevas" consistente en óleo enmarcado en marco oscuro de 110x80 cm. Autor: Julio Nuñez Montesinos.	15.000,00	
SUMA TOTAL		22.780,00	

ALTAS (EPÍGRAFE 5)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	1 vehículo modelo Nissan Patrol V3511EG	3.680,00	

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

2	1 vehículo modelo Nissan, L-59.09 Basculante V5274EL	3.680,00	
3	1 vehículo modelo Ford Transit V5400GG	2.760,00	
4	1 vehículo modelo Seicento 0263 CCM	480,00	
SUMA TOTAL		10.600,00	

BAJAS VEHÍCULOS (EPIGRAFE 5)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja por antigüedad modelo Mitsubishi Montero, matrícula V-0363-FG	2.852,56	
2	Baja por antigüedad modelo Nissan Cabstar, dotado de plataforma portante aérea telescópica "CTE", Mod. Z, Tipo 14 n° 0858, con cesta para operarios, luz rotativa destelleante 8941 BWM.	44.172,40	
3	Baja por antigüedad modelo Suzuki Carry 1.3, matrícula V-4557-HH	6.536,07	
4	Baja por antigüedad modelo plataforma elevadora especial en Cementerio Municipal	11.829,72	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

	SUMA TOTAL	65.390,75
--	-------------------	------------------

ALTAS EPÍGRAFE 7

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	VALORACION
1	Proyecto de obra de mejora recogida de aguas pluviales en C/ San Elias, C/ Viriato y cruce con la Avda Vicente Mortes en Barrio Santa Rita. La obra fue adjudicada por avocación de competencia por Decreto de Alcaldía nº 3188 de fecha 16/09/2016, se reciben las obras en fecha 5/01/2017 y se aprueba el Acta de recepción por Decreto de Alcaldía nº 1691 de fecha 30/05/2017.	172.105,57
2	Equipamiento para Oficina Técnica. Adquirido el material mediante Acuerdo de JGL de fecha 06/03/17 y aprobada el Acta de Recepción por Decreto nº 1335 de fecha 28/04/2017.	11.592,75
	Equipo GPS Leica Zeno 20 GNSS centimétrico con antena externa	11.592,75
3	Equipamiento para Área informática. Adquirido el siguiente material mediante factura y aprobadas en la relación de gastos del Decreto nº 129 de fecha 18/01/2017.	8.750,31
	Licencia perpetua catálogo de servicios y Licencia perpetua Gestión de niveles	5.808,00

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

	1 tableta Lenovo Miix 700-121SK 80QL con teclado desmontable y tableta Hacer Switch Alpha 12 SA5-27 1P-5681	2.942,31
4	Equipamiento para Deportes. Adquirido el material mediante acuerdo de JGL de fecha y aprobada el Acta de Recepción por Decreto nº 2424 de fecha	6.248,44
	1 pasamanos elevador hidráulico	1.197,00
	1 cilindro elevador hidráulico	1.918,44
	1 silla y complementos elevador	2.332,00
	1 mecanismo manual elevación canastas	347,00
	1 tablero baloncesto metacrilato 15 mm	454,00
5	Proyecto regularización de la red de pluviales en la C/ Espigol mediante la conexión a la red interurbana de DN2000. Obra nº 138 del Plan de Inversiones de la empresa mixta Aigües de Paterna, S.A. El Proyecto de obra fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2016 y recibidas las obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2017.	45.434,92
6	Proyecto Estudio y diagnóstico del pozo El Salvador. Obra nº 137 del Plan de Inversiones de Aigües Municipals de Paterna, S.A. Mediante acuerdo Pleno de fecha 25/11/2015, se aprobó la adecuación del Plan de inversiones 2006/2013, en el cual está incluida la obra; liquidada y recepcionada por acuerdo de JGL de 18/09/2017.	5.395,25

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

135

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

7	Equipamiento informático de 15 ordenadores para el SIAC relacionados a continuación. Adquiridos mediante Acuerdo de JGL de 11/04/2017 y aprobada la factura en la relación de gastos del Decreto nº 1616 de fecha 24/05/2017.	11.071,50
	1 ordenador para Alcaldía nº de serie czc71076zk mod. HP Prodesk 400 G4 MT	738,10
	1 ordenador para Centre Polivalent Terramar SIAC nº de serie 8cg71524wh mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg71524w5 mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para Centre Polivalent La Coma SIAC nº de serie 8cg7151gr9 mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para Centre Polivalent La Canyada SIAC nº de serie 8cg71524w9 mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg71524w8 mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg7151grd mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg7151grf mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg71524wj mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg7151grg mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

136

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg7151gr5 mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg7103791 mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC Centre Polivalent LLoma LLarga nº de serie 8cg71524wc, mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº serie 8cg7151grb mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
	1 ordenador para SIAC El Palau nº de serie 8cg710379b mod. HP Prodesk 400 G3 DM	738,10
8	Equipamiento Informático de 15 Escáneres para SIAC, que especificamos a continuación. Adquirido el material mediante acuerdo JGL de 13/03/2017 y aprobada la factura en la relación de gastos del Decreto nº 1234 de fecha 12/04/2017.	13.703,25
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44981	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44985	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44987	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44796	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44798	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44834	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44835	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 nº de serie A33AG44861	913,55

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

	Escaner fujitsu Fi-760 n° de serie A33AG44980	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 n° de serie A33AG44463	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 n° de serie A33AG44745	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 n° de serie A33AG44751	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 n° de serie A33AG44752	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 n° de serie A33AG44753	913,55
	Escaner fujitsu Fi-760 n° de serie A33AG44792	913,55
9	Equipamiento Informático de 7 ordenadores para distintas Áreas del Ayuntamiento, según la siguiente relación: Adquiridos mediante factura y aprobada en la relación de gastos del Decreto n° 129 de fecha 18/01/2017.	2.956,03
	Ordenador HP 260 G2 DM, n° serie 4ch6428n66, para Grupo Ciudadanos	422,29
	Ordenador HP 260 G2 DM, n° de serie 4ch6428n5l, para Alcaldía	422,29
	Ordenador HP 260 G2 DM, n° de serie 4ch6428n5q para Grupo Compromis	422,29
	Ordenador HP 260 G2 DM, n° de serie 4ch6428n6x para Alcaldía	422,29
	Ordenador HP 260 G2 DM, n° de serie 4ch6428n6b, para Ciudadanos	422,29
	Ordenador HP 260 G2 DM, n° de serie 4ch6428n4n, para Personal El Palau	422,29
	Ordenador HP 260 G2 DM, n° de serie 4ch6428n4y, para Personal El Palau	422,29
10	Equipamiento informático de 2 ordenadores: Adquiridos mediante factura y aprobadas en la relación de gastos del Decreto n° 1551 de fecha 18/05/2017.	1.270,06

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

	Ordenador HP Prodesk 400 G4, n° de serie czc70875wg, para Directora Técnica de Sostenibilidad.	822,36
	Microcomputador Zabbix. Modelo MS-B120 N° serie MSB120G8S0104053 para Directora Tca. De Modernización-Tic.	447,70
11	Equipamiento material para Concejalía Mujer Centro Santa Rita: Adquirido mediante factura y aprobada en la relación del gastos del Decreto n° 3963 de fecha 19/12/2017.	5.999,42
	12 mesas M306 80X80 BL/NE	1.382,42
	100 sillas M278 4 PATAS	3.775,00
	1 mesa new pano 160x80+2c+pasacables	273,00
	1 ala new pano 100x60	92,00
	6 mesas plegables M311 PLUS 180X74 gris	477,00
	SUMA TOTAL	284.527,50

ALTAS BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (EPIGRAFE 8)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1	Cesión temporal de uso a Telefónica, S.A.U. de 24 m2 bajo la zona delantera del Pabellón de la Ciudad Deportiva municipal para soterrar el tendido aéreo que atraviesa la pista deportiva a construir por el Ayuntamiento. Folio 39.		
2	Cesión temporal a la Generalitat Valenciana del derecho de uso sobre los terrenos en suelo no urbanizable que se corresponden con las servidumbres de paso expropiadas por el Ayuntamiento sobre terrenos rústicos de propiedad privada, afectados por el colector sur entre el casco urbano y la Estación Depuradora de Paterna, necesarios para la ejecución del "Proyecto de obras de reparación y acondicionamiento de la impulsión de aguas regeneradas para el riego de Parques y Jardines del municipio de Paterna perteneciente al sistema de saneamiento y depuración de la EDAR Paterna Fuente del Jarro". Folios 2359 a 2372.		

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

3	Cesión temporal de uso a la Generalitat Valenciana de los bienes de propiedad municipal necesarios para la ejecución del "Proyecto de obras de reparación y acondicionamiento de la impulsión de aguas regeneradas para el riego de Parques y Jardines del municipio de Paterna perteneciente al sistema de saneamiento y depuración de la EDAR Paterna Fuente del Jarro". Folios 175, 243, 2598, 2594, 2593, 2592, 2582, 3283, 2145, 818, 1994, 1998, 1997, 251, 111, 1799, 1805, 1429.		
----------	---	--	--

BAJAS BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (EPIGRAFE 8)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja del Colegio ciclo inicial n° 10 en La Coma por error al inventariarlo. Folio 1550.	1.586.603,91	
	SUMA TOTAL	1.586.603,91	

PASIVO:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Préstamos y Gravámenes a 01/01/2017	33.032.493,72
Amortizaciones a 31/12/17	4.850.331,47
Importe pasivo a 31/12/2017	28.182.162,24

Según el siguiente detalle:

Préstamos y gravámenes a 01/01/2017:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de DEXIA SABADELL 2	1.061.560,44
2	Préstamo de DEXIA SABADELL 3	666.666,70
3	Préstamo de BCL	8.527.733,60
4	Préstamo de BANESTO 2012	1.099.445,09
5	Préstamo de SANTANDER 2012	680.844,31
6	<i>Préstamo de SABADELL 2012</i>	1.081.032,68
7	<i>Préstamo de CATALUNYA BANC 2012</i>	8.904.670,11
8	<i>Préstamo de CAIXABANK 2012</i>	3.101.690,34
9	<i>Préstamo de SABADELL CAM 2012</i>	893.835,69
10	<i>Préstamo de BANKIA 2012</i>	3.099.938,26
11	<i>Préstamo de BCE CAIXA POPULAR 2012</i>	666.798,83
12	<i>Préstamo de BANKINTER 2012</i>	291.167,86
13	<i>Préstamo de BBVA 2012</i>	2.957.109,81
	SUMA TOTAL	33.032.493,72

Amortizaciones del pasivo a 31/12/2017:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de DEXIA SABADELL 2	265.390,12
2	Préstamo de DEXIA SABADELL 3	133.333,33
3	Préstamo de BCL	947.525,96
4	Préstamo de BANESTO 2012	169.145,40
5	Préstamo de SANTANDER 2012	104.745,28
6	<i>Préstamo de SABADELL 2012</i>	166.312,76
7	<i>Préstamo de CATALUNYA BANC 2012</i>	1.369.949,24
8	<i>Préstamo de CAIXABANK 2012</i>	477.183,12
9	<i>Préstamo de SABADELL CAM 2012</i>	137.513,20
10	<i>Préstamo de BANKIA 2012</i>	476.913,60
11	<i>Préstamo de BCE CAIXA POPULAR 2012</i>	102.584,44
12	<i>Préstamo de BANKINTER 2012</i>	44.795,06
13	<i>Préstamo de BBVA 2012</i>	454.939,96
SUMA TOTAL		4.850.331,47

Importe del pasivo a 31/12/17:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de DEXIA SABADELL 2	796.170,32
2	Préstamo de DEXIA SABADELL 3	533.333,37
3	Préstamo de BCL	7.580.207,64
4	Préstamo de BANESTO 2012	930.299,69
5	Préstamo de SANTANDER 2012	576.099,03
6	<i>Préstamo de SABADELL 2012</i>	914.720,91
7	<i>Préstamo de CATALUNYA BANC 2012</i>	7.534.720,87

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

8	<i>Préstamo de CAIXABANK 2012</i>	2.624.507,22
9	<i>Préstamo de SABADELL CAM 2012</i>	756.322,49
10	<i>Préstamo de BANKIA 2012</i>	2.623.024,66
11	<i>Préstamo de BCE CAIXA POPULAR 2012</i>	564.214,39
12	<i>Préstamo de BANKINTER 2012</i>	246.372,80
13	<i>Préstamo de BBVA 2012</i>	2.502.169,85
SUMA TOTAL		28.182.162,24

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a todas las Áreas municipales a efectos de que si detectan la omisión de algún acuerdo de las mismas que deba tener reflejo en el Inventario lo comuniquen a Gestión de Patrimonio, a la mayor brevedad posible, para su debida inclusión.

TERCERO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

14º.- PATRIMONIO.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO VIVIENDAS MUNICIPALES.- Visto el expediente 232/2018/13 iniciado para la aprobación de un Reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación de las viviendas Municipales.

RESULTANDO: Que en fecha 28/02/2018 el Ayuntamiento Pleno acuerda iniciar el procedimiento para la aprobación de un Reglamento para el establecimiento de un protocolo de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

actuación en viviendas municipales, sometiéndolo al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la ley 39/2015 durante un plazo de diez días hábiles, a través de la web municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 13/03/2018 AFEMPES presenta alegaciones al borrador de reglamento que se resumen en lo siguiente: cierta documentación a exigir en la solicitud de la vivienda; que se incluya como elemento a valorar las familias que tienen menores declarados en situación de riesgo; que se extinga automáticamente el arrendamiento cuando se les adjudique una vivienda del EVHA; que si renuncian a esta debería dar lugar al desalojo municipal y, por último, que si bien el texto está redactado en su totalidad con un lenguaje no sexista, que en el primer párrafo se sustituya vecinos por vecinos/as o vecindario.

RESULTANDO: Que el borrador del Reglamento fue sometido al trámite de consulta pública previa, estando en la Sede Electrónica Municipal activado desde el 16 de abril al 3 de mayo de 2018 y anunciado en la web municipal, sin que haya sido presentada sugerencia alguna.

CONSIDERANDO: Que las alegaciones de AFEMPES pueden ser consideradas como sugerencias y recogidas en el reglamento que se apruebe por el Pleno, salvo en lo que se refiere a documentación que puede ser consultada a través de las plataformas de intermediación de datos o que obra en poder del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONSIDERANDO: Que según el artículo 70.2 de la citada ley, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, "las ordenanzas.....se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2."

El Sr. Ramón agradece el trabajo realizado por todos los funcionarios que han colaborado así como el apoyo de los grupos destacando el carácter social del mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, y atendidos los informes emitidos por la jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en viviendas municipales cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN VIVIENDAS MUNICIPALES.

Este Ayuntamiento es propietario de un parque de viviendas que fueron adquiridas en su día para erradicar la vivienda precaria en el municipio y que se han ido alquilando a vecinos/as de Paterna con escasos recursos económicos. El objeto de este Reglamento es regular tanto las condiciones de acceso a esos alquileres como controlar el uso que se hace por los/las inquilinos/as, de forma que se cumpla el deber de conservación del patrimonio y, al mismo tiempo, se mantenga la función social que estas viviendas tienen en la actualidad.

Para garantizar la transparencia e igualdad de condiciones en el acceso a las viviendas municipales se regulan en este Reglamento tanto los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes como el baremo para establecer la puntuación, debiendo ser motivo de exclusión las

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

situaciones en que se haya penalizado a algún adjudicatario/a por los motivos que más adelante se dirán.

La Comisión Municipal de Vivienda (CMV) será la responsable de ofrecer estas garantías a la ciudadanía. Estará integrada por la Concejalía responsable del Área de Inclusión Social y personal técnico de las Áreas de Inclusión Social y Patrimonio del Ayuntamiento de Paterna: Jefa/e de Área de Inclusión Social, Jefa/e de Área de Gestión Municipal, Director/a Técnico de Inclusión Social, Técnica/o de la Unidad de Coordinación de Atención Primaria, Gestor/a de Patrimonio y Técnica/o de la Unidad de Vivienda. La CMV podrá invitar a las reuniones a aquellos/as profesionales que se considere en función del interés del caso.

Los requisitos para ser adjudicatario/a de vivienda municipal son:

El/la solicitante debe ser mayor de 18 años.

No disponer de ninguna vivienda, por cualquier título legal, ninguno de los miembros de la unidad familiar.

Tener solicitada y actualizada solicitud de vivienda pública de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (antiguo EIGE ahora EVHA) de la Generalitat Valenciana.

No haber renunciado a la adjudicación o a un arrendamiento de vivienda de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

Los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante no podrán exceder de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por mes, si se trata de una única persona, 2 veces el IPREM si se trata de unidades de convivencia de dos o más personas y 2.5 veces el IPREM, si se trata de unidades de convivencia de personas con discapacidad a partir del 65% o con un grado III de dependencia.

El/la solicitante debe residir y estar empadronado en Paterna al menos durante un año previo a la solicitud.

No haber sido desahuciado/a o resuelto su contrato por el Ayuntamiento por causa legal de una vivienda

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

municipal.

No haber realizado en alguna vivienda municipal actividades peligrosas, incomodas o insalubres o, en general, actos que alteren la convivencia vecinal.

No haber ocupado ilegalmente alguna vivienda municipal. Colaborar con el Equipo Técnico de Servicios Sociales en el seguimiento y/o cumplimiento de proyectos de intervención social anteriores.

Las personas solicitantes con menores (hasta 16 años) a su cargo deberán acreditar documentalmente la asistencia regular (mínimo 80%) a la escuela.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL

1.1 Solicitud de Vivienda

Las personas interesadas en acceder al arrendamiento de una vivienda municipal presentarán una solicitud al Ayuntamiento en : Sede electrónica/Servicio de Información y atención al ciudadano (SIAC)/cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a ventanilla única; ORVE y SIR.) acompañada de la siguiente documentación:

DNI/NIE del/a solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, y, en caso de personas extranjeras, el permiso de trabajo y residencia en vigor, salvo que estén excluidos de esta obligación por la legislación estatal.

Libro de familia

Título de familia numerosa / monoparental ,si fuera el caso.

Solicitud de vivienda al EVHA.

Informe de vida laboral.

Trabajadores/as por cuenta ajena: contrato y nóminas de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud.

Trabajadores/as autónomos/as: pagos fraccionados del IRPF de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud.

Documentación acreditativa, en su caso, de haber sido

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

objeto de un embargo, desahucio, expropiación forzosa, declaración de ruina y si habita una vivienda arrendada, el contrato de alquiler y el último recibo pagado de la renta.

Certificado de grado de Discapacidad, si fuera el caso.
Documentación acreditativa de haber padecido violencia de género en los últimos dos años, si fuera el caso.

En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador, o, en su caso, documento acreditativo de inicio del proceso judicial. En caso de no matrimonio demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales, salvo que hay sido aportado anteriormente.

El Ayuntamiento accederá a la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud a través de las plataformas de intermediación electrónica y a las bases de datos municipales, siempre que no conste la oposición expresa de la persona solicitante.

1.4 Selección de la persona adjudicataria

La UMV, una vez recibida la solicitud de vivienda municipal, valorará la documentación presentada, en caso de no estar completa se requerirá formalmente para su subsanación. Una vez la documentación esté completa se pueden dar dos situaciones:

1.2.1. No cumple requisitos: se le notificará la resolución motivando la exclusión.

1.2.2 Sí cumple requisitos: en las situaciones que sí reúnan los requisitos necesarios se establecerá coordinación con servicios sociales para ver si existe expediente previo de la familia y se establecerá una puntuación con arreglo a un baremo.

Las circunstancias a tener en cuenta en la baremación serán:

- Nivel de renta.
- Composición de la unidad familiar.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Colectivos preferentes
- Circunstancia de tener personas mayores y/o dependientes a su cargo.
- Hijos o ascendientes con enfermedad grave o discapacidad.
- Mujeres que han padecido violencia de género en los últimos dos años.
- Personas afectadas por pérdidas de su vivienda habitual (ejecución hipotecaria o desahucio alquiler)

Criterios de puntuación:

- Puntuación por número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante:

Nº de miembros	Puntuación.
1	5
2	6
3	7
4	8
5	9
6 o más	10

- Puntuación por los ingresos anuales (en número de veces el Indicador Público de renta de Efectos Múltiples IPREM anual) de la unidad familiar que conviven con el solicitante, en relación con número de miembros de dicha unidad, con arreglo a la siguiente

Puntos = 180- (80* Ingresos/IPREM)+ (20*nº miembros de la unidad familiar).

o INGRESOS: MENSUAL *12

o IPREM: ANUAL *12

Se aplicará el redondeo al número entero superior más próximo.

- Criterios preferenciales de conformidad con las situaciones personales y socio-económicas de la unidad familiar, debidamente justificadas:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Situaciones de violencia de género en los dos ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud.....3 puntos

Dificultad de acceso a la vivienda de los/as jóvenes menores de 35 años o mayores de 65.....1 punto

Ser objeto de medidas de realojo.....1 punto

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con discapacidad igual o superior al 33% o igual o inferior al 64%1 punto

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con discapacidad igual o superior al 65%2 puntos

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con reconocimiento de dependencia Grado I1 punto

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con reconocimiento de dependencia Grado II2 puntos

Contar el/la solicitante o tener a su cargo, persona con reconocimiento de dependencia Grado III.....3 puntos

Contar el/la solicitante con ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar, empadronados con el solicitante y reflejados en la declaración del IRPF, en su caso. Esta situación es incompatible a efectos de baremación si la edad del ascendiente se corresponde con la del/a solicitante.....2 puntos

Familia mono parental.....2 puntos

Familia numerosa.....2 puntos

Familia con menores declarados en situación de riesgo.....3 puntos

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

En caso de igualdad de puntuación en el momento de adjudicación de las viviendas disponibles, se dará preferencia a las solicitudes que tengan más antigüedad en la lista de espera, contada desde la fecha de presentación.

Los/as solicitantes no seleccionados/as constituirán una lista de espera, ordenada según la puntuación obtenida, siendo su validez de dos años desde su aprobación. Si durante este lapso de tiempo hubiera nuevas solicitudes de vivienda se valorarán y presentarán a la Comisión Municipal de Vivienda que con arreglo al baremo estipulado las incorporarán, según su puntuación, a la lista de espera.

1.3 Criterios especiales de adjudicación de vivienda municipal

Se atenderán de forma especial las solicitudes de vivienda de personas que estén atravesando circunstancias excepcionales de necesidad de traslado por expropiaciones, derribos, catástrofes y otras situaciones análogas. En estos casos la CMV, previo estudio de informes técnicos, propondrá la adjudicación directa, siempre que las personas solicitantes reúnan los requisitos básicos esenciales para ser adjudicatarias de vivienda municipal, de carencia de vivienda y de límite de ingresos, y durante el tiempo que se estime procedente, en su caso.

1.4 Adjudicación de la vivienda

En el momento en que se disponga de una vivienda vacía y en condiciones de habitabilidad Gestión de Patrimonio comunicará a la Unidad de Vivienda que requerirá la documentación actualizada necesaria a los tres primeros solicitantes de la lista de espera para valorar si persiste la situación que dio lugar a la puntuación anteriormente establecida. Una vez aportada la documentación se reunirá la CMV para valorar cuál es la unidad familiar con mayor puntuación y se solicitará informe social actualizado (si han pasado más de 6 meses desde la emisión del primer informe, en los casos de familias con expediente previo en SS.SS) donde deberá

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

señalarse la cantidad que el/la beneficiario/a puede pagar como renta mensual, no pudiendo ser inferior a 50 € mensuales. Se podrá acceder al sistema de bonificación de arrendamiento a partir de los 6 meses de pago de alquiler continuado desde la fecha de contrato. La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\frac{20 * (INGR/IPREM) * (INGR/RA) * [1 + (0.25 * (NF-1) / NF)]}{\% \text{ Bonificación} = 100 -}$$

NF

- o INGR: ingresos totales de la unidad familiar (anuales)
- o IPREM: indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (12 meses).
- o NF: número de componentes de la unidad familiar.
- o RA: renta que está pagando actualmente el inquilino (anual).

El número obtenido sería el porcentaje a calcular de la cantidad que está pagando actualmente.

Estas bonificaciones no podrán ser superiores al 90 por 100 de la renta, tendrán una validez de 1 año. Transcurrido este periodo podrán solicitar una nueva bonificación acreditando documentalmente los requisitos para obtenerla.

El/la técnico/a responsable del caso y la técnica de la Unidad de Vivienda acordarán con la unidad familiar adjudicataria los términos de las condiciones de adjudicación que contemplarán una serie de medidas agrupadas en 6 áreas: Área Documental, Área de Salud, Área de Educación, Área de Convivencia, Área Formativo-laboral y Área de Gestión del Espacio-Vivienda. Las cinco primeras estarán supervisadas por el/la técnico/a de servicios sociales y la última por la técnica de la UMV.

Estas medidas serán firmadas por todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar y por los/as

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

profesionales intervinientes en el seguimiento del mismo y serán requisito indispensable para la firma del contrato de alquiler. Una vez firmadas se presentará propuesta a la CMV que elevará propuesta favorable o desfavorable. Si la propuesta es favorable Patrimonio tramitará el expediente de adjudicación en régimen de arrendamiento de la vivienda, que se efectuará por la Junta de Gobierno Local, u órgano competente de contratación. Una vez aprobada en Junta de Gobierno Local Patrimonio procederá a la firma del contrato de alquiler y a la entrega de llaves.

Los contratos se formalizarán con arreglo a la Ley de Arrendamientos Urbanos, por un plazo de tres años, transcurridos los cuales podrán prorrogarse por periodos anuales, siempre que los/as arrendatarios/as mantengan las condiciones exigidas para su adjudicación y de acuerdo al grado de cumplimiento del proyecto de intervención.

Estarán sujetos al sistema de revisión de renta según el incremento del IPC y será obligatoria la domiciliación de los recibos mensuales o trimestrales, según la cuantía de la renta.

No obstante, desde Inclusión Social podrán proponer otra renta mensual en el caso de que con los ingresos de que disponga el/a adjudicatario/a no pueda hacer frente al pago de la renta y a los gastos de comunidad y de los servicios de suministros de la vivienda.

Se establece como prioridad el pago de los gastos de comunidad por lo que, en caso de adjudicatarios/as de vivienda municipal que sean solicitantes de ayudas de servicios sociales, se podrá sufragar dicho gasto con cargo a la ayuda por percibir.

Las medidas acordadas y firmadas serán revisadas cada 6 meses y será decisivo el grado de cumplimiento de las mismas para la renovación o no del contrato de arrendamiento transcurridos los primeros tres años o según la gravedad del incumplimiento la extinción del contrato previo informe de la CMV.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

5.5 Cese del arrendamiento

Se producirá el cese del arrendamiento en los siguientes casos:

- Fallecimiento del/a titular del arrendamiento.
- Traslado a del/a titular del arrendamiento a otro lugar de residencia.
- Impago de arrendamiento o comunidad vecinal durante 6 meses. Adquisición de propiedad (en cualquiera de sus formas) por parte del/a titular o residentes en la vivienda municipal.
- Adjudicación de vivienda por el EVHA.
- Renuncia expresa a una vivienda del EVHA

2-SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Gestión de Patrimonio y Unidad Municipal de Vivienda abrirán un expediente diferenciado de cada una de las viviendas, de seguimiento de las condiciones de convivencia y habitabilidad e incidencias que vayan surgiendo. Anualmente se realizarán los siguientes trámites:

Patrimonio será el responsable de:

- Visita comprobación estado de la vivienda.
- Comprobación de deuda pendiente de recibos de alquiler y de comunidad de propietarios.
- Si ha mejorado la situación económica revisión de la renta mensual.

Unidad Municipal de Vivienda será responsable de:

- Si tiene deudas y se encuentra en una situación precaria: excepcionalmente, ante una situación de emergencia social y con los informes favorables de Servicios Sociales se podrá proponer a Patrimonio un acuerdo para pagar los gastos de comunidad y anulación o fraccionamiento de los recibos de alquiler, debiendo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

fijarse un plazo al respecto.

- Si tiene deudas pero se deduce del informe social que puede pagarlas se le requerirá para que proceda al pago en un plazo razonable (por ej. un mes) y si no lo hace se propondrá a Patrimonio acuerdo de rescisión del contrato de alquiler.
- Seguimiento de la situación de convivencia del/a arrendatario/a.

Una vez han transcurrido los tres años del contrato, si la persona arrendataria ha variado su situación económica y supera los ingresos máximos fijados para acceder a este tipo de alquileres se rescindirá el contrato para que puedan acceder otras familias de la lista de espera.

3-INTERVENCIÓN EN LAS VIVIENDAS POR SINIESTROS O DAÑOS

La producción de un siniestro en una vivienda municipal determinará la apertura del correspondiente expediente en Gestión de Patrimonio. Este expediente puede iniciarse por denuncia del vecindario afectado, de la Comunidad de Propietarios/as o por la propia persona arrendataria.

Ello conllevará la siguiente tramitación:

- Informe del Arquitecto Municipal previa visita acompañado del técnico correspondiente de Infraestructuras, según el daño de que se trate (fontanería, electricidad, etc.)
- Traslado inmediato del informe municipal a Responsabilidad Patrimonial para la tramitación del expediente con la Compañía de Seguros.
- Si hay que acometer alguna actuación urgente por riesgo en la vivienda o a los afectados (por ej. apuntalar un techo, etc.) intervendrá la Brigada de Obras, previa orden del Concejal competente.
- Valoración de los daños por el perito del seguro y pago de la cantidad correspondiente al Ayuntamiento, si el daño es en nuestra vivienda, o a la persona que

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

se le hayan ocasionado los daños.

- Reparación de los daños en nuestras viviendas bien a través de los medios municipales o por una empresa externa, previa la contratación según el procedimiento legal correspondiente, según la importancia y cuantía económica del siniestro.

Si el seguro municipal no cubre los daños porque el siniestro ha sido motivado porque ha habido una actuación dolosa del/la inquilino/a (por ej. roturas de tubería general o goteras o humedades en nuestra vivienda o en otras debido a enganches ilegales a los servicios de suministro) habrá que requerir al/la arrendatario/a para que lo repare en el plazo más breve posible y si no lo hace el Ayuntamiento dictará una orden de ejecución, con independencia de la penalización contractual que se dirá más adelante.

La valoración de los daños en las viviendas municipales se llevará a cabo por la Oficina Técnica Municipal

4-DESAHUCIO O DESALOJO DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES

La Corporación podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

A) Impago de 6 cuotas en concepto de alquiler y/o gastos de comunidad.

Los contratos de arrendamiento llevan una cláusula en la que el/la inquilino/a está obligado a satisfacer el coste íntegro de los gastos comunes, servicios y suministros de la finca en la parte proporcional que corresponda a la vivienda, independientemente y además de la renta. El impago de estos gastos significará la rescisión del contrato de arrendamiento salvo que desde Servicios Sociales se informe de la imposibilidad económica del/la inquilino/a de hacer frente a tales gastos. En esos casos será gestionada una ayuda económica para este fin o si ya la perciben se les descontará la cantidad correspondiente.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

B) Incumplimiento de la obligación del/la inquilino/a de mantener la vivienda en buen estado de conservación, higiene y habitabilidad.

Para ello se tramitará el oportuno expediente en Patrimonio, en el que se le requerirá el cumplimiento de esta obligación, ya sea para la reparación de la vivienda dentro de los límites del mantenimiento ordinario de la misma o para que proceda a su limpieza, y cumpla las condiciones de habitabilidad exigidas.

C) Perturbación de la convivencia vecinal.

Los contratos de arrendamiento llevarán una cláusula que implica la resolución del contrato en los supuestos en que los inquilinos realicen actividades peligrosas, incómodas o insalubres o, actos que alteren gravemente la convivencia vecinal.

D) Ocupación ilegal de las viviendas.

El Ayuntamiento procederá al desalojo de las personas que ocupan sin título jurídico alguno una vivienda municipal debiendo ejercer la potestad administrativa de recuperación de oficio de sus bienes.

E) Incumplimiento de las medidas sociales acordadas.

F) Causar daños de forma dolosa en la vivienda municipal.

5-REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento procederá a la reparación de las viviendas que lo precisen para dejarlas en adecuado estado de habitabilidad y proceder así a posteriores adjudicaciones.

Anualmente se consignará en el Presupuesto municipal cantidad suficiente para la reparación y mantenimiento de las viviendas municipales.”

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SEGUNDO.- Exponer al público el citado Reglamento por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, cuando esté aprobado definitivamente, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

15º.-SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN TARIFAS SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018 / 2019.

VISTA la instancia registrada con nº 8378/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 presentada por el Concesionario en referencia a la modificación de la Ordenanza de Tarifas por actividades y servicios deportivos municipales para la temporada 2018-2019, indicando un incremento a todas las tarifas del 3.5%.

VISTA la solicitud de incorporación de nuevas tarifas remitida por el Concesionario vía correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece que:

“en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

6ª Tarifas que hubieran de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 126.2. b) del citado Reglamento que establece que:

“2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

b) la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 128.3.1 del citado texto legal que señala como derechos del concesionario (...) percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.

CONSIDERANDO que según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de los servicios de instalaciones deportivas es un servicio obligatorio en función de la población de este término municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 que establece que:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

CONSIDERANDO que según el artículo 70.2 de la citada ley las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

CONSIDERANDO lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el PCT (Pliego de Condiciones Técnicas) cuando señala en su apartado 3.2.f que las tarifas “deberán ser informadas y aprobadas por el Ajuntament de Paterna”, y en su apartado 3.6.c que las tarifas “serán revisables anualmente en un 3.5% por acuerdo municipal”.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por la Dirección Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales en fecha 17 de abril de 2018 sobre el contenido de la propuesta.

CONSIDERANDO la conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal de fecha 19 de abril de 2018.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención de Fondos Municipal en fecha 19 de abril de 2018.

Abierta deliberación el Sr. Ferri manifiesta la necesidad de llevar a cabo una reflexión sobre las tarifas y los contratos que ha hecho en su día el PP a largo plazo para una mejora de los servicios.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Sr. Ibáñez argumenta que los precios le parecen demasiado elevados para un servicio público, que precisamente debería ofrecer además de calidad un precio más bajo que las ofertas de gimnasios privados, lo que no es así. Considera que practicar deporte es muy caro en Paterna y que debería de haber una oferta con mejores precios para todos.

El Sr. Mora discrepa alegando que incluso no se llevó a cabo la subida prevista en el contrato para el primer año y que en el segundo se hizo una campaña de fidelización que tuvo un notable éxito, del que deriva del incremento de usuarios actual y que el aumento ahora es del 3,5. Añadió que los precios están por debajo de los del mercado. Señaló que la prioridad es natación y que habían optado por la seguridad antes que por el incremento de usuarios en natación y precios bajos con el fin de dar mayores garantías.

El Sr. Ibáñez incide en su exposición, afirmando que en un gimnasio privado es más barato y que además el ayuntamiento disponiendo de instalaciones propias que las mantiene, debería salir más barato.

La Sra. Villajos puntualiza que el aumento que están aplicando es el 3,5 y ese aumento es el máximo permitido por lo que podían no haber llegado a ese máximo.

El Sr. Alcalde cierra el turno informando que lo que se paga son unos 20 € al mes, que es una cifra razonable y que el resultado está ahí, con un incremento notable de usuarios lo que demuestra que lo ven como un buen servicio y a un buen precio.

A la vista de lo cual se somete a votación la propuesta siendo aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (6), Compromís(6), PASIP (2), Popular (3), y concejales no adscritos (2); el voto en contra del Grupo Ciudadanos (4); y la abstención de EUPV (1), adoptándose los siguientes ACUERDOS:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una revisión al alza del 3.5% para la totalidad de las tarifas, y la modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales, así como la incorporación de nuevas actividades, en los siguientes términos:

a) Apartado 7.3.I. GABINETE DE ASESORAMIENTO GIMNASIO

- Se modifica la tarifa de carácter trimestral para corregir un error en la base de cálculo de la temporada anterior, de forma que queda como sigue:

I. GABINETE DE ASESORAMIENTO GIMNASIO	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2018/2019
Gabinete asesoramiento gimnasio (Trimestral)	27.02	32.70

b) Apartado 8.2.B. +QDEPORTE AGUA BASE PISCINAS CLIMATIZADA:

- Se incorpora la tarifa:

B. AGUA PISCINAS CLIMATIZADAS	+QDEPORTE BASE	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2018/2019	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MÍNIMO
Triesport (6-13 años)	(6-13 años)	25.29	30.60	8	60 min	2	8

c) Apartado 8.2.E. +QDEPORTE AGUA SALUD PISCINAS CLIMATIZADA:

- Se incorpora la tarifa:

E. AGUA PISCINAS CLIMATIZADAS	+ QDEPORTE SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2018/2019	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MÍNIMO
		LE	019	ES			O

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Natación alto rendimiento	170.70	206.54	30	60 min	1	6
Natación alto rendimiento	55.04	66.60	12	60 min	3	6
Natación alto rendimiento	36.69	44.40	8	60 min	2	6

d) Apartado 10.1. OTRAS TARIFAS EXISTENTES:

- Se incorpora la tarifa:

	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2018/20 19
Campus deportivo - 4 días - 5 horas/día	60.70	73.45

SEGUNDO.- Exponer al público la citada modificación de la Ordenanza por el plazo de treinta días mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, cuando esté aprobada definitivamente y remitir a la Administración del estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

16°.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2018 REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.- Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012), sobre presupuesto en ejecución y que consta de:

Situación presupuesto en ejecución e informes de la Intervención cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto.

Así mismo y conforme apartado 9º información relativa a los datos de ejecución previstos en los apartados 1º y 2º del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

A la vista de lo expuesto y de la documentación incorporada al expediente así como del dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno se da por enterado.

17º.-INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE 2018.

Dada cuenta del informe emitido por el Jefe del área de Gestión Económica referente al vigente Plan de Ajuste para el período 2012-2022, según acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012, en el que expone la evolución y seguimiento de las previsiones del plan con referencia a la documentación que acompaña en el expediente, el Pleno se da por enterado.

18º.- INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE MOROSIDAD Y P.M.P. 1º TRIMESTRE DE 2018.- Dada cuenta de la información facilitada por el área de Intervención según consta en expediente, referida al período indicado, de la que se deriva:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- 798 pagos realizados dentro del período legal por importe de 2.141.774,98.
- 538 pagos realizados fuera del período legal por importe de 1.673.847,95.
- PMP: 29,21.
- PMP Gespa S.L.: 38,89.
- PMP Aigües M.P.: 20.

El Pleno, a la vista de lo expuesto, se da por enterado.

19°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Dada cuenta del informe emitido por el área de promoción socioeconómica en fecha 14 de mayo en el que informa acerca de las contrataciones y datos publicados por el SEPE y por el SERVEF así como de la estimación de la tasa por desempleo en el término municipal, a la vista del mismo, el Pleno se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 30/04/2018.

Dada cuenta de los estados de ejecución del presupuesto a 30/04/2018 conforme a los documentos obrantes en el expediente, aportados por Intervención, el Pleno se da por enterado.

20°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL):

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 1208 DE FECHA 17/04/2018 AL N° 1656 DE FECHA 23/05/2018.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

II) DACION CUESTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 18, 19, 20 Y 21/2018 DE 16, 23, 30 Y 26 DE ABRIL Y N° 22/2018 DE 7 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

Dada cuenta de los documentos señalados, el Pleno se da por enterado.

21°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG: 11908/12007 DE FECHA 30/04/2018, RELATIVA A: FINANCIACIÓN PROYECTO BARRANCO DEL RUBIO.

Por la Sra. Campos se da lectura a la siguiente Moción:

"La noche del viernes 28 de septiembre de 2012, Paterna sufrió una de las tormentas más fuertes que se recuerdan, provocando numerosos daños materiales a lo largo de todo el término municipal.

Todos los paterneros y paterneras recordamos en qué lugar nos cogió la tormenta. Muchos tuvieron que actuar de urgencia para intentar que sus casas, garajes y comercios no se inundaran. Aun así los daños fueron numerosos.

Uno de los barrios donde se pasó verdadero miedo fue en el Barranco del Rubio, las aguas bajaban como un río, arrastraron automóviles, inundaron casas y arrancaron

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

árboles. La situación, como en otros barrios, fue de verdadero peligro y temor.

Según el informe que elaboró Aigües Municipals de Paterna, las lluvias torrenciales registraron dos picos de intensidad máxima de 200 litros por metro cuadrado y hora, a las 23.00 y a las 23.40. El valor medio de la intensidad en el núcleo del episodio de lluvia fue de 103 litros por metro cuadrado y hora, entre las 22.30 y las 00.00. El total de precipitación acumulada fue de 190 litros por metro cuadrado.

A partir de ese día, varios colectivos vecinales del Barranco del Rubio y la Calle 133, comenzaron un proceso reivindicativo para conseguir la canalización del barranco y así evitar en la medida de lo posible, que el riesgo de sufrir episodios como el anterior se reduzca drásticamente.

Puesto que en años anteriores, Ayuntamiento y vecindario, no consiguieron consensuar una línea de actuación común, el 29 de abril de 2016, arrancó la Mesa de Trabajo del Barranco del Rubio. Bajo la responsabilidad de la Teniente Alcalde de Infraestructuras, comenzó un proceso participativo y deliberativo entre el Ayuntamiento, grupos políticos, técnicos municipales, expertos externos a la corporación municipal, representantes vecinales del Barranco del Rubio y posteriormente también de la calle 133, cuyo objetivo común ha sido diseñar un proyecto definitivo para la canalización del barranco.

En la actualidad, esta Mesa de Trabajo ha sido la responsable de consensuar diferentes actuaciones complementarias que ayudarán a conseguir una obra más sostenible y económica que las tradicionales obras hidráulicas.

En la última Mesa, se pactó que el proyecto definitivo fuera explicado en una Junta de Barrio especial de La Canyada, para comenzar un periodo de recepción de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

sugerencias y aportaciones del vecindario afectado, que tan valioso ha sido en todo este proceso.

Una vez se haya consensuado el proyecto definitivo, comenzará la tarea de conseguir financiación para llevar a cabo el proyecto, para lo cual será necesario que se continúe con el mismo esfuerzo común entre todos los miembros de la Mesa.

El proyecto, al ser diseñado bajo las premisas de sostenibilidad económica y medioambiental, puede ser susceptible de financiación supramunicipal, por lo que será importantísimo, que todos los grupos políticos municipales colaboren para llegar a todas las instituciones.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Que todos los grupos municipales que componen el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, así como toda la Corporación, se comprometa a colaborar con el Ayuntamiento en la consecución de la financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto definitivo que se presente.
2. Que se comuniquen los presentes acuerdos a la Mesa de Trabajo del Barranco del Rubio, a la Junta de Barrio de La Canyada, al Consejo Territorial de Participación y a FAVEPA.Paterna, 30 de abril de 2018.Francisca Periche Chinillach.Portavoz Grupo Municipal .PSPV-PSOE de Paterna"

Abierta deliberación (que se puede consultar en Diario de Sesiones), por la Sra. Ferre se presenta la siguiente enmienda:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

"ENMIENDA DE ADICION A LA MOCION DEL GRUPO PSPV-PSOE SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DEL BARRANCO DEL RUBIO

ACUERDOS:

3. El Equipo de Gobierno se compromete a traer una modificación de crédito al Pleno de junio de 2 millones de euros para financiarlos con cargo al superávit correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2017 para la ejecución del proyecto de encauzamiento del Barranco del Rubio".

Seguidamente se presenta enmienda por la Sra. Campos dando lectura a la misma:

"ACUERDOS:

Que el Pleno se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en la consecución de la financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto definitivo que se presente, a través del presupuesto, previo los informes de Intervención, y vías de financiación de otras administraciones.

Que se comuniquen los presentes acuerdos a la Mesa de Trabajo del Barranco del Rubio, a la Junta de Barrio de La Canyada, al Consejo Territorial de Participación y a FAVEPA".

Sometida a votación la enmienda del Grupo Popular, es rechazada con los votos a favor de la misma de los Grupos Popular (3) y Ciudadanos (4); y en contra de todos los demás asistentes.

Sometida a votación la enmienda del Psoe a su moción, es aprobada por unanimidad quedando la Moción por tanto aprobada en los términos señalados en la enmienda señalada.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:15743/15842 DE FECHA 23/5/2018, PARA DECLARAR PATERNA "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD" Y EN CONTRA DE LA LGTBIFÓBIA.

Por el Sr. Ferri se da lectura a la siguiente Moción:

"Frederic Ferri i Gómez, portaveu del grup municipal Paterna Sí que es Pot, proposa per a la seua discussió i aprovació, al plé, la següent:

MOCIÓ PER A DECLARAR PATERNA COM A "MUNICIPI PER LA DIVERSITAT" I EN CONTRA DE LA LGTBIFÒBIA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 17 de maig de 1990 l'Assemblea General de l'Organització Mundial de la Salut (OMS) va declarar la desclassificació de l'homosexualitat com a malaltia mental, fet que es commemora ara a nivell internacional, en reconeixement d'una data històrica en la lluita per la dignitat de les persones del col·lectiu LGTBI.

Com és ben sabut, abans i després d'aquesta data històrica s'han seguit produint manifestacions de discriminació i persecució cap a aquest col·lectiu per tot el món. Encara a dia d'avui segueixen existint legislacions que criminalitzen, persegueixen, condemnen i empresonen a homosexuals, bisexuals, transexuals, intersexuals, etc. en quasi 80 països del món, i en alguns d'ells, determinades orientacions sexuals estan castigades amb la pena de mort.

A l'Estat Espanyol, després de diverses dècades de menyspreu, humiliació, persecució, empresonament i criminalització de nombroses persones per la seua orientació sexual i la seua identitat de gènere, s'han aconseguit avanços significatius en el reconeixement legal d'importants drets de les persones LGTBI. Al País Valencià

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

comptem amb la Llei Valenciana per a la Igualtat de les persones Lesbianes, Gais, Trans, Bisexuals i Intersexuals (LGTBI), malgrat els avanços legals les discriminacions socials, inclores les agressions que pateixen, les gais, lesbianes, bisexuals, transexuals i intersexuals continuen, en els seus llocs d'estudi, de treball, en el seu entorn social, en els carrers dels nostres pobles i ciutats o fins i tot en les seues pròpies cases.

Volem ser un municipi que aposte per la diversitat, on totes les persones puguen viure lliurement sense amagar la seua orientació sexual, orientació romàntica, sexe, identitat o expressió de gènere.

Per tot açò, el Grup Municipal Paterna Sí que es Pot, formulen la present MOCIÓ al Ple perquè s'adopten els següents:

ACORDS

1. L'Ajuntament de Paterna declara a Paterna "Municipi per la Diversitat", convertint-se així en una ciutat en la qual cada persona senta que pot viure lliurement sense amagar la seua orientació sexual, el seu sexe, la seua identitat de gènere o la seua expressió de gènere.

2. L'Ajuntament de Paterna engegarà campanyes de sensibilització i formació de la societat en general i de l'alumnat de col·legis i instituts en particular, per part de professionals, a més de la consegüent formació del professorat, i de les mares i pares, en les quals es promoga la diversitat afectiu-sexual, la diversitat familiar i el respecte per totes les expressions d'amor i identitats de gènere, visibilitzant la seua existència i lluitant contra l'assetjament i les agressions per raó d'orientació sexual i identitat de gènere, a més de proporcionar ajuda especialitzada en els casos en els quals siga necessari.

Per a açò i en particular:

a) Es promourà l'adquisició per part de la biblioteca municipal de llibres, revistes i materials, en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

diferents suports, que tracten sobre educació sexual i sexualitat en general, i més específicament temàtiques de diversitat afectiu-sexual.

b) Inclusió d'activitats culturals i d'animació sobre diversitat familiar i diferents expressions d'identitat de gènere en les activitats infantils organitzades per l'Ajuntament.

c) Inclusió de campanyes i activitats que promoguen el respecte actiu a la diversitat familiar i diferents expressions d'identitat de gènere entre la població major, a través dels centres de serveis socials i centres de majors.

d) Realització de campanyes de sensibilització a la població en general per a alertar i evitar qualsevol tipus de manifestació de discriminació per motiu d'orientació sexual, identitat o expressió de gènere.

3. L'Ajuntament de Paterna impartirà formació específica sobre els delictes d'odi i LGTBIfòbia a la Policia Municipal, perquè pugui actuar millor contra aquest tipus de discriminacions i pugui donar un millor servei a les víctimes.

4. L'Ajuntament de Paterna inclourà en el Pla d'Igualtat actuacions per a fomentar la visibilitat de les persones LGTBI i la lluita contra la LGTBIfòbia com a element connex al masclisme.

5. L'Ajuntament de Paterna adquireix un compromís institucional ferm de cara a la inserció laboral de les persones trans, que constantment pateixen situacions de discriminació laboral. Per a aquest fi dissenyarà i implementarà un Pla Municipal d'Inserció Laboral de Persones Trans, a través dels Serveis Socials i especialment a través de programes d'assistència a persones en risc d'exclusió social.

6. L'Ajuntament donarà suport institucional per a la commemoració del 17 de maig, Dia Internacional Contra la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

LGTBIfòbia, i del 28 de juny, Dia Internacional de l'Orgull LGTBI. L'Ajuntament s'implicarà en les activitats que es desenvolupen per part de les associacions, col·lectius socials, partits polítics i altres agents de la societat civil. Aquest suport inclourà, per a tots dos dies, l'hissat de la bandera *arcoíris*, símbol de la diversitat sexual i de gènere, en la Casa Consistorial.

7. L'Ajuntament de Paterna manifesta la seua rotunda condemna a qualsevol legislació, de qualsevol lloc del món, que criminalitze i perseguisca a les persones LGTBI i/o a les persones i organitzacions socials que defensen els Drets Humans de les persones LGTBI.

8. L'Ajuntament de Paterna reclama al Govern Central o a les Corts Generals que impulsen una normativa estatal contra la discriminació per raons d'orientació sexual i identitat de gènere.

9. L'Ajuntament de Paterna traslladarà la present moció a:

- a) Organitzacions socials que lluiten contra la LGTBIfòbia d'àmbit municipal i autonòmic.
- b) Generalitat Valenciana i als Corts Valencianes.
- c) Consell Territorial de participació ciutadana, les associacions de veïns de Paterna, a les Juntes de Barri i a FAVEPA"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:15745/15844 DE FECHA 23/5/2018, PARA LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LAS FIESTAS DE PATERNA.

Dada cuenta de la siguiente moción consensuada:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiestas de Paterna son una parte importante de la vida comunitaria de nuestros vecinos y vecinas. Y es por ello que desde este Ayuntamiento tenemos la responsabilidad de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

apostar por un modelo de fiestas populares mas sostenibles, intención que está muy relacionada con la defensa de un modelo de sociedad más respetuosa con el medio ambiente y más justa socialmente por el que venimos apostando y trabajando desde nuestros grupos municipales durante esta legislatura.

El Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía y con plena competencia para la organización de eventos festivos y de ocio en los espacios públicos, tiene una gran oportunidad y un reto importante para ir trabajando de forma transversal estos aspectos de sostenibilidad generando otra forma de ocio y consumo. Normalmente en una sociedad de consumo cualquier celebración supone una aceleración del nivel de consumo de bienes y servicios, y como tal tenemos que intentar que ese consumo sea lo más respetuoso posible.

Entendemos, que a través de la adopción de manera progresiva de diferentes medidas o criterios ambientales durante la planificación y desarrollo de las Fiestas Populares, Fallas, Fiestas Mayores y por ende en otros actos festivos, podría generarse un gran impacto no solo con respecto al medio ambiente sino también en la conciencia ecológica de las personas participantes en las mismas.

Los principios de sostenibilidad en los que deben basarse las propuestas de esta moción son:

- Reducir la utilización de envases de un solo uso
- Reutilizar y reciclar los diferentes tipos de residuos
- Ahorrar recursos energéticos
- Minimizar la contaminación acústica
- Fomentar la educación ambiental
- Fomentar y potenciar el uso del transporte público para ir y regresar de los eventos
- Mejorar la convivencia vecinal y el respeto al descanso en las zonas de eventos festivos.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1.- El ayuntamiento seguirá facilitando la recogida selectiva de residuos orgánicos, vidrio y papel generados en los eventos festeros y de ocio, y realizados en espacios públicos, con los protocolos habituales establecidos desde las áreas afectadas, tal y como ha hecho hasta ahora.

2.- El ayuntamiento seguirá realizando campañas de promoción del reciclado dirigidas a las asociaciones festeras del municipio, como las que ya se realizan. Concienciando a sus miembros de los beneficios que reporta esta acción al medioambiente y la sociedad.

3.- El ayuntamiento de Paterna seguirá vigilando especialmente la gestión de residuos procedentes de todos los eventos en los que se emplean artículos pirotécnicos.

En virtud de las directrices establecidas por la Entidad metropolitana de recogida de residuos (EMTRE), el tratamiento de este tipo de residuos realizado por los servicios municipales de recogida son:

- Recogida de residuos en ambiente húmedo
- Transporte a zona de seguridad e inertizado

4.- El ayuntamiento seguirá realizando a través del convenio de colaboración con Ecovidrio y el contrato suscrito con la empresa FCC campañas de sensibilización y concienciación medioambiental, para la utilización en las fiestas, de vasos retornables en todos los establecimientos y eventos.

5.- El ayuntamiento seguirá velando por los vecinos afectados por cualquier evento o celebración festera a través de su Ordenanza de Convivencia atendiendo y evaluando las molestias ocasionadas para minimizarlas lo máximo posible.

6.- El ayuntamiento seguirá instalando durante los festejos baños accesibles, aptos para personas con o sin diversidad funcional.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

7.- El ayuntamiento durante los festejos seguirá estudiando según las características del evento la habilitación de parkings disuasorios.

8.-Dar traslado de estos acuerdos a la Comisión de Fiestas, Consejo Territorial de Participación Ciudadana, Al Consejo Sectorial de Bienestar Social a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Nº DE REG:15909/16008 DE FECHA 24/5/2018, RELATIVA A LA GRATUIDAD DE LA AP-7

Por la Sra. Periche se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autopista del Mediterráneo o AP7 es una infraestructura fundamental para la vertebración del territorio al ser una vía de comunicación de las poblaciones costeras de nuestra Comunitat, y el hecho de que se trate de una vía de pago supone un efecto disuasorio en su utilización, lo que conlleva la saturación de otras carreteras como las N-332 y N-340, aumentando tanto su tránsito como la peligrosidad.

La salida natural de esta infraestructura es que finalmente sea gratuita, lo que supondrá algo muy positivo para la activación de la economía, así como para la optimización de las infraestructuras que discurren por nuestra Comunitat.

El peaje supone una infrautilización de esta infraestructura que debió liberalizarse en 2006, pero que una ampliación del gobierno de Aznar, hizo que la concesión de ésta se ampliase hasta 2019.

Según el Gobierno no existe previsión de ampliar el plazo de las concesiones de la AP-7 en la Comunidad Valenciana, lo que supondrá el fin a más de 30 años de peaje.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Pero sobre el tramo que tiene concedido a la empresa Abertis, precisamente el de Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, existen declaraciones de su presidente negando que se vaya a producir una liberalización total.

Igualmente existen informaciones relacionadas con contestaciones parlamentarias, en las que se señala que el Ministerio de Fomento deja abierta la posibilidad de establecer un canon para el uso de esta vía.

Por todo ello la liberalización de la AP-7, en la actualidad genera muchas dudas y malestar debido a que el discurso del gobierno central ha ido cambiando, pasando de hablar de liberalización sin más calificativos, a una liberalización que contempla nuevas formas de gestión, lo que claramente se traduce en la posibilidad de admitir el pago por el uso de esta vía, una vez pase a ser de gestión pública.

Desde el PSPV-PSOE venimos defendiendo el vencimiento de la concesión entre Tarragona y Alacant en 2019 sin prórrogas, algo que hemos puesto de manifiesto reiteradamente, pero que por el contrario no parece tener tan claro el gobierno del PP.

Desde el PSPV-PSOE entendemos que por justicia y razones de competitividad de una zona que tiene un desarrollo, empleo y peso poblacional importante, es necesario que se garantice la gratuidad total y sin canon de la AP-7, a partir de la finalización de la concesión el 31 de diciembre de 2019

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

Reclamar al Gobierno Central, que una vez finalizada la actual concesión de la gestión de la Autopista del Mediterráneo el 31 de diciembre de 2019, la AP-7 pase a ser de gestión pública y gratuita.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Abordar y elaborar el plan que prevé las actuaciones a realizar a partir del momento en que la AP-7 deje de ser de peaje, a fin de mejorar su conectividad con las poblaciones y las redes viarias de las áreas por las que discurre, y que ya ha sido trasladado por el Consell al Ministerio de Fomento, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta".

Que se comunique los presentes acuerdos al Consell, para que los traslade al Estado, también a las AAVV y JJBB de Paterna, al Consejo Territorial de Participación y a FAVEPA"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS N° DE REG:15933/16032 DE FECHA 25/5/2018, PARA LA ELIMINACIÓN DE LA TASA ROSA Y LA BONIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA.

Dada cuenta de la siguiente Moción consensuada y lectura por parte de la Sra. Gayá de los acuerdos que se proponen:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Taxa Rosa és l'import que exclusivament paguen les dones per la diferència de preu que té en el mercat un producte etiquetat per al públic femení respecte a un d'igual però que no porta aquesta etiqueta. És a dir, l'import superior dels productes dirigits a les dones, pel simple fet de ser dirigits a les dones.

A alguns països europeus, el fet que un producte siga dirigit especialment per a dones fa que el seu preu augmente entre un 20% i un 50%, encara que la qualitat no siga superior. Exemple són els xampús, cremes, desodorants o analgèsics que en la seua versió "femenina" són més cars

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

que els genèrics. Sovint l'única diferència és que el producte passe a ser de color rosa, com típicament les fulles d'afaitar dirigides a dones que són més cares que les dels homes i l'única diferència és que són de color rosa -encara que només per a un 3% de dones aquest siga el seu color favorit-.

L'estudi més complet i comprensiu realitzat fins ara va ser elaborat a Nova York pel Departament d'Assumptes del Consumidor el desembre de 2015. Després d'analitzar uns 800 productes de 90 marques en 24 tendes diferents, l'anàlisi va mostrar que hi havia una diferència de preu en el 42% dels béns rellevats. En mitjana, les dones van pagar un 7% més que els homes pel mateix producte.

Aquest encariment dels preus operen sota la hipòtesi o premissa que les dones estan més disposades a pagar més per la seua vestimenta o condícia personal, la qual cosa està basat en la construcció d'estereotips de gènere.

Paral·lelament, en matèria impositiva, a l'estat Espanyol els productes d'higiene femenina estan gravats amb el 10% d'IVA. Inexplicablement, es considera per part l'estat que aquests productes no són de primera necessitat, ja que de forma contrària tindrien un tipus de gravamen del 4%. El 2012, es va incloure dins de la reforma fiscal la baixada del 21% que estava tributant fins ara, al 10%. Sense deixar de ser positiu aquest canvi, no va accontentar a ningú.

Cada dona es gasta de mitjana uns 355 € a l'any en la compra de productes d'higiene relacionats amb el cicle menstrual, el que multiplicat durant més de 30 anys de la seua vida, sumaria un total de 10.650 €. Tenint en compte que són béns de primera necessitat, com el pa o la llet, és sense cap mena de dubte, un greuge comparatiu cap a les dones que se suma a l'esclatxa salarial respecte als homes, que fa que una dona guanye un 13% menys que un home en treballs similars. Per tant, tenim una doble discriminació econòmica cap a les dones.

El passat mes de gener les Illes Canàries, que és l'única Comunitat Autònoma que té competència en la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

regulació d'impostos indirectes, eliminaren l'IGIC d'aquests productes (l'equivalent a l'IVA en la península). Molts altres països han eliminat els impostos indirectes o l'han reduït al mínim, com per exemple Anglaterra, Canadà, Austràlia, França, etc.

Per tot això es proposa l'adopció dels següents

ACORDS:

L'Ajuntament de Paterna insta el Govern central a reformar la fiscalitat dels productes d'higiene femenina, perquè siguin considerats bens de primera necessitat reduint el seu tipus impositiu al mínim. Demanar al Govern de l'Estat a que prenga les mesures necessàries per a combatre la desigualtat que provoca la Taxa Rosa i defensar la igualtat de preus dels productes sense discriminació de gènere.

Donar trasllat dels presents acords al Govern central i als diferents grups parlamentaris de les Corts Generals, al Consell Sectorial de la Dona, al Consell Territorial de Participació Ciutadana, a les associacions de veïns de Paterna, a les Juntes de Barri i a FAVEPA".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

VI)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS N° DE REG:15933/16032 DE FECHA 25/5/2018, PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANO EN PALESTINA.

Dada lectura de la siguiente Moción por el Sr. Ramón:

"EXPOSICIÓN DE MOTIUS

En els últims mesos hem viscut un repunt en la vulneracions dels drets humans del poble palestí, fent més fràgil si cap la situació d'aquest poble que des de fa 70 anys ha viscut sota el colonialisme i apartheid i que avui celebra el Nakbah dia de dol nacional per l'expulsió o fugida de gran part de la població palestina de les seues

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

llars com a conseqüència del naixement de l'Estat d'Israel i en 1948 en el cas de Cisjordània i la Franja de Gaza, també sota ocupació militar des de 1967.

El poble palestí constitueix el major grup de població que més temps roman en l'exili. Actualment es comptabilitzen més de 5 milions de persones amb estatut de refugiat que viuen en el Líban, Síria, Jordània i més de dos milions a Gaza i Cisjordània. D'aquestes últimes, 1,4 milions viuen en algun dels 58 campaments, gestionats per l'Agència de Nacions Unides per als Refugiats de Palestina (UNRWA).

El Govern d'Estats Units ha anunciat recentment una reducció dràstica de les seues contribucions a UNRWA i, a més, ha decidit traslladar l'ambaixada nord-americana a Jerusalem reconeixent aquesta ciutat com a capital de l'Estat d'Israel, contradient els acords assolits basats en el consens i negociació entre aquestes dues poblacions en conflicte.

El Parlament israelià va aprovar la Llei de Jerusalem de 1980, on Israel va declarar unilateralment a la ciutat com a capital "eterna i indivisible" de l'Estat israelià, declaració que va ser condemnada per la Resolució 478 del Consell de Seguretat, del 20 d'agost de 1980, declarant-la com "una violació del dret internacional", ja que «suposa un seriós obstacle per a l'assoliment d'una pau completa, justa i duradora».

Les últimes protestes per la inauguració de l'ambaixada d'Estats Units a Jerusalem, s'han saldat amb una massacre amb 52 morts (8 d'ells xiquets) i més de 2.000 ferits, augmentant la tensió i l'escalada de violència i l'alarma internacional. Que se sumen a la llarga llista d'assassinats comesos per l'estat d'Israel contra la població civil palestina: la construcció del mur per sustentar el sistema d'apertheid, la contínua destrucció d'habitatges de palestins per a donar les terres a colons israelites, els continus bombardejos de Gaza i Cisjordania, etc.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Per tant, en compliment de les nombroses resolucions del Consell de Seguretat, del dictamen de la Cort Internacional de Justícia i de les Resolucions de l'Assemblea General de Nacions Unides com també la petició d'aquesta Assemblea en 2015 que exigeixen a Israel a que "desistisca de totes les pràctiques i mesures que violen els Drets Humans del poble palestí, presentem els següents:

ACORDS

Condemnar totes les violacions dels drets humans, agressions i assassinats que s'estan realitzant en Palestina per part de l'estat d'Israel.

Instar al Govern de l'Estat a tindre un paper actiu en pro d'una solució pacífica exigint el compliment de les resolucions de Nacions Unides, i el respecte al dret internacional i els drets humans.

Instar al Govern de l'Estat espanyol a incrementar l'aportació a l'Agència de Nacions Unides per als Refugiats de Palestina.

Instar al Consell a recolzar programes de cooperació que actuen en territoris palestins per a establir accions clares i directes que garantisquen la seguretat i els drets del poble palestí.

Que l'Ajuntament de Paterna recolze programes de cooperació amb organitzacions de defensa dels drets del poble palestí

Instar al Consell a declarar la Comunitat Valenciana àrea o espai de solidaritat i suport al dret de lliure determinació dels pobles, de conformitat amb les disposicions del dret internacional i especialment de la Carta de les Nacions Unides.

Instar al Govern de l'Estat espanyol a no participar l'any vinent a Eurovisió, que se celebrarà a Jerusalem, com a mostra del no reconeixement de Jerusalem com a capital d'Israel.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Donar trasllat dels presents acords al Ministeri d'Exteriors, als diferents grups parlamentaris de les Corts Generals, al Consell Territorial de Participació Ciutadana, a les associacions de veïns de Paterna, a les Juntes de Barri i a FAVEPA".

Tras amplia deliberación, por el Sr. Parra se presenta una enmienda de adición in voce, pidiendo que se añada que "se proceda a la expulsión inmediata del embajador de Israel en España".

Sometida a votación la enmienda, es rechazada con los votos a favor de la misma de los grupos EUPV(1), Compromís (6) y PASIP (2); y en contra de todos los demás concejales presentes en la sesión.

Sometida a votación la Moción es aprobada con los votos a favor de todos los Grupos excepto el Grupo Popular (3) que se abstiene.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° REG:15978/16077 DE FECHA 25/5/2018, EN DEFENSA DE VALTONYC, WILLY TOLEDO Y TODOS LOS PERSEGUIDOS POR LA JUSTICIA DEL ESTADO POR EJERCER SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Dada lectura por el Sr. Parra de ls siguiente Moción:

"La Sala segunda del Tribunal Supremo ratificó este mes la condena de tres años y medio de cárcel que la Audiencia Nacional dictó contra el rapero mallorquín José Miguel Arenas, conocido en el mundo artístico como Valtonyc, por delitos de calumnias e injurias a la Corona.

Por otro lado el Juzgado de Instrucción número 40 de Madrid abrió diligencias previas contra el actor Willy Toledo por insultar a Dios y a la Virgen María en unos comentarios escritos en Facebook, en los que criticaba la apertura de juicio oral contra tres mujeres por la que denominaron como "procesión del coño insumiso".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Tres mujeres contra las que la jueza de Instrucción número 10 de Sevilla había abierto juicio oral por un presunto delito contra los sentimientos religiosos por la procesión de una Virgen de plástico de un par de metros de altura a modo de Virgen en la manifestación del 1 de mayo de 2014 convocada por la Confederación General del Trabajo (CGT), conocida como la procesión del "coño insumiso". La Audiencia Provincial de Sevilla consideraba que los hechos constituían un escarnio al dogma de la santidad y virginidad de la Virgen María.

Estas son solo algunas muestras de la deriva represiva, autoritaria y neofranquista de parte de las instituciones del Estado, que se suman a otras sentencias y persecuciones contra activistas sociales, como Alfon, que lleva años en prisión.

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Paterna muestra su profunda preocupación por la deriva autoritaria del Estado, así como por las numerosas sentencias dictadas que cuestionan que exista libertad de expresión en este país.

El Ayuntamiento de Paterna muestra su apoyo al rapero Valtonyc ante la condena dictada contra él, que consideramos excesiva e innecesaria.

El Ayuntamiento de Paterna muestra su apoyo al actor Willy Toledo por ejercer su libertad de expresión y defenderla.

El Ayuntamiento de Paterna considera que ir a la cárcel por emitir opiniones nos lleva a la época del franquismo.

El Ayuntamiento de Paterna muestra su apoyo a todos los perseguidos y represaliados en este país por ejercer su libertad de expresión.

Trasladar los acuerdos de esta moción al Gobierno del Estado, el Congreso de los Diputados, la Audiencia

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Nacional, los abogados de Valtonyc y Willy Toledo, así como a las AAVV de Paterna.”

Tras amplia deliberación en la que el Sr. Parra expone la motivación de la Moción que propone para su aprobación, el Grupo socialista presenta una enmienda a la totalidad, y el Sr. Parra presenta una enmienda de adición a su Moción, exponiendo su postura en contra de la enmienda a la totalidad.

Enmienda a la totalidad del Grupo Socialista:

“FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la moción presentada por el G.M EUPV, referente al “EN DEFENSA DE VALTONYC. WILLY TOLEDO, Y TODOS LOS PERSEGUIDOS POR LA JUSTICIA DEL ESTADO POR EJERCER SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN” quedando los acuerdos de la siguiente manera:

Que el Ayuntamiento de Paterna reclama que las Cortes Generales deroguen la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, “Ley Mordaza”.

Que el Ayuntamiento de Paterna reclama a la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, que acelere la tramitación de las propuestas de derogación, que fueron iniciadas en diciembre de 2016 por PSOE, y enero de 2017 por PNV, para que puedan debatirse finalmente.

Que el Ayuntamiento de Paterna solicita a las Cortes Generales, que se estudie la proporcionalidad de algunos tipos penales relacionados con la libertad de expresión, para sustituir la pena privativa de libertad por sanciones de otro tipo.

Dar traslado de estos acuerdos a las Cortes Generales, al Ministerio de Justicia, al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, también a las AAVV y JJBB de Paterna, y a FAVEPA.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

2018"

En Paterna, a 30 de mayo de

El Sr. Parra presenta una enmienda de adición a su Moción en el sentido de incluir en la misma también lo acaecido con Evaristo Páramos.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad es rechazada con los votos a favor de la misma del Grupo Socialista(6); en contra de los grupos PP (3), Compromís (6) Pasip (2) y EUPV (1); y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2).

Seguidamente se somete a votación la moción original junto con la adición del Sr. Parra, proponente de la misma, siendo rechazada con los votos a favor de los Grupos EUPV (1), Compromís (6), Pasip (2); y en contra de los Grupos Socialista (6), Popualr (3), Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2), quedando por tanto rechazada la moción enmendada.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° REG:15981/16080 DE FECHA 25/5/2018 POR EL FIN DE LAS AGRESIONES A VENEZUELA Y SU GOBIERNO.

Por el Sr. Parra se da lectura a la siguiente Moción:

D. Francisco Javier Parra Molina, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià en el Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El pasado domingo 20 de mayo, Nicolás Maduro ganó las elecciones presidenciales en Venezuela con el 67,8% de apoyo. Antes incluso de conocer los resultados comenzó una nueva campaña de acoso y derribo contra el gobierno legítimo de aquel país.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

187

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Al frente de dicha campaña internacional, dos expresidentes del Gobierno español, uno conocido por ser el presidente durante la época de los GAL, los asesinatos extrajudiciales y la cal viva, y otro miembro del famoso trio de las Azores que llevó la Guerra a Iraq y se cobró la vida de cientos de miles de personas.

Ex-presidentes además, que como todo el mundo sabe, fueron pagados con importantes puestos y sueldos en empresas previamente privatizadas por ellos durante sus etapas de gobierno.

En la campaña contra Venezuela participan líderes políticos de todo el mundo, muchos de ellos conocidos por la represión de los derechos humanos en sus países, así como algunos de tinte abiertamente fascista y xenófobo como es el caso del presidente de los EEUU Donald Trump.

La mayoría de los medios de comunicación de nuestro país, cuyos accionistas tienen importantes intereses económicos en latinoamérica, ven como un impedimento para sus propios intereses la existencia de gobiernos, como el de Venezuela, que no se pliegan ante los dictados del poder financiero internacional y las multinacionales.

Es por ello que la guerra contra Venezuela ha adoptado numerosas formas en los últimos años, a pesar de lo cual, Maduro, como antes Chávez, siguen ganando elecciones.

Uno de los argumentos más utilizados en los últimos días para deslegitimar la victoria del Presidente Maduro se basa en los datos de participación, por lo que es importante recordar algunos datos que ningún medio ha mencionado.

El principal es el amplio apoyo a Maduro entre los votantes (casi un 70%), pero también entre el conjunto del censo total de Venezuela, alcanzando un 31% del censo. Como dato es importante decir que otros presidentes que se han sumado a la campaña contra Maduro, no han obtenido un apoyo tan amplio en sus propios países. Por ejemplo, el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

presidente del gobierno español, Mariano Rajoy, solo cuenta con el 21% del apoyo del censo, presidentes como Trump, el 27%, Mauricio Macri el 26%, Santos el 23%, Sebastian Piñeira el 26%.

Es decir, que todos estos presidentes cuentan con mucho menos apoyo social que el presidente Nicolás Maduro.

Por todo ello el Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Paterna exige que cesen los ataques y la campaña contra Venezuela y su gobierno.

El Ayuntamiento de Paterna rechaza la participación de políticos, gobernantes y medios de comunicación españoles en dicha campaña filofascista internacional contra Venezuela y su Gobierno.

El Ayuntamiento de Paterna rechaza las declaraciones y las maniobras de los ex-presidentes Aznar y Felipe González contra Venezuela.

Dar traslado de estos acuerdos a la Embajada de Venezuela, los medios de comunicación y hacerla pública en la página web del Ayuntamiento de Paterna".

Sometida a votación, es rechazada con los votos a favor de la misma de los grupos EUPV(1), Compromís (6) y PASIP (2); y en contra de los grupos Socialista (6), Popular (3), Ciudadanos (4) y concejales no adscritos (2).

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° REG:16094/2018 DE FECHA 25/5/2018, PARA EL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Sra. Villajos solicita autorización para que se proceda a la lectura por un miembro de la plataforma H2O presente en la sesión, autorizándose por el Sr. Alcalde.

Se da lectura de la siguiente Moción por el citado miembro de la plataforma:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La competencia del servicio de agua es municipal. La elección de la forma de gestión de los servicios de agua es una competencia municipal de acuerdo con criterios de sostenibilidad y eficiencia.

En el caso de Paterna, se presta el servicio a través de la empresa mixta Aigües de Paterna de capital 51% municipal 49% privado.

El agua es un recurso escaso, de titularidad pública y su uso está subordinado al interés general, por ello está sometido por el ordenamiento jurídico a una especial regulación, supervisión y control.

El Pleno del Ajuntament de Paterna, del pasado 28 de marzo "reconoce que el agua y su saneamiento son un derecho humano, y seguirá trabajando con todos los agentes implicados para garantizar que toda persona o familia tenga asegurado un suministro básico y que en ningún caso se produzcan cortes de suministro por imposibilidad manifiesta de pago"

Es preciso garantizar que el derecho de acceso al agua no resulte limitado o condicionado por las circunstancias económicas de las personas usuarias y, para ello, es necesario reconocer normativamente este derecho y establecer procedimientos y protocolos de actuación que eviten cortes en el suministro por razones económicas.

El derecho de las personas a recibir un suministro mínimo vital de agua constituye el eje de un debate público de plena actividad y en el que se discute sobre su

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

obligatoriedad, su universalidad, su alcance, su financiación y los procedimientos para hacerlo efectivo.

En Paterna se vienen dando situaciones de pobreza hídrica, inasumibles, lo vendrían a confirmar las diferentes cantidades, que desde 2012, a través del fondo solidario (con cargo a la Tarifa Medioambiental), que demandan una respuesta coordinada por parte de las Administraciones Públicas y de Aigües de Paterna.

Lo que evidencia que con mucha frecuencia las empresas suministradoras se encuentran con casos de familias a las que han cortado el suministro tras desatender todas las comunicaciones advirtiéndoles de la situación de impago y avisándoles de la posibilidad de un corte de suministro. Familias, que con posterioridad al corte se personan en las dependencias de atención al cliente de la empresa o en los servicios sociales municipales manifestando encontrarse en una situación de penuria económica y pidiendo ayuda para el restablecimiento del suministro.

La intervención en estos casos, aunque resulte posible y permita el restablecimiento del servicio, no puede impedir el daño personal y social producido durante el tiempo que la familia ha permanecido sin un suministro tan vital y tampoco evita los costes económicos derivados del proceso de reconexión del suministro.

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Las personas o familias con domicilio habitual en Paterna, que se encuentre en situación de exclusión social o con problemas transitorios económicos, y de las que Aigües de Paterna, tenga conocimiento de estos hechos, bien a través de los servicios sociales Municipales o de su servicio de atención al cliente, NO sufran interrupción o corte en el suministro del agua de su vivienda habitual.

Aigües de Paterna garantizará para aquellas personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

establecidos por la Concejalía de Servicios Sociales de Paterna, el suministro mínimo vital (SMV).

A los efectos del presente documento se cuantifica en 100 litros por persona y día, o lo que es lo mismo, 6 metros cúbicos por persona y factura bimestral. mediante una subvención al pago de los conceptos bonificables de la factura, durante un periodo inicial de 12 meses. Estas ayudas serán con cargo al fondo Social de Aigües de Paterna, hasta agotar la partida anual prevista para esta medida de acción social.

Creación de un Fondo Social, de 200.000 euros, que se nutrirá mediante la aportación de un 100% de los beneficios previstos de Aigües de Paterna para el año en curso.

Las personas o unidades familiares con problemas transitorios económicos podrán solicitar aplazamientos, fraccionamientos y planes de pago personalizados. La empresa estudiará las condiciones socioeconómicas del usuario de forma personalizada, de manera que, en caso de baja renta familiar, se pactarán unas condiciones de fraccionamiento/aplazamiento asequibles y razonables acordadas por ambas partes, paralizándose la suspensión del suministro.

Es competencia única y exclusiva de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna, la declaración y valoración de "Exclusión Social" o riesgo de estarlo que permitan acceder al Suministro Mínimo Vital (SMV).

Conceptos bonificables de la factura: a efectos de este documento, son bonificables a través del Fondo Social únicamente las tarifas de agua, la del saneamiento, depuración/vertidos y canon autonómico, así como el resto de los conceptos facturables (TAMER).

Se llevará a cabo una Comisión de Seguimiento integrada por los/las técnicos y responsables del Área de Bienestar Social, de la Empresa Aigües de Paterna y un representante nombrado por H2O Paterna que deberá reunirse al menos mensualmente y tendrán como funciones:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Seguimiento de las ayudas concedidas y no concedidas.
Evaluación de la implantación de la presente moción.
Proponer y acordar las mejoras que se consideren necesarias como resultado de las evaluaciones, estudios y necesidades detectadas en el funcionamiento de este procedimiento.

Otras cuestiones y posibles mejoras que implementar, tendentes a asegurar el principio del Derecho Humano del Agua.

Coordinará con el resto de los suministradores de agua en Paterna, para que en ningún caso se corte el derecho al Suministro Mínimo Vital (SMV)

Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, Al Consejo Sectorial de Bienestar Social, a las juntas de barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA) y a la Plataforma H2O, promotora de la moción".

Tras amplia deliberación se presenta una enmienda IN VOCE por el grupo Compromís per Paterna, del siguiente tenor:

"Que el Ayuntamiento inste a todas las empresas suministradoras de agua al cumplimiento de los acuerdos que se presentan, tal y como acredita la empresa mixta Aigües Municipals de Paterna".

Se presenta otra enmienda por el Grupo socialista del siguiente tenor:

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN de los puntos 1, 2 ,3 por el 1 , SUSTITUCIÓN del los puntos 4, 5, 6, 7 por el 2 y SUPRESIÓN del punto 8 de la moción presentada por el GRUPO POPULAR, referente a la "PARA GARANTIZAR UN SUMISTRO MINIMO VITAL DE AGUA Y SANEAMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" quedando la moción de la siguiente manera:

Sustitución de los acuerdos 1, 2 y 3 por:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

1.- El ayuntamiento seguirá exigiendo a la empresa Aigües de de Paterna el cumplimiento de la ley de la Ley de Pobreza Energética aprobada por la Generalitat Valenciana (3/2017) para que las personas o familias con domicilio habitual en Paterna, que se encuentren en situación de exclusión social o con problemas transitorios económicos, no sufran interrupción o corte en el suministro de agua de su vivienda habitual, garantizando no solo el suministro mínimo vital(SMV) sino todo el suministro de agua.

Sustitución de los acuerdos 4, 5, 6 y 7 por:

2.- Seguirá existiendo el Fondo Social, se seguirá realizando bonificaciones de la factura, el fraccionamiento, aplazamiento y planes de pago personalizados a las personas o unidades familiares con problemas transitorios y económicos, siendo como lo es ahora, de competencia única y exclusiva de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna la declaración y valoración de " Exclusión social".

3- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, al Consejo Sectorial de Bienestar Social, a las juntas de barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA) y a la Plataforma H2O, promotora de la moción.

En Paterna, a 30 de mayo de 2018"

El Sr. Alcalde, presenta una enmienda in voce, consistente en que señalar que los Grupos acuerden sustituir a sus representantes en la empresa por miembros de la Plataforma habida cuenta del trabajo que hacen.

Sometida a votación la enmienda del Grupo de Compromis, es aprobada con los votos de los grupos Compromís (6), Popular (3), Ciudadanos (4) y PASIP (2); el voto en contra de los grupos Socialista (6) y de los concejales no adscritos (2); y la abstención de EUPV (1).

Sometida a votación la enmienda del Grupo Socialista es rechazada con los votos a favor de la misma de los

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

grupos Socialista (6) y concejales no adscritos y en contra de los Grupos Popular (3), Ciudadanos (4), PASIP (2) y abstenciones de los Grupos Compromís (6) y EUPV (1).

Sometida a votación la enmienda del alcalde a la Moción leída por la Plataforma, es aprobada asimismo con los votos a favor de los grupos Socialista (6), Popular (3), Ciudadanos (4), EUPV (1) y concejales no adscritos (2) y las abstenciones de los grupos Compromís (6) y PASIP (2).

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° REG:15997/16096 DE FECHA 25/5/2018, PARA UNA BOLSA DE LA EMPRESA PÚBLICA (GESPA) MÁS TRANSPARENTE Y EQUITATIVA.

Se da lectura por el Sr. Ibáñez a la siguiente Moción que ha sido consensuada:

“Exposición de motivos:

La empresa de servicios GESPA cuenta con una gran cartera de servicios para atender las necesidades de Paterna. Los representantes públicos debemos de trabajar con responsabilidad para que impere la transparencia y con ello la igualdad de oportunidades. Todos los grupos políticos hemos escuchado en este pleno y hemos sido testigos de las quejas de numerosos aspirantes a las bolsas de empleo de GESPA. La mayoría de estas quejas están fundamentadas en la baja puntuación obtenida en la entrevista personal, que, sin duda, es la parte mas subjetiva del proceso. Es obligación de los servidores públicos el tratar de aplicar criterios lo más objetivos posibles que garanticen igualdad de oportunidades.

Por lo descrito anteriormente proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar al Consejo de Administración de GESPA que junto con el comité de empresa, establezcan medidas para hacer más objetiva la prueba de la entrevista personal, como por ejemplo podría ser el siguiente orden:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

- 1°. Publicación de notas de fase de valoración de méritos.
- 2°. Entrevista personal y publicación de la nota de la entrevista personal.
- 3°. Prueba escrita.
- 4°. Publicación de la puntuación definitiva.

2. Dar cuenta de los siguientes acuerdos a las juntas de barrio, asociaciones de vecinos y sindicatos de la empresa pública GESPA y Comité de Empresa".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

XI MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° REG:15999/16098 DE FECHA 25/5/2018, POR UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS.

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a la siguiente Moción, en su parte resolutive al haber sido consensuada:

"Exposición de motivos:

En España existe un gran número de regiones con escasez de recursos hídricos. Esta insuficiencia está afectando principalmente en el regadío e incluso en el abastecimiento de suministro de agua potable en muchos puntos de nuestra región. A esta realidad hay que añadirle los efectos del cambio climático que pronostican un empeoramiento de la situación, considerándose la adaptación a estos nuevos escenarios como uno de los mayores retos sociales a escala mundial. Concretamente, en el litoral Mediterráneo, por la escasez de lluvias y las altas temperaturas que provoca el cambio climático, el problema es más persistente, sobre todo en las regiones que se encuentran ubicadas más al sur.

En la actualidad, debemos trabajar conjuntamente en políticas que nos permitan una mejor reutilización del agua mediante tratamientos de depuración y aprovechamiento de la misma y mediante recogida de aguas pluviales, reutilización

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

de las aguas grises y/o recicladas, así como el uso del agua procedente de la condensación de la climatización.

En nuestro municipio ya se reutilizan las aguas grises o recicladas para el riego en algunos parques y jardines pero consideramos que tenemos que ir más allá, ya que todo este sobrante hídrico podría ser reutilizado en edificios públicos y en edificios de nueva construcción para su uso en urinarios, vertederos e inodoros.

Por lo descrito anteriormente proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Que se sometan a estudio por parte de los técnicos municipales los siguientes puntos:

1. Crear una línea nueva de aguas recicladas, así como la ya existente para el riego de parques y jardines, para los edificios públicos.
2. Adaptar los edificios públicos para separar la línea de agua potable de la de aguas recicladas para su utilización en urinarios, vertederos e inodoros.
3. Adaptar los sistemas de desagüe procedentes de la climatización para su reutilización en edificios públicos.
4. Crear una red de aguas recicladas para estos usos en el término municipal.
5. Incentivar a las constructoras que implanten una red de aguas recicladas para su reutilización en urinarios, vertederos e inodoros en los edificios de nueva construcción.
6. Crear sistemas de recogida de aguas pluviales para su correcta utilización.
7. Dar cuenta de los siguientes acuerdos a las juntas de barrio del municipio y a las asociaciones vecinales".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

**XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº
REG:16120/2018 DE FECHA 25/5/2018, PARA FAVORECER LA
PRÁCTICA DEL DEPORTE DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD
FUNCIONAL.**

Por la Sra. Villajos se da lectura a la siguiente
Moción:

"El grupo municipal popular del Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales desea elevar al pleno la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo municipal popular del Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales desea elevar al pleno la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992, se declaró por la Asamblea General de la ONU el 3 de diciembre como día internacional de las personas con discapacidad. Su objetivo es promover los derechos y el bienestar de todas las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la sociedad, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

En 2006 tuvo lugar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo en la sede de la ONU en Nueva York. La convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

fundamentales reconocidos en su artículo 9 se pide que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y participen de forma activa en el desarrollo de la sociedad. Se debe avanzar hacia un desarrollo inclusivo y sostenible tal como define la agenda 2030.

Mucho se ha hablado de los múltiples beneficios físicos, psicológicos y sociales que el deporte tiene en la población, las personas con discapacidad no son ajenas a ellos. El deporte, es si cabe, aún más recomendable y beneficioso en este colectivo, pues además de ayudarles a mejorar la salud, les permite tener mayor autonomía personal, fomentar en ellos el afán de superación, la autoestima y favorecer su desarrollo personal, además de la adquisición de habilidades sociales.

En el deporte van a encontrar momentos de ocio y compañerismo, favoreciendo la creación de vínculos entre ellos y la sensación de pertenencia a un grupo. El deporte es indudablemente una herramienta, un elemento de integración e inclusión social de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

Debemos ayudar a las personas con discapacidad a integrarse en clubes deportivos. La Ley de bases de Régimen local establece como una de las competencias del municipio la promoción del deporte. Para que estas actuaciones contemplen de manera explícita a las personas con discapacidad el grupo popular propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- "Que se estudie técnicamente la aplicación" del Plan de Accesibilidad realizado en el 2010 por la Universidad Politécnica de Valencia en todas las instalaciones deportivas municipales de Paterna para asegurar la eliminación de barreras arquitectónicas para la realización de la práctica deportiva a personas con discapacidad, así como acceso a las instalaciones para disfrutar como espectador de eventos deportivos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA_8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

2.- "Que se sigan desarrollando programas de deporte adaptado, como los ya existentes de natación, psicomotricidad, fútbol, multideporte, petanca, boccia y bowling boccia".

3.- Realizar cursos de formación continua a nivel educativo, formativo y asistencial relacionados con el deporte adaptado e inclusivo para monitores y técnicos deportivos.

4. Incluir en la Gala del deporte dos galardones, uno al mejor deportista patenero/a con diversidad funcional y otro a la entidad que promueva la integración de las personas discapacitadas en el deporte, "siempre y cuando las candidaturas reúnan los méritos deportivos y/o sociales para recibir los mismos.

5. .Dar traslado a las Juntas de Barrio, Consejo de Deportes, a las Asociaciones de Vecinos del municipio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

Sometida a votación es aprobada POR UNANIMIDAD.

22º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. FREDERIC FERRI I GÓMEZ Y DÑA. ELENA MARTÍNEZ GUILLEM.

Dada cuenta de los escritos de fecha 7 y 9 de mayo de 2018, mediante los cuales los mencionados corporativos renuncian al cargo de concejal que ejercen ambos tras su toma de posesión en la sesión constitutiva de la corporación celebrada como consecuencia del último proceso electoral municipal acometido y habiendo sido elegidos por la lista presentada por el Partido Paterna Sí Puede (PASIP) y por el Partido Popular (PP), respectivamente.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el régimen legal aplicable, se deberán presentar las correspondientes declaraciones de actividades y bienes, de conformidad con los arts. 75.7 de la Ley 7/1985 y 131 de la Ley autonómica 8/2010, de 23 de junio; sin perjuicio de acometer el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

trámite que corresponde ante el Pleno, por constar ya la renuncia formalizada por escrito.

CONSIDERANDO.- Que en caso de renuncia de un Concejal, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 182.1 de la LOREG (redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003 de 10 de marzo), 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 131 y 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 9.4 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral, sobre procedimiento a seguir a los efectos de expedición de credenciales de cargos representativos locales, en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

CONSIDERANDO.- El apartado primero de la referida Instrucción acorde con los preceptos legales arriba citados que dispone:

"[...]1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3. Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local. [...]"

A la vista de lo expuesto EL Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Paterna, efectuadas por D. Frederic Ferri i Gómez y Dña. Elena Martínez Guillem; y en consecuencia, solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de las credenciales de Concejal a nombre de los siguientes en la lista electoral, siendo D. Juan Enrique Palencia Maroto (Partido Paterna Sí Puede) y D. José Vicente Riera López (Partido Popular), respectivamente, a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

TERCERO.- Para el caso de que las personas propuestas para la expedición de nueva credencial renuncien a dicha posibilidad, pasar automáticamente a solicitar la expedición para las siguientes personas que correspondan según lista, acompañando las renunciaciones efectuadas; y así sucesivamente, sin más trámite al respecto.

CUARTO.- Dar traslado asimismo a D. Frederic Ferri i Gómez y Dña. Elena Martínez Guillem, a efectos de que comparezca ante la Secretaría de esta Corporación para la presentación de las declaraciones de actividades y bienes actualizadas, según lo expuesto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO, TRAS MOTIVAR LA URGENCIA, POR UNANIMIDAD ACUERDA SU DECLARACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

23°.-PATRIMONIO.-MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA PLANTA PRIMERA DEL CENTRO CÍVICO DE SANTA RITA PARA ESCUELA OFICINAL DE IDIOMAS.

Dada cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, suscrita por la Jefa del área:

"Visto el expediente 232/2018/39 de Gestión de Patrimonio relativo a la cesión a la Conselleria de Educación, mediante mutación demanial externa, de la planta primera del inmueble Centro Cívico de Santa Rita para instalar la Escuela Oficial de Idiomas de Paterna.

RESULTANDO: Que por providencia del Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía de 14 de marzo de 2018 se dispone que de manera urgente se realicen los trámites necesarios para la referida mutación demanial externa.

RESULTANDO: Que mediante Escritura Pública nº de protocolo 1.346 de la Notaria de D. Eduardo Llagaria Vidal de fecha 8 de mayo de 2007, la mercantil Promociones Sillar S.L segregó y cedió al Ayuntamiento de Paterna la parcela de terreno de 600 m2 recayente a las calles Santas Justa y Rufina y Fuente del Jarro s/n destinada a la construcción del Consultorio Auxiliar de Santa Rita, aceptada por decreto de Alcaldía nº 2941 de 21 de junio de 2007.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 4471 de fecha 29/12/2015 se adjudicó el contrato de obras de Centro Cívico en el Barrio de Santa Rita, se reciben las obras terminadas mediante Acta de fecha 11/08/2017 y se aprueba el Acta de recepción del contrato de obra de centro cívico en el barrio de Santa Rita mediante Decreto nº 375 de fecha 9/02/2018.

RESULTANDO: Que la parcela de 600 m2 está inventariada al folio nº 2500 del epigrafe 1 del Inventario Municipal de Bienes vigente a 31/12/2016, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2017, como bien de dominio público de servicio público, e inscrita en el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA_8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Registro de la Propiedad al tomo 2303, libro 924, folio 178, finca 78.216.

RESULTANDO: Que mediante Escritura Pública de obra nueva y división horizontal otorgada ante el Notario D. Gabriel Díaz Sevillano el 28/05/2018, nº de protocolo 772 se da de alta el siguiente edificio:

EDIFICIO de dos plantas situado en término municipal de Paterna, con fachada a las calles Santas Justa y Rufina, por donde tiene acceso la planta alta, y Fuente del Jarro, donde se ubica el acceso a la planta baja. El citado edificio se denomina "CENTRO CÍVICO BARRIO DE SANTA RITA".

El edificio tiene una total superficie construida de novecientos noventa y cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados, y útil de ochocientos setenta y un metros con veinte decímetros cuadrados. El solar sobre el que se ubica tiene una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados, estando totalmente ocupado por la construcción.

LINDA: por frente, tomando como tal la calle Santas Justa y Rufina, dicha calle; derecha, con la calle Fuente del Jarro; izquierda y fondo, con finca matriz de la que procede.

Se divide horizontalmente en :

DEPARTAMENTO UNO.- LOCAL EN PLANTA BAJA destinado a hogar del jubilado, teniendo acceso directo desde la calle Fuente del Jarro. Está distribuido en varias dependencias destinadas a despacho, peluquería, aseos, almacenes, cocina y un gran salón central multiusos. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y cuatro cuadrados (497,64 m²). A través de esta planta se accede a un patio de luces descubierto de noventa y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados situado en el linde lateral fondo, que es elemento común pero de uso exclusivo de esta planta, y que da acceso a la salida de emergencia.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

LINDA: por frente, con la calle Santas Justa y Rufina; por la derecha, con calle Fuente del Jarro donde está se sitúa el único acceso a esta planta y la salida de emergencia del edificio por el patio de luces; y por resto de lindes con medianeras de otras propiedades de la manzana.

Cuota de participación: 50%.

DEPARTAMENTO DOS.- LOCAL EN PLANTA ALTA al que se accede directamente a través de puerta abierta a la calle Santas Justa y Rufina, por medio de elevador y escalera. En esta planta se ubican varios espacios destinados a aulas y despachos, así como aseos y almacén. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos noventa y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados (497,64 m2).

LINDA: por frente, calle Santas Justa y Rufina; derecha entrando, calle Fuente del Jarro; izquierda, general del edificio; y fondo, general del edificio y en parte vuelo sobre el patio de luces.

Cuota de participación: 50%.

RESULTANDO: Que en el Catastro el inmueble con referencia catastral 9163203YJ1796S0001WE sito en la c/ Santas Justa y Rufina nº 3 figura como solar por lo que habrá que efectuar la correspondiente declaración a efectos de dar de alta la obra nueva y división horizontal y la modificación de la titularidad de la parte que en este acuerdo se transmite.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto en el artículo 182 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que regula la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas, es decir, la mutación demanial externa, figura no contemplada hasta ahora por la legislación de régimen local vigente para las entidades locales y a cuyo tenor:

"las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmisible la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en su artículo 47.1 ñ) la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones ó instituciones públicas, es competencia del Pleno Municipal por mayoría absoluta.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

Esta Jefatura de Área propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Afectar la planta alta del Centro Cívico Santa Rita que se describe en el resultando quinto de este acuerdo como departamento dos al servicio público educativo y transmitir la titularidad de la misma a la Generalitat (Consellería de Educación.....) para instalar una Escuela Oficial de Idiomas en Paterna.

SEGUNDO: La Generalitat mantendrá la titularidad del inmueble mientras continúe afectada al servicio público de escuela oficial de idiomas. Si no se destina a la instalación de la misma o deja de prestarse el servicio, una vez instalada, revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

TERCERO: La eficacia de este acuerdo queda supeditada a la aceptación de la cesión por la Generalitat, que deberá ser comunicada a este Ayuntamiento en el plazo de tres meses.

CUARTO: Una vez formalizada la cesión proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad y a su anotación en el Inventario Municipal."

CONSIDERANDO el informe preceptivo emitido por Secretaría con CSV 186G6V6I1L4I4Z6N18M5.

Vistos los documentos incorporados con posterioridad al expediente consistentes en escrito del Sr. Alcalde acerca de la fundamentación de la mutación demanial externa, así como certificado urbanístico, estando pendientes de incorporar los referidos a las inscripción registral de la declaración de obra nueva y división horizontal elevada a escritura pública el día 28 de mayo y la actualización catastral.

El Pleno por UNANIMIDAD, asumiendo el compromiso de realización de cuantos trámites sean precisos para la incorporación de la documentación preceptiva exigida para la aceptación de la cesión, acuerda aprobar la propuesta y en consecuencia:

PRIMERO: Afectar la planta alta del Centro Cívico Santa Rita que se describe en el resultando quinto de este acuerdo como departamento dos al servicio público educativo y transmitir la titularidad de la misma a la Generalitat (Conselleria de Educación.) para instalar una Escuela Oficial de Idiomas en Paterna.

SEGUNDO: La Generalitat mantendrá la titularidad del inmueble mientras continúe afectada al servicio público de escuela oficial de idiomas. Si no se destina a la instalación de la misma o deja de prestarse el servicio, una vez instalada, revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

TERCERO: La eficacia de este acuerdo queda supeditada a la aceptación de la cesión por la Generalitat, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de realización de cuantos trámites sean precisos para la incorporación de la documentación preceptiva exigida para la aceptación de la cesión, que deberá ser comunicada a este Ayuntamiento en el plazo de tres meses.

CUARTO: Una vez formalizada la cesión proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad y a su anotación en el Inventario Municipal.

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Se formularon los siguientes Ruegos y Preguntas:

El Sr. Ochando recuerda que dado que en otra ocasión utilizó el correo electrónico para reiterar la petición de documentación que no le facilitaban, anuncia que volverá a usar esa vía para una documentación sobre arbolado y otros documentos esperando se le hagan llegar.

Pregunta si se pierden los 22 millones de las IFS o no, a la vista de la expresión de la Sra. Pérez, al afirmar la Sra. Campos que si no se gasta ese dinero se pierde.

El Sr. Ibáñez hace un ruego respecto de los trabajadores de GESPA y la precariedad laboral, señalando que desde el Pleno se combate la precariedad laboral de Astilleros o CocaCola y sin embargo hay trabajadores de GESPA cobrando 800 € mes y con pagas prorrateadas 1000€ , lo que no es digno porque de ese modo habrá gente trabajando pero será pobre y que ese sí que es un ámbito de actuación municipal, el conseguir que nuestros trabajadores tengan un sueldo digno.

El Sr. Ramón, interviene manifestando que en el Comité de empresa se trató ese asunto recordándole que existen limitaciones por convenios y de masa salarial y que se está trabajando en ello.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Sra. Villajos pregunta acerca de la Feria comercial realizada hace unos días, solicitando se le informe si la investigación que ordenó el alcalde al concejal de comercio la ha hecho ya o en qué fase está.

Formula un ruego respecto de la reciente ley 12/2018 de Publicidad institucional, en el sentido de que la estudien y revisen toda la publicidad y especialmente la pantalla del SIAC.

El Sr. Martí contesta a la Sra. Villajos diciendo que está en marcha la investigación ordenada por el alcalde y que darán cuenta de ello en la JGL.

La Sra. Salvador pregunta acerca de la Moción que hace tiempo se aprobó sobre el teatro, solicitando saber qué se ha hecho.

El Sr. Ramón responde que le contestará por escrito cuando tenga los datos.

El Sr. Mora ruega a la Sra. Villajos que no mienta al hilo de las intervenciones vertidas en el Pleno, en cuanto a la privatización de los servicios, señalando que quien hizo la concesión a 25 años fue el PP, que también lo hizo para el alumbrado y que el PSOE lo que tenía en deportes eran contratos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas de lo que, como Secretaria, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04MWFjNjU1ZTYzMmlzZDE3

ACTA 8_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>